



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es		Miércoles, 30 de diciembre de 2009 Núm. 245	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) Precio (€)		ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Anual	130,00		
Semestral	70,20		
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN		Mancomunidades de Municipios	
Anuncios	2	Comarca de Ponferrada	44
Instituto Leonés de Cultura		Bierzo Central	44
Anuncio	3	Omaña-Luna	45
Gersul		Valle del Burbia	45
Anuncio	4	Juntas Vecinales	
ADMINISTRACIÓN LOCAL		Porqueros	45
Ayuntamientos		Villalquite	45
León	8	Santa Cruz del Sil	45
Ponferrada	15	Peredilla	46
Bembibre	21	Vega de los Caballeros	46
Cuadros	33	Valporquero de Rueda	46
San Pedro Bercianos	33	La Majúa	46
Laguna Dalgá	34	Zambrancinos del Páramo	51
Onzonilla	34	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Prioro	34	Delegación Territorial de León	
Folgo de la Ribera	34	Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería	51
Cabreros del Río	34	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Castrotierra de Valmadrigal	35	Confederación Hidrográfica del Duero	
Vega de Valcarlos	35	Secretaría General	51
Los Barrios de Luna	35	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
San Justo de la Vega	35	Juzgados de Primera Instancia	
Sahagún	36	Número dos de León	52
Villablino	37	Número tres de León	52
Santovenia de la Valdencia	37	Número siete de León	53
Cubillos del Sil	38	Juzgados de lo Social	
Regueras de Arriba	39	Número dos de León	54
Pobladora de Pelayo García	39	Número tres de León	54
Villaquilambre	39	Número dos de Lugo	55
Toril de los Guzmanes	39	ANUNCIOS PARTICULARES	
Campazas	40	Comunidades de Regantes	
Santa Colomba de Curueño	40	Canal Bajo del Bierzo	56
Joarilla de las Matas	41	Arroyos del Valle y Barguro	56
Vegaquemada	41		
Benavides	43		



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación de León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Obtención de la documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio.

2. Domicilio: Plaza de San Marcelo, 6

3. Localidad y código postal: León 24071.

4. Teléfono: 987 29 22 85 – 29 21 52.

5. Telefax: 987 23 27 56.

6. Correo electrónico: contratación@dipuleon.es.

7. Dirección de Internet de perfil del contratante: www.dipuleon.es-perfil del contratante.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: dos días antes de la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 375/09.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicios de limpieza de las distintas dependencias de las oficinas de los Servicios Recaudatorios de León, Astorga, La Bañeza, Cistierna y Sahagún.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no procede.

d) Lugar de ejecución:

1. Domicilio: oficinas de los Servicios Recaudatorios de León, Astorga, La Bañeza, Cistierna y Sahagún.

2. Localidad y código postal:

e) Plazo de ejecución: Cuatro años, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Dos años, prorrogado de año en año previo acuerdo de las partes.

g) Establecimiento de acuerdo marco: No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición: No procede.

i) CPV-2008: 90910000-9

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede

d) Criterios de adjudicación:

1.3.1.- Criterios de adjudicación: La puntuación máxima será de 30 puntos.

• Automáticos:

1/ Mejor precio ofertado por el licitador.

Este criterio se valorará hasta un total de 20 puntos.

Este criterio se ajustará a las siguientes normas para su valoración:

La puntuación de la oferta económica se realizará mediante la aplicación de la fórmula:

$$P = 20 \times B0/a$$

Siendo B0 = baja en tanto por uno

a = porcentaje de baja de la mejor oferta, en tanto por uno.

La documentación a presentar para acreditar tal criterio será documento de oferta según modelo del anexo I.

• No automáticos:

2/ Mejor oferta técnica.

Este criterio hace referencia a la capacidad de garantizar las prestaciones objeto de contratación.

Este criterio se valorará, en su conjunto, hasta un total de 10 (diez) puntos, asignándose específicamente a cada uno de los apartados la siguiente puntuación:

- hasta 2 (dos) puntos como máximo los criterios recogidos en los apartados 2.1, 2.2 y 2.3.

- hasta 4 (cuatro) puntos como máximo el criterio recogido en el apartado 2.4.

La garantía de las prestaciones incluye los siguientes aspectos:

2.1.- Procedimiento y metodología de ejecución de los trabajos que se contratan.

2.2.- Estudio de los edificios y dependencias donde deberán prestarse los servicios objeto de contrato.

2.3.- Estudio del cumplimiento de los criterios de frecuencia y de horarios de prestación de los servicios, con arreglo a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.4.- Proposiciones relativas a los medios materiales (maquinas, útiles de trabajo, vehículos, productos de limpieza, ropa de trabajo, etc.) que oferte el licitador con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La documentación a presentar para acreditar tal criterio será Memoria recogiendo su propuesta de cumplimiento de tales prestaciones.

• Los licitadores pondrán en sus ofertas los correspondientes horarios para todos y cada uno de los servicios contemplados en el presente Pliego, con desglose de cada edificio o dependencia concreta si así lo estima pertinente, conforme a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

• Los licitadores cuantificarán e indicarán claramente en sus ofertas el personal directo que prevén asignar para la limpieza desglosando dicho personal por especialidades y/o categorías.

• El licitador dispondrá de los materiales exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, aparte del material citado, los licitadores podrán proponer cualquier otro que estimen necesario para llevar a cabo la prestación del servicio según su propia oferta.

• Descripción de la organización general de la empresa, estructura organizativa específica del servicio, responsable del mismo, etc.

• Memoria descriptiva de la ejecución de los trabajos, procedimiento y metodología, aportando cuantos documentos complementarios consideren oportunos.

• Estudio de los edificios y dependencias donde deberán prestarse dichos servicios.

• Propuesta de medios materiales (maquinas, útiles de trabajo, vehículos, productos de limpieza, ropa de trabajo, etc.) a utilizar en la prestación de los servicios.

4. Presupuesto base de licitación:

88.000 € (75.862,07 € + 16 % de IVA), para cuatro años de vigencia.

22.000 € anuales (18.965,52 € + 16 % de IVA).

5. Garantías exigidas:

Garantía provisional: 2.275,86 €.

Garantía definitiva: 5 % del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Solvencia económica.

Declaración apropiada de entidad financiera o, en su caso, seguro indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica.

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, por una declaración de empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

c) Otros requisitos específicos: Ver pliego.

d) Contratos reservados: No procede.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación:

Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio.

2. Domicilio: Plaza de San Marcelo, 6.

3. Localidad y código postal: León 24071.

4. Dirección electrónica: contratacion@dipuleon.es.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. Apertura de las ofertas.

a) Dirección: Plaza de San Marcelo, 6.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Fecha y hora: Miércoles de la semana siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas. Si éste fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Hora: 12:00 h.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario en los términos de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora de la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

10. Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de la Unión Europea*: No procede.

11. Otras informaciones: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

León, 17 de diciembre de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

11858

136,00 euros

* * *

Aprobado inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de trabajo de la Diputación de León, para el ejercicio 2009 por acuerdo plenario de 27 de mayo con apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias y el desistimiento de las alegaciones formuladas al mismo por D^a Lucía Calleja Arteaga y, por ende, ratificación de la citada modificación, adoptado por el mismo órgano corporativo, en sesión de 29 de septiembre de 2009 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 12 de noviembre de 2009; por certificación de la Secretaría General, se resuelve constatar, al no haberse presentado en tal plazo escrito alguno, la aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de León para el ejercicio 2009 en los términos siguientes:

Transformar la forma de provisión de los todos los puestos de trabajo de la categoría de Jefes de Negociado, grupo C1 y nivel 20 de concurso a concurso de méritos específicos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

León, 21 de diciembre de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

12087

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIO

Habiendo estado expuesto al público, por el plazo de treinta días, el acuerdo de creación de ficheros de datos de carácter personal del Instituto Leonés de Cultura, adoptado inicialmente por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura en sesión de 23 de octubre de 2009, y no habiéndose presentado reclamación alguna al mismo, se considera elevado a definitivo, procediendo a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

1º.- Crear los ficheros de datos de carácter personal responsabilidad del Instituto Leonés de Cultura siguientes, de conformidad con las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal:

1.-Registro de Entrada/salida

2.-Usuarios de servicios culturales

3.- Beneficiarios de ayudas

4.- Contratación

5.- Operaciones comerciales

6.-Videovigilancia en edificios e instalaciones gestionados por el Instituto Leonés de Cultura

2º.- Determinar que, como consecuencia del acuerdo anterior, los Ficheros de Carácter Personal responsabilidad del Instituto Leonés de Cultura son los siguientes:

1. Registro de Entrada/salida

a) Finalidad y usos previstos: Registro de entrada y salida de documentos y seguimiento de expedientes administrativos para su gestión integral.

b) Origen de los datos: Personas físicas o representantes de personas jurídicas que presentan documentos en el Instituto Leonés de Cultura o los reciben de él.

c) Procedimiento de recogida de los datos: A través de formularios en soporte papel.

d) Estructura básica y tipos de datos: Datos identificativos (Nombre y apellidos, DNI, nº de teléfono, email, etc.) y datos temáticos (extracto del documento).

e) Sistema de tratamiento: Mixto.

f) Comunicaciones de datos previstas: No se prevén.

g) Transferencias internacionales: No se prevén.

h) Órgano responsable del fichero: Instituto Leonés de Cultura.

i) Servicio o Unidad para ARCO: Instituto Leonés de Cultura. C/ Puerta de la Reina, s/n. 24003. León.

j) Nivel de seguridad: Básico.

2. Usuarios de servicios culturales

a) Finalidad y usos previstos: Control y gestión de los usuarios de los servicios e instalaciones culturales dependientes del Instituto Leonés de Cultura.

b) Origen de los datos: De los propios interesados.

c) Procedimiento de recogida de los datos: A través de formularios o escritos, utilizando como soporte el papel.

d) Estructura básica y tipos de datos: Nombre y apellidos, DNI, fecha de nacimiento, dirección, teléfono o fax, correo electrónico.

e) Sistema de tratamiento: Mixto.

f) Comunicaciones de datos previstas: No se prevén.

g) Transferencias internacionales: No se prevén.

h) Órgano responsable del fichero: Instituto Leonés de Cultura.

i) Servicio o Unidad para ARCO: Instituto Leonés de Cultura. C/ Puerta de la Reina, s/n. 24003. León.

j) Nivel de seguridad: Básico.

3. Beneficiarios de ayudas

a) Finalidad y usos previstos: Control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas, para su tramitación administrativa.

b) Origen de los datos: Los propios interesados.

c) Procedimiento de recogida de los datos: A través de las solicitudes y de la documentación aportada.

d) Estructura básica y tipos de datos: Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, teléfono, correo electrónico), datos económicos (cuenta bancaria).

e) Sistema de tratamiento: mixto (informatizado y de soporte papel).

f) Comunicaciones de datos previstas: No se prevén.

g) Transferencias internacionales: No se prevén.

h) Órgano responsable del fichero: Instituto Leonés de Cultura.

i) Servicio o Unidad para ARCO: Instituto Leonés de Cultura.

C/ Puerta de la Reina, s/n. 24003. León.

j) Nivel de seguridad: Básico.

4. Contratación

a) Finalidad y usos previstos: Gestión y tramitación de la contratación de suministros, obras y servicios.

b) Origen de los datos: El interesado o su representante legal.

c) Procedimiento de recogida de los datos: A través de formularios.

d) Estructura básica y tipos de datos: Datos identificativos (apellidos y nombre, DNI/NIF, dirección, teléfono, correo electrónico), datos económicos (cuenta bancaria), datos profesionales (formación, compatibilidad).

e) Sistema de tratamiento: Mixto.

f) Comunicaciones de datos previstas: No se prevén.

g) Transferencias internacionales: No se prevén.

h) Órgano responsable del fichero: Instituto Leonés de Cultura.

i) Servicio o Unidad para ARCO: Instituto Leonés de Cultura.

C/ Puerta de la Reina, s/n. 24003. León.

j) Nivel de seguridad: Básico.

5. Operaciones comerciales

a) Finalidad y usos previstos: Gestión y tramitación de las operaciones comerciales y venta de productos del Instituto Leonés de Cultura.

b) Origen de los datos: El interesado o su representante legal

c) Procedimiento de recogida de los datos: A través de formularios y mediante acceso on line al portal web del Instituto Leonés de Cultura.

d) Estructura básica y tipos de datos: Datos identificativos (apellidos y nombre, DNI/NIF, dirección, teléfono, correo electrónico), datos económicos (cuenta bancaria), datos tarjeta de crédito.

e) Sistema de tratamiento: Mixto.

f) Comunicaciones de datos previstas: No se prevén.

g) Transferencias internacionales: No se prevén.

h) Órgano responsable del fichero: Instituto Leonés de Cultura.

i) Servicio o Unidad para ARCO: Instituto Leonés de Cultura.

C/ Puerta de la Reina, s/n. 24003. León.

j) Nivel de seguridad: Básico.

6. Videovigilancia en edificios e instalaciones que gestiona el Instituto Leonés de Cultura.

a) Finalidad y usos previstos: Grabación y tratamiento automatizado de imágenes para la seguridad interior y exterior de bienes y personas que acceden o transitan por edificios o dependencias del Instituto Leonés de Cultura.

b) Origen de los datos: Personas físicas que acceden o transitan por edificios o dependencias del Instituto Leonés de Cultura.

c) Procedimiento de recogida de los datos: Los datos registrados en soporte informático son recogidos por cámaras de videovigilancia mediante la captura de imágenes.

d) Estructura básica y tipos de datos: Imagen/voz.

e) Sistema de tratamiento: Automatizado.

f) Comunicaciones de datos previstas: No se prevén.

g) Transferencias internacionales: No se prevén.

h) Órgano responsable del fichero: Instituto Leonés de Cultura.

i) Servicio o Unidad para ARCO: Instituto Leonés de Cultura.

C/ Puerta de la Reina, s/n. 24003. León.

j) Nivel de seguridad: Básico.

León, 16 de diciembre de 2009.—La Presidenta del ILC, Isabel Carrasco Lorenzo.

11999

Gersul

ANUNCIO

En el Palacio de los Guzmanes, a 28 de diciembre de 2009, se constituye en su Despacho Oficial, el Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León, Gersul, don José Antonio Velasco Fernández, y dicta la siguiente resolución

Con fecha 22 de diciembre de 2009, la UTE Legio VII notifica a esta entidad el acuerdo alcanzado por el Comité de Empresa de la concesionaria por el que los trabajadores convocan una huelga de carácter temporal, durante los días 30 y 31 del mes de diciembre de 2009 y los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del mes de enero de 2010.

En el capítulo primero del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, se recoge el derecho de huelga en el ámbito de las relaciones laborales. Concretamente el artículo 10, párrafo segundo, de la citada norma, establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicio públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El artículo 40 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas de Castilla y León, establece que la facultad de acordar las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales en caso de huelga, prevista en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, corresponde, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León en el ejercicio de las competencias de ésta, al consejero competente en razón a los servicios afectados y al Consejero de Presidencia y Administración Territorial en los supuestos en que afecte a las competencias de más de una consejería, a iniciativa de los Consejeros interesados.

Por ello, el 23 de diciembre de 2009, Gersul solicitó de la UTE Legio VII información sobre los servicios mínimos necesarios para mantener la actividad durante los días de huelga convocados por los trabajadores. Además, en el mismo oficio anteriormente citado, Gersul requirió de la concesionaria que se dirigiera a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León con la finalidad de solicitar que por ésta se decretasen los servicios mínimos que deberán prestar los trabajadores de la UTE Legio VII durante los días de duración de la mencionada huelga.

Teniendo conocimiento de que con ocasión de la pasada huelga convocada por los trabajadores para los días 7, 9, 10, 11 y 12 de diciembre de los corrientes, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en contestación a sendos escritos dirigidos por la UTE Legio VII estableció que "no corresponde a esta Comunidad Autónoma determinar los servicios mínimos de la huelga que afecta a dicha empresa", considerando la administración autonómica en la fundamentación jurídica que siendo el consorcio Gersul "el responsable de la prestación de los servicios municipales de recogida y tratamiento de residuos urbanos de la provincia" es al Consorcio Provincial a quien corresponde adoptar la decisión de fijar los servicios mínimos.

Teniendo en cuenta, además, que, en el mismo día de la fecha que figura en el encabezamiento, se ha producido la mediación de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, con la finalidad de encontrar un acuerdo entre los representantes de la empresa y los trabajadores, por la que se pacten los servicios mínimos necesarios, con el resultado negativo de no haberse obtenido el perseguido acuerdo.

Ante esta situación, y con la finalidad de conciliar el derecho constitucional de los trabajadores al ejercicio de huelga y el mantenimiento de los servicios mínimos y los servicios esenciales para el funcionamiento de los servicios comprendidos en la concesión administrativa de gestión de los residuos urbanos de la provincia de León.

Vista la copia del escrito que, con fecha 22 de diciembre de los corrientes, y número de registro de entrada en la Delegación de Trabajo en León número 20091460006717, la concesionaria ha remitido a la atención de la Ilma. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Comunidad de castilla y León, mediante el que solicita que aquélla decrete los servicios mínimos.

Vista, igualmente, la solicitud realizada por la UTE Legio VII, de fecha 22 de diciembre de los corrientes, registrada en esta entidad el 23 de diciembre, con el número 1757, por el que la empresa concesionaria solicita que por parte de Gersul se decreten los servicios mínimos.

Visto el escrito remitido por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, fechado el 10 de diciembre de 2009, con ocasión de la anterior huelga convocada por los trabajadores de la UTE Legio VII, mediante el que esta Administración indica que "no corresponde a la Junta de Castilla y León la fijación de los servicios mínimos solicitados por cuanto lo concerniente a la recogida y tratamiento de los residuos municipales es indudable competencia municipal, por lo que dicha decisión la debería adoptar el Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Urbanos de León",

Y dado que no se ha dictado por la Consejería afectada de la Junta de Castilla y León una nueva resolución comprensiva de los servicios mínimos, dada la necesidad de que estos servicios sean urgentemente establecidos para garantizar el mantenimiento de las instalaciones y la salud de las personas, en uso de las facultades conferidas en el artículo 16 de los estatutos por los que se rige el funcionamiento del Consorcio, esta presidencia

Resuelve:

Primero. Los servicios esenciales y mínimos que los trabajadores de la UTE Legio VII, concesionaria del sistema de gestión de los residuos de la provincia de León, deberán prestar durante las jornadas de huelga convocadas para los próximos días 30 y 31 de diciembre de 2009 y los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de enero de 2010 serán los siguientes:

Puesto / servicio	Turno			Observaciones	Motivo
	Mañana	Tarde	Noche		
<u>Transporte y EE.Tfcia.</u>					
Encargado-Capataz	1	1	0	Villablino, La Robla, Cistierna, Valencia de Don Juan y La Bañeza	Coordinación del transporte de residuos
Basculistas	5	0	0		Control de pesaje
Mecánico mantemto	1	0	0		Reparación de posibles averías de las Plantas de Transferencia
Conductor	10	2	5	Todas las ETs	Evitar la saturación de las ETs transportando los residuos al CTR de San Román de la Vega
<u>E.T. y P.C. León</u>					
Encargado-Capataz	1	0	0		Coordinación de La ET
Basculista	1	0	1		Control de pesaje
Peón	1	0	1		Manejo de prensas

<u>E.T. y P.C. Ponferrada</u>					
Encargado-Capataz	1	0	0		Coordinación de La ET
Basculista	1	0	1		Control de pesaje
Peón	1	0	1		Manejo de prensas
<u>C.T.R. San Román de la Vega</u>					
<u>Proceso: Compostaje y Biometanización</u> (Necesidad de controlar los procesos biológicos de fermentación los cuales deben vigilarse de forma continua)					
Procesista-Oficial de proceso	1	1	0		Control de los procesos de compostaje y biometanización
Peón Proceso-Biometaniz.	1	1	0		Manejo de maquinaria necesaria en los procesos
<u>Pretratamiento</u> (Recepción y acondicionamiento de los residuos)					
Encargado-Capataz	1	1	1		Supervisión y coordinación del turno
Basculista	1	1	0	El turno de noche es atendido por Vigilante	Control de pesaje
Pulpista	1	1	0		Acondicionamiento de los fosos para aprovechar toda su capacidad
Peón triaje	2	2	0		Apoyo en cualquier tarea necesaria en el área de pretratamiento
Conductor planta	1	1	0		Transporte de residuos al vertedero
Palista	1	1	0		Carga de los residuos en los camiones y acondicionamiento del vertedero
<u>Mantenimiento</u> (Necesidad de efectuar el mantenimiento correctivo programado y la reparación de averías surgidas)					
Encargado mantenimiento	1	1	1		Coordinación de mantenimiento correctivo y reparaciones

Mecanico mantenmtº gral.	1	1	1		Mantenimiento correctivo y reparaciones de averías
Mecanico proceso-biomet.	1	1	1		Mantenimiento correctivo y reparaciones de averías en el Área de Proceso
Subtotal...	35	15	13		
Servicios de Dirección, técnicos y administrativos					
Jefe de Planta	1		Turno partido De 9 a 14 y de 16 a 18.45	DIRECCIÓN, COORDINACIÓN OPERACIONES Y CONTROL ADMINISTRATIVO	
Coordinador Plantas	1		Turno partido De 9 a 14 y de 16 a 18.45		
Procesista-Licenciado	1		Turno partido De 9 a 14 y de 16 a 18.45		
Ingeniero Mantenimiento	1		Turno partido De 9 a 14 y de 16 a 18.45		
Técnico Prevención y Medio Ambiente	1		Turno partido De 9 a 14 y de 16 a 18.45		
Jefe de Compras	1		Turno partido De 9 a 14 y de 16 a 18.45		
Jefe de Administración	1		Turno partido De 9 a 14 y de 16 a 18.45		
Jefe de Personal	1		Turno partido De 9 a 14 y de 16 a 18.45		
Jefe de Contabilidad	1		Turno partido De 9 a 14 y de 16 a 18.45		
Auxiliar Administración	2		Turno partido De 9 a 14 y de 16 a 18.45		
Oficial Administrativo-control básculas	1		Turno partido De 9 a 14 y de 16 a 18.45		
Subtotal...	12				

Almacenero	1			Despacho repuestos y suministros almacén
Subtotal...	1	0	0	
Total personal día	76			

Segundo: Publicar, con carácter urgente, esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Tercero: Notificar a la empresa concesionaria del servicio, UTE Legio VII, a su Comité de empresa y a su Comité de Huelga el contenido de esta resolución.

Cuarto. Comunicar la presente resolución a la Subdelegación del Gobierno en León para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo mandó, y firma ante mí, el Ilmo. Sr. Presidente, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. 12099

Administración Local

Ayuntamientos
LEÓN

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, hace saber:

Primero: Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de León, en sesión ordinaria, de fecha 8 de junio de 2009, relativo a Aprobación Provisional del Reglamento para la Utilización Temporal del Auditorio Ciudad de León, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 30 de julio de 2009, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido, se eleva a definitivo dicho acuerdo. Contra el cual los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Segundo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para los efectos de su entrada en vigor, se publica el acuerdo de aprobación definitiva así como el texto íntegro del Reglamento que se acompaña.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 16 de octubre de 2009.-El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN TEMPORAL DEL AUDITORIO CIUDAD DE LEÓN

Preámbulo

El Auditorio Ciudad de León, inaugurado el 3 de mayo de 2002 como referente de espacio artístico y cultural para la ciudad de León, recibe numerosas peticiones de utilización desde los más diversos ámbitos tanto públicos como privados. Esta situación lleva al Ayuntamiento de León, en cuanto propietario/titular del Auditorio Ciudad de León, a regular los diferentes usos a los que puede destinarse el mencionado espacio. Es por lo que se presenta el siguiente Reglamento de Utilización del Auditorio Ciudad de León cuyo objetivo es regular las condiciones de solicitud y uso del Auditorio Ciudad de León del Ayuntamiento de León, situado en la avda. Reyes Leoneses, nº 4, conforme a las normas contenidas en el mismo.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.- En el marco genérico de lo dispuesto por los artículos 4, 25.1 y 28 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en orden a la promoción por parte del municipio de las actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en virtud de las competencias específicas atribuidas al municipio en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas ocupación de tiempo libre y turismo y para el desarrollo de actividades y puesta en funcionamiento de instalaciones culturales, previstas en el apartados m) del punto 2 del referido precepto (art.25), el Ayuntamiento de León establece el presente Reglamento de Utilización del Auditorio Ciudad de León, espacio de titularidad municipal.

Capítulo II. Características del Auditorio Ciudad de León

Artículo 2.- El Auditorio Ciudad de León es un bien inmueble municipal que tiene como finalidad el desarrollo de espectáculos públicos y actividades socioculturales organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de León.

En las fechas que las instalaciones estén disponibles, también podrán ser utilizadas por otras entidades públicas o personas, físicas o jurídicas, previa autorización municipal.

Artículo 3.- El Ayuntamiento de León, a través de la Concejalía de Cultura y Patrimonio, se ocupará de la organización, gestión y seguimiento de cuantas actividades y espectáculos se desarrollen en el Auditorio.

Artículo 4.- El Auditorio Ciudad de León cuenta con las siguientes instalaciones y características, cuya utilización es susceptible de cesión a terceros:

a) Instalaciones y espacios:

Descripción	Capacidad
Sala principal	666
Sala posterior	388
Palcos	75
Camerinos	200
Vestibulo	500
Auditorio completo	1.129
Espacios anexos:	
Salas exposiciones inferior	100
Sala exposiciones superior	50
Sala multiusos	70
Espacio exterior	

b) El Auditorio Ciudad de León cuenta en sus instalaciones con 4 camerinos de conjunto con una capacidad de 50 personas en cada uno y 4 camerinos individuales para 2 personas y un camerino principal para director/solista.

c) El acceso de carga es por la calle y la bajada del material es con montacargas.

d) Existe un recinto, anexo sin vigilancia y al aire libre, en el que puede quedar estacionado el vehículo de transporte.

e) Las características técnicas del escenario del Auditorio Ciudad de León son las siguientes:

Datos técnicos escenario:

Altura máxima de boca de escenario	11,90 m
Altura máxima de peine	22 m
Ancho escenario de pared a pared	21 m
Ancho de boca máximo	20 m
Ancho de boca mínimo	12 m
Fondo de trabajo máximo de escenario	8 m
Corbata	1,20 m
Ampliación de corbata con foso de orquesta	2,80 m
Medida máxima de corbata	4 m
Posibilidad de ampliación de escenario sin orquestas	20 x 2,80 m
Foso de orquesta	5,10 x 20 m
Nº de varas contrapesadas	31
Nº de varas motorizadas	4 de 1500 kg carga neta
Longitud máxima de varas	19 m
Juego de varas laterales en Alemana de (motorizadas y 3 por lateral)	2,40 m
Peso máximo de varas	280 kg

f) El peso máximo autorizado es:

- Zona de Exposición	300 kg/metro cuadrado
- Sala de Reuniones	300 kg/metro cuadrado

g) Queda terminantemente prohibida la entrada de vehículos al perímetro del Auditorio sin la autorización de la Dirección del mismo.

Capítulo III. Usos del Auditorio Ciudad de León

Artículo 5.- El Auditorio Ciudad de León se destinará principalmente al desarrollo de conciertos, espectáculos y representaciones de danza y teatro, cinematográficos, etc., así como actividades culturales, tales como conferencias o exposiciones, pudiendo, circunstancial y excepcionalmente, destinarse a otro tipo de actividades distintas a las señaladas.

Artículo 6.- La utilización del Auditorio Ciudad de León puede derivarse de:

a) La organización por el Excmo. Ayuntamiento de León de algunas de las actividades y espectáculos mencionados anteriormente.

b) La colaboración del Excmo. Ayuntamiento de León con otros colectivos culturales, educativos o sociales para la realización de actividades culturales o espectáculos públicos.

c) Autorización municipal para utilización temporal, cuando el Ayuntamiento no actúe como organizador o colaborador.

Artículo 7.- El horario normalizado del Auditorio Ciudad de León está establecido desde las 9.00 horas hasta las 23.00 horas, estando previsto un descanso del personal para el almuerzo de 14.00 a 16.00 horas, considerándose cualquier incremento del mismo como exceso de ocupación, que será facturado de acuerdo con las tarifas oficiales vigentes.

Artículo 8.- La utilización del Auditorio Ciudad de León consecuencia de la programación realizada por la Concejalía de Cultura y Patrimonio se realizará de conformidad con el contrato suscrito por el Ayuntamiento de León con las correspondientes compañías e intérpretes, que da lugar a la referida utilización y en los términos del mismo.

Artículo 9.- La utilización del Auditorio Ciudad de León consecuencia de la organización y programación de actividades por otras Concejalías del Excmo. Ayuntamiento de León, estará supeditada a la disponibilidad del Auditorio en las fechas solicitadas, quedando exenta del pago de la tarifa correspondiente. El otorgamiento de la autorización para el desarrollo del evento se comunicará por escrito a la Concejalía solicitante, previa solicitud a través del Anexo I, en el que figurará como solicitante la Concejalía correspondiente.

Artículo 10.- Cuando la entidad solicitante sea una Administración Pública u organismo autónomo o sociedad dependiente de éstas en los términos previstos en el art. 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento, el organizador podrá solicitar la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento de León para la organización de actividades propias, mediante la cesión gratuita del uso temporal del Auditorio. Tal colaboración del Ayuntamiento de León deberá plasmarse en el correspondiente Convenio Administrativo de Colaboración, en el

que se habrán de fijar las condiciones de utilización del inmueble, estableciendo los requisitos y condiciones necesarias para que la misma no interfiera su uso por los órganos administrativos que lo tuvieran afectado o adscrito.

Artículo 11.- El Precio Público por utilización del Auditorio Ciudad de León, y las posibles bonificaciones que se concedan, se aprobarán anualmente por el órgano municipal competente, remitiéndose a tal respecto, al Acuerdo Regulador del Precio Público correspondiente.

Artículo 12.- Podrán solicitar el uso del Auditorio todas aquellas entidades sociales y culturales, grupos políticos e Instituciones que deseen desarrollar en ellos actividades apropiadas a su uso y a sus instalaciones. El Ayuntamiento de León podrá desestimar todas aquellas solicitudes de actividades que, a su juicio, no se ajusten o adecuen a los espacios o puedan poner en peligro a su personal, sus instalaciones o equipos. Cuando el Ayuntamiento no intervenga como organizador o colaborador, el uso temporal del Auditorio estará sujeto a autorización municipal.

La persona o entidad solicitante deberá cumplimentar el impreso Anexo I, con la antelación suficiente para la organización del evento en cuestión. Dicha solicitud deberá ser firmada por el responsable jurídico del acto y se acompañará de la documentación acreditativa que faculte dicha responsabilidad. Las solicitudes se registrarán en el Registro General del Ayuntamiento de León, presentando el impreso de solicitud adjunto a este reglamento (Anexo I), completando todos los datos en él contenidos de la forma más clara y precisa posible.

Verificados los datos de la solicitud y comprobada la disponibilidad de espacios y servicios solicitados, se autorizará, si así lo decide la corporación municipal, el uso del espacio Auditorio Ciudad de León, señalando los términos y condiciones de la cesión. Posteriormente se requerirá al solicitante que cumplimente la autoliquidación provisional que se hará efectiva conforme a lo dispuesto en este reglamento. La liquidación definitiva se practicará una vez utilizado el espacio y/o prestado el servicio, a la vista de las comprobaciones efectuadas por el personal técnico del Auditorio, que informará puntualmente a la gerencia del mismo. Dicha liquidación dará lugar a las reclamaciones o reintegros correspondientes.

Para poder utilizar los espacios exteriores del Auditorio, se precisa una autorización previa del Excmo. Ayuntamiento de León, que deberá ser tramitada y solicitada directamente por el organizador.

En el caso de no contratar la totalidad de las Salas, la Dirección del Auditorio Ciudad de León se reserva la facultad de contratar las partes del edificio no comprendidas, para celebrar actos simultáneamente.

Artículo 13.- Criterios para otorgar y denegar la solicitud de autorización de utilización temporal:

- El interés cultural de la actividad.
- La trayectoria de la entidad organizadora.
- La posibilidad de cesión según los horarios del personal del Excmo. Ayuntamiento de León y los recursos humanos disponibles.
- La antelación con la que se presenta la solicitud.

Tendrá prioridad ante todas las cesiones la programación que realice el Excmo. Ayuntamiento de León y, dentro de ella, la realizada por la Concejalía de Cultura y Patrimonio.

Artículo 14.- Quedan prohibidos los siguientes espectáculos públicos y actividades recreativas, conforme al artículo 5 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León:

- Los que atenten contra los derechos y libertades públicas reconocidos en La Constitución Española.
- Los que impliquen crueldad, sufrimiento o maltrato para los animales.
- Los que se realicen cuando no esté garantizada la indemnidad de los bienes.

Capítulo IV. Datos a aportar por el solicitante (una vez autorizado el uso del Auditorio Ciudad de León)

Artículo 15.- La organización del evento, una vez comunicada la autorización para el uso del Auditorio Ciudad de León, aportará con

un mes de antelación, como mínimo, o en su caso con tiempo suficiente para la organización del evento, a la Dirección del Auditorio Ciudad de León los siguientes datos:

a) Proyecto completo de todas las instalaciones y montajes a realizar en las distintas fases del evento que se pretende organizar, compuesto por un plano general a escala de la distribución de todas las instalaciones y medios técnicos requeridos.

b) Relación de la potencia eléctrica que se va a consumir globalmente, para prever la instalación de la potencia total.

c) Relación de las acometidas y puntos de luz necesarios, tomas de ordenador, teléfono, sonido, etc., que se precisarán.

d) Los organizadores que tengan previsto la instalación de stands modulares, deberán presentar los planos del correspondiente proyecto a la Dirección del Auditorio, para su aprobación. Dichos stands deberán estar montados sobre una estructura propia y previamente el suelo habrá de ser protegido con moqueta que aportará el propio organizador.

e) En los casos referidos exclusivamente a Salas de Reuniones, el plazo de aportación de los datos correspondientes se reducirá a una semana.

f) Si no se modificasen, en dicho plazo, las características que debe reunir el montaje de la sala contratada, se entenderá que ésta es aceptada tal como se encuentra en ese momento; si se solicita alguna modificación, el gasto originado por el desmontaje y nuevo montaje será por cuenta del organizador.

g) Anexo II, indicando el número de elementos de cada tipo que se solicitan para el montaje, en caso de no presentar este anexo, la dirección del centro establecerá las condiciones técnicas y de personal mínimas para el desarrollo del evento.

Artículo 16.- En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, establece que los anuncios, carteles y programas publicitarios de espectáculos y actividades recreativas deberán ofrecer, como mínimo, la siguiente información:

Identificación del tipo de espectáculo público o actividad recreativa, así como de los ejecutantes principales.

Lugar, itinerario en su caso, horario y duración del espectáculo público o actividad recreativa.

Precios de las distintas localidades o condiciones de acceso, incluidos los tributos que los graben, en su caso.

Calificación por edades del espectáculo público o actividad recreativa.

Identificación del organizador o actividad recreativa.

Artículo 17.- En cumplimiento el artículo 22 de la ley 7/2006, el organizador de la actividad, en caso de suspensión o alteración significativa relacionada con el espectáculo o actividad anunciada que no obedezca a causas de fuerza mayor, dará derecho a exigir del organizador la repetición o reinicio de la actividad o, en su caso, la devolución del importe de las localidades, todo ello sin perjuicio de las acciones que se puedan ejercer de acuerdo con la legislación civil, mercantil o en su caso, penal.

Artículo 18.- El organizador pondrá a disposición de los señores usuarios las hojas de reclamaciones para consignar en ellas las reclamaciones que estimen pertinentes. En su defecto y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la ley 7/2006 el Auditorio Ciudad de León facilitará la instancia general del Excmo. Ayuntamiento de León.

Capítulo V. Tarifas, reservas y condiciones económicas:

Artículo 19.- Las tarifas del uso temporal de las instalaciones y servicios son revisadas anualmente y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León.

Artículo 20.- Para que la reserva sea considerada firme, deberá abonarse, una vez realizada la liquidación provisional, el 50% del importe total del presupuesto de alquiler de las Salas del Auditorio Ciudad de León y demás medios técnicos y servicios solicitados, mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta a favor del

Excmo. Ayuntamiento de León, en el número de cuenta de Caja España: 2096-0001-28-3201166304 por el concepto de Precio Público por utilización del Auditorio Ciudad de León. Las copias de haber realizado dicha transferencia se entregarán en el Auditorio Ciudad de León, Avda. Reyes Leoneses, 4 24008.- León, Tfno. 987 244 663, Fax. 987 276 147. El 50% restante se liquidará una vez realizado el evento.

Artículo 21.- Los saldos pendientes motivados por gastos no cuantificables a priori, como gasto telefónico, limpieza, grabación, imprevistos, etc., se abonarán inmediatamente después de la celebración del evento, una vez realizada la liquidación definitiva, pudiendo el Ayuntamiento de León, en caso de impago, cobrar los intereses legales que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable a la materia.

Artículo 22.- Los gastos ocasionados por alquileres de materiales técnicos distintos de los propios del Auditorio Ciudad de León, serán asumidos directamente la Concejalía, Administración o solicitante particular en cada caso. El Auditorio Ciudad de León no asumirá ningún coste por alquiler de materiales adicionales, que sean consecuencia de la organización de actividades ajenas a la propia de la Concejalía de Cultura y Patrimonio.

Artículo 23.- El organizador del evento tendrá en consideración, a la hora de solicitar y liquidar la tasa de utilización por media jornada o por jornada completa, que el tiempo a facturar no será sólo el de utilización de las salas para la realización del acto o evento principal, sino también el tiempo requerido para el montaje y desmontaje de la sala o salas solicitadas.

Artículo 24.- El organizador podrá solicitar un cambio en la fecha reservada que será atendida por la Dirección del centro siempre que las nuevas fechas solicitadas estén disponibles. En caso contrario la anulación del evento por motivos imputables al organizador dará lugar a la devolución de un 20% del ingreso a cuenta realizado.

Artículo 25.- Las anulaciones de actos pueden derivarse de:

a) En caso de que el Ayuntamiento de León tuviera necesidad de utilizar un espacio previamente cedido a una entidad, podrá hacer uso de él, sin que por ello surja derecho a indemnización alguna a favor de la de la entidad. En cualquier caso se notificará la anulación de la autorización al solicitante con la mayor antelación posible y se procederá el reintegro de las cantidades entregadas por el interesado a cuenta de la utilización del espacio Auditorio Ciudad de León.

b) En caso de fuerza mayor (duelo nacional, epidemia, incendio, inundación o similares) o luto local, el ayuntamiento de León podrá suspender unilateralmente, previa comunicación a los beneficiarios, las cesiones realizadas, durante el tiempo que estime oportuno, en los mismos términos que expone el párrafo anterior.

Capítulo VI. Derechos y obligaciones del solicitante/organizador

Artículo 26.- Derechos y obligaciones de los solicitantes, una vez autorizados al desarrollo del evento:

a) Ejercerá única y exclusivamente poderes de dirección y organización de su personal, al no tener éste ningún vínculo laboral ni de ninguna otra índole con el Ayuntamiento de León, durante la vigencia de la autorización correspondiente ni con posterioridad a la misma, respetando siempre las directrices marcadas respecto al funcionamiento del auditorio por el personal técnico del mismo, que estará presente en todo momento.

b) Cumplir el horario autorizado.

c) La cesión de los espacios del Auditorio Ciudad de León para su uso, no obliga al Ayuntamiento de León a contratar ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo la entidad o persona solicitante asegurar las actividades que se desarrollen mediante la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, tanto de los materiales técnicos como del personal a su cargo, recayendo por tanto, la responsabilidad que pueda derivarse de los actos o actividades, en la entidad o persona solicitante y en la entidad convocante, de forma solidaria. Una copia de la póliza deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de León con la antelación suficiente. El mencionado seguro debe ser enviado a la Dirección del Auditorio Ciudad de León con la suficiente antelación, así como la relación de

personal con nombres, apellidos y DNI, y matrículas de los vehículos que accederán al recinto privado del Auditorio Ciudad de León.

d) En caso de utilización de espacios exteriores debe contar con la autorización del Ayuntamiento de León, la solicitud y tramitación será responsabilidad de la empresa organizadora.

e) No podrá ceder, subarrendar o transferir todos o parte de sus derechos con el Auditorio Ciudad de León, sin el previo consentimiento de éste.

f) El contratista está obligado a usar las instalaciones del Auditorio Ciudad de León con el único propósito de prestar los servicios para los actos convenidos.

g) Para la reproducción de cualquier tipo de elemento audiovisual, cuyos derechos no pertenezcan al organizador del acto, es necesaria la autorización de la Sociedad General de Autores. Las solicitudes deberán ser enviadas a la C/ Arquitecto Torbado, 6 – 1º F (León). El Auditorio Ciudad de León no asumirá el pago de derechos de autor, ni las penalizaciones que correspondan como consecuencia de la actividad del Organizador.

h) En aquellos casos en que el Excmo. Ayuntamiento de León conceda una bonificación (de la cuantía que los órganos de gobierno consideren oportuna en cada caso), o bien colabore o patrocine el evento con la cesión del espacio mediante la suscripción del Convenio pertinente, en toda la publicidad que el autorizado haga en cualquier medio de comunicación de la actividad que se desarrolle en el Auditorio Ciudad de León, se deberá hacer constar el logo de Auditorio y de la Concejalía de Cultura y Patrimonio en tamaño perfectamente identificable y legible, proporcionado al medio en que aparezca. Tal publicidad se ajustará a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

Capítulo VII. Condiciones y requisitos de montaje

Artículo 27.- El montaje de los stands y escenarios se iniciará dentro del plazo señalado por la organización del evento y aprobado por la Dirección del Auditorio, que indicará el lugar de entrada, salida y horario de trabajo.

Artículo 28.- La carga y descarga de materiales para la celebración de Congresos y Exposiciones será siempre por cuenta del Contratista, siguiendo las pautas y directrices marcadas por la Dirección del Auditorio Ciudad de León. En ningún caso podrán introducirse materiales u objetos que bloqueen o dificulten las salidas de las Salas.

Artículo 29.- En todo momento se respetarán las instalaciones interiores y exteriores del Auditorio Ciudad de León, sin que se puedan pegar o colocar carteles, pancartas, pegatinas, etc., en las paredes, suelos, techos o columnas del edificio, que no hayan sido previamente autorizados por la Dirección del centro, proporcionando el Organizador los paneles o displays para la señalización del acto de que se trate. Los paneles que se utilicen serán autoportantes.

Artículo 30.- Antes de iniciar el montaje es obligatorio tener instalada una moqueta de protección, que cubra toda la superficie de paso del Auditorio Ciudad de León que se vea afectada por el montaje y sus accesos desde y hacia la zona de carga y descarga. Para el desmontaje de las instalaciones se llevará a cabo el mismo proceso. Los gastos de instalación de la moqueta serán por cuenta del Organizador, caso de no utilizarse dicha moqueta no se autorizará el montaje o desmontaje. Las carretillas que se utilicen en el interior del Auditorio deberán tener ruedas de goma.

Artículo 31.- Durante las labores de montaje y desmontaje y, en general, durante los días de celebración del evento, queda prohibida la colocación de materiales en emplazamientos de otros expositores o en las zonas comunes, que deberán estar siempre libres para la circulación de personas y materiales.

Artículo 32.- Dentro del Auditorio no está permitida la construcción de expositores o stands realizados con materiales de construcción, ni adornos en los que se utilicen materiales como cementos, arenas, yeso, escayolas, tejas, ladrillos o cualquier material similar. Los pavimentos de los pabellones o stands deberán estar superpuestos al pavimento del Auditorio, sin que se puedan fijar a este último, ni utilizar adhesivos. Todas las instalaciones de elementos eléctricos, de sonido,

informáticos, etc., deben de conducirse por los lugares indicados por la Dirección del Auditorio, no pudiendo en ningún caso, habilitarse otros lugares de instalación o paso que los destinados a tal fin.

Artículo 33.- El organizador está obligado a mantener perfectamente limpio el recinto del Auditorio que utilice, así como las zonas comunes. La limpieza de los espacios referidos se realizará con cargo al organizador. El espacio contratado quedará en perfecto estado de uso y limpieza una vez finalizado el acto o evento y las tareas de desmontaje, siendo por cuenta del Organizador los gastos originados por este concepto.

Artículo 34.- La Dirección del Auditorio comunicará al organizador el lugar adecuado de almacenaje de los materiales que éste desee depositar para la organización de su evento, pero no se hace responsable de este material, ni del transporte desde el lugar determinado hasta el lugar en el que finalmente se instalará. Los materiales que permanezcan instalados en el Auditorio después de haber finalizado el plazo de tiempo contratado por el organizador serán retirados por el personal del Auditorio, siendo imputados dichos gastos al organizador. Si por esta causa el Auditorio se viera obligado a indemnizar a terceros, el organizador se hará cargo del pago de la cantidad resultante.

Capítulo VIII. Control de seguridad y prevención de riesgos

Artículo 35.- El organizador se compromete a observar las normas vigentes sobre seguridad y, en especial, las que se refieren a la capacidad máxima de las Salas, salidas de emergencia y medidas contra incendios. Asimismo, deberá permitir la adopción de las medidas de control de seguridad que, en su caso, fueran establecidas por las autoridades competentes del Ministerio del Interior o de la Dirección del Auditorio, con ocasión de la celebración de actos que por su carácter así lo exijan, así como garantizar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas para cada espectáculo en el artículo 7 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León. El aforo máximo del Auditorio a dos salas (incluidos palcos) es de 1.128 personas, las cuales deberán estar sentadas en su localidad durante la celebración de todo el evento. Debiendo estar en todo momento despejados los accesos, pasillos y salidas de emergencia. Siendo responsable de su observancia la empresa organizadora del evento. En ningún caso la ocupación de los palcos podrá exceder de cuatro personas cada uno. En caso de contravenir lo dispuesto se podrán aplicar las sanciones pertinentes, e incluso proceder a la suspensión del acto, conforme a la LO 1/1992 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo 36.- El organizador se obliga a cumplir, o bien a exigir de las personas físicas o jurídicas con las que subcontrate los servicios de montaje de toda clase de instalaciones, la estricta observancia de la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 37.- De acuerdo con la vigente normativa sobre instalaciones en locales con riesgo de incendio o explosión, se prohíben absolutamente en los trabajos de montaje, desmontaje, decoración, las concentraciones peligrosas de gases o vapores combustibles.

Artículo 38.- En ninguna circunstancia se admitirá el uso o transporte, dentro del edificio, de cualquier material inflamable, gasolina, acetileno, petróleo, etc. El uso de calefactores individuales también queda prohibido.

Artículo 39.- En el caso de que se observe peligro para personas o bienes materiales, se deberá interrumpir el suministro de la instalación eléctrica. Las conexiones de las acometidas de electricidad del Auditorio se efectuarán siempre por personal técnico autorizado por el propio Auditorio, quedando absolutamente prohibido el acceso a cajas de acometida de la red a cualquier otra persona.

Artículo 40.- El organizador será responsable del cumplimiento de las normas en el marco del Auditorio y del control del funcionamiento de todos los aspectos del mismo.

Artículo 41.- El Auditorio no se hace responsable de los objetos introducidos en el mismo por parte del organizador. En caso de ser objetos valiosos, el organizador deberá aportar su propio sistema de seguridad, contando con la debida autorización de la Dirección del Auditorio.

Artículo 42.- El Auditorio Ciudad de León no se hace responsable de los daños que se produzcan por incendio, robo, desperfectos de materiales, accidentes que puedan sufrir los visitantes o productos antes, durante y después del evento.

Artículo 43.- El Auditorio ciudad de León no se hace cargo de los accidentes laborales del personal no vinculado directamente a su servicio, siendo por cuenta del organizador la provisión de un seguro de accidentes para el personal contratado por éste para llevar a cabo alguna de las actividades del evento.

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza a la Alcaldía del Ayuntamiento de León, conforme a las atribuciones asignadas a la potestad de autoorganización de la entidad local, para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de este Reglamento.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días siguientes al de su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a la Comunidad Autónoma y a Delegación de Gobierno, conforme a lo dispuesto por el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la LBRL.

En León, a 3 de junio de 2009.-El Alcalde/Presidente, Francisco Fernández Álvarez.-La Secretaria, Carmen Jaén.



Solicitud oficial utilización **AUDITORIO CIUDAD DE LEÓN**

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Área o Concejalía a la que se dirige
Cultura

1. Solicitante (datos de obligado cumplimiento)

Nombre y Apellidos o Razón Social

CIF / DNI

Domicilio

Localidad

Provincia

Código Postal

Correo electrónico (opcional)

Teléfono(s)

Fax

2. Representante

Nombre y Apellidos o Razón Social

CIF / DNI

Domicilio

Localidad

Provincia

Código Postal

Correo electrónico (opcional)

Teléfono(s)

Fax

3. Cesionario para la Gestión del Evento

Nombre y Apellidos o Razón Social

CIF / DNI

Domicilio

Localidad

Provincia

Código Postal

Correo electrónico (opcional)

Teléfono(s)

Fax

4. Detalle del Evento

5. Solicitud de Bonificación

Bonificación: SI NO

Motivo por el que se solicita

6. Documentos que acompañan a la instancia

Firma solicitante o representante

León, a de de

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León

ANEXO II

ANEXO II AL REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN TEMPORAL DEL AUDITORIO CIUDAD DE LEÓN

Datos del solicitante:

Apellidos y nombre

Razón social

Domicilio

DNI/CIF

Medios técnicos solicitados del auditorio ciudad de león

Precios públicos del Auditorio Ciudad de León (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 23 de diciembre de 2008, 13 de enero de 2009 y 5 de mayo de 2009. Publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 29 de diciembre de 2008, 3 de febrero de 2009 y 8 de junio de 2009).

I. Espacios

- Uso Congresos, Convenciones, Reuniones de empresa, Seminarios, etc.

	Capacidad	Precio por m²	Uso media jornada	Uso jornada completa	Días	Total
Sala principal	666		1.081,40	1.801,10		
Sala posterior	388		629,65	1.049,05		
Palcos	75		Solo con sala ppal. 204,35	Solo con sala ppal. 204,35		
Camerinos	200		Sólo con sala ppal. 180,35	Sólo con sala ppal. 180,35		
Vestíbulo	500		660,90	1.141,45		
Auditorio completo	1.129		2.162,70	3.604,45		
Espacios anexos:						
Salas exposiciones inferior	100		420,60	690,90		
Sala exposiciones superior	50		420,60	690,90		
Sala multiusos	70		300,45	442,25		
Espacio exterior		1,20	Mínimo 500 m² 420,60	Mínimo 500 m² 720,95		

Precios expresados en euros. En estos precios no se incluye el I.V.A.

Los medios técnicos demandados por el cliente, así como las necesidades de personal de refuerzo, contratado para un acto concreto se facturan aparte del uso de las salas.

Horario:

08.00 a 24.00 horas Jornada completa

08.00 a 15.00 horas Media jornada

15.00 a 24.00 horas Media jornada

24.00 a 08.00 horas Se facturará jornada suplementaria a 108,90 euros/hora

2. Equipos técnicos del Auditorio Ciudad de León

Iluminación:Aparatos

Total uds.	Concepto	Precio/ unidad/día*	Nº días	Cant.	Total
12	PROYECTORES DE SILUETA ROBERT JULIA DE 1,2 kW DE 16°/53°	12,00€			
10	PROYECTORES DE SILUETA ROBERT JULIA DE 2 kW DE 10°/25°	15,00€			
50	PROYECTORES DE SILUETA STRAND LIGHTING DE 600 W 23°/50°	12,00€			
30	PROYECTORES DE SILUETA STRAND LIGHTING DE 600 W 15°/32°	12,00€			
30	PROYECTORES PC DE 1,2 kW STRAND LIGTING CANTATA	12,00€			
18	PROYECTORES FRESNEL DE 2 kW ADB	12,00€			
20	PROYECTORES PC DE 2 kW ADB	12,00€			
36	PAR 64	6,00€			
6	LUMINARIAS DE ILUMINACIÓN SUPERIOR DE PANORAMA DE 4X1 kW.IRIS	21,00€			
18	LUMINARIAS DE TIPO PANORAMA DE 1 kW ORION	6,00€			
2	PROYECTORES FRESNEL DE 5 kW.STRAND LIGHTING	30,00€			
2	CAÑONES DE SEGUIMIENTO HMI DE 1,2 kW. ROBERT JULIA CON ARRANCADOR CAD 900	120,00€			

Iluminación:Accesorios

Unidades	Descripción	Sin coste
30	PORTAFILTROS PARA TODOS LOS APARATOS	
18	VISERAS PARA PROYECTORES PC DE 1 kW.	
12	VISERAS PARA P.C.Y FERSNEL DE 2 kW.	
12	PORTAGOBOS TAMAÑO A	
12	PORTAGOBOS TAMAÑO B (PARA STRAND SL)	
4	IRIS PARA ROBERT JULIA DE 2 kW.	
5	IRIS PARA ROBERT JULIA DE 1.2 kW.	
12	IRIS PARA STRAND SL	

Iluminación: Mesa					
Total uds.	Concepto	Precio día*	Nº días	Cant.	Total
1	CONSOLA DE CONTROL STRAND LIGHTING 520I CON REGULACIÓN INCLUIDA	180,00€			
Sonido:Aparatos					
Total uds.	Descripción	Precio/ unidad/día	Nº días	Cant.	Total
1	MESA DE MEZCLAS ALLEN & HEATH, MODELO GL3300-832.	180,00 €			
1	CD DENON, MODELO C680	30,00 €			
1	DOBLE PLETINA DENON MODELO DN-770R	20,00 €			
1	MINI DISC SONY MODELO MDS-E11	30,00 €			
1	REVERB. LEXICON, MPX-500	25,00 €			
2	CAJA DE INYECCIÓN KLARK TEKNIK, MODELO LBB-100	6,00 €			
1	COMPRESOR/ LIMITADOR NOISE G. DOBLE DRAWMER MODELO MX-30	20,00 €			
2	RACK MÓVILES DE FUENTES 13U				
1	RACK AMPLIS VENTILACIÓN FORZADA 41U				
3	ECUALIZADORES SAMSON MODELO E30	20,00 €			
Sonido: Sistema de PA					
Total uds.	Descripción	Precio/ unidad/día	Nº días	Cant.	Total
3	ETAPA 425+425W A 4 OHM CARVER, MODELO PX 850	40,00 €			
3	ETAPAS 725+725W A 4 OHM CARVER, MODELO PX 1450	50,00 €			
1	CLUSTER CENTRAL 2 CAJAS EAW, MODELO MK 2164	100,00 €			
2	CLUSTER LATERALES 2 CAJAS A CADA LADO EAW, MODELO MK 5164	100,00 €			
2	CAJAS SUBGRAVES EAW, MODELO FR250	80,00 €			
4	CAJAS EAW, MODELO JF50	31,00 €			
	CROSSOVER EAW, MODELO MX250	30,00 €			
Sonido: Monitores					
Total uds.	Descripción	Precio/ unidad/día	Nº días	Cant.	Total
6	CUÑAS RAMSA, MODELO WS-AT 200 E4	31,00 €			
Sonido: Microfonía					
Total uds.	Descripción	Precio/ unidad/día	Nº días	Cant.	Total
5	MICRÓFONOS SHURE, MODELO SM-58	11,00 €			
4	MICRÓFONOS SHURE, MODELO SM-87	16,00 €			
2	MICRÓFONOS A&T, MODELO 815B	21,00 €			
1	MICRÓFONOS A&T, MODELO 853A	21,00 €			
2	MICRÓFONOS UHF DE MANO SAMSON, MODELO 32-QMIC	26,00 €			
2	MICRÓFONOS AKG, MODELO C1000	16,00 €			
2	MICRÓFONOS AKG, MODELO C-747	21,00 €			
2	SOPORTES PARA MICRÓFONOS AKG	4,00 €			
4	PIES DE SOBREMESA	4,00 €			
13	PIES DE JIRAFÁ	6,00 €			
Sonido: Canales					
Total Uds.	Descripción	Sin coste			
408	CANALES DE 2,5 kW				
12	CANALES DE 5 kW				
24	CANALES PARA SALA				
Sonido: Otros					
Total Uds.	Descripción	Sin coste			
1	UNIDAD DE SPLITTER DE 6 SALIDAS				
20	SALIDAS DE DMX INDIVIDUALES ENTRE SALA Y ESCENARIO				
10	ARROLLADORAS EN PEINE DE ARTINA DE 24 X 2,5 MM PARA ALIMENTACIÓN DE BARRAS DE LUCES ELECTRIFICADAS				

Audiovisuales:Traducción simultánea					
Total uds.	Descripción	Precio/ unidad/día	Nº días	Cant.	Total
2	CABINAS DE TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA	150,00 €			
50	CASCOS INALÁMBRICOS POR INFRARROJOS, MARCA PHILIPS	6,00 €			
Intercomunicación					
Total uds.	Descripción	Precio/ unidad/día	Nº días	Cant.	Total
1	SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN	120,00 €			
Maquinaria					
Total uds.	Descripción	Precio/ unidad/día	Nº días	Cant.	Total
1	PANTALLA RETRO DE 16 X 10,50 M	150,00 €			
1	CÁMARA NEGRA COMPLETA	150,00 €			
1	FONDO NEGRO	60,00 €			
1	CARRETILLAS DE CARGA	30,00 €			
1	TRASPALLETTE	50,00 €			
31	VARAS CONTRAPESADAS 350 kg	30,00 €			
4	VARAS MOTORIZADAS 1.500 kg	60,00 €			
1	TELÓN DE BOCA AMERICANA	60,00 €			
1	CONCHA ACÚSTICA COMPLETA	360,00 €			
1	PLATAFORMA ELEVADORA DE 14M WRIGHT 40	180,00 €			
1	ESCALERAS TIJERA DE 2X6 PELDAÑOS	12,00 €			
1	ESCALERAS DE TIJERA DE 2X12	24,00 €			
Materiales varios					
Total uds.	Descripción	Precio/ unidad/día	Nº días	Cant.	Total
60	SILLAS DE MÚSICOS CUERDA-VIENTO	12,00 €			
10	SILLAS DE MÚSICO CHELOS	16,00 €			
6	SILLAS DE MÚSICOS CONTRABAJOS	20,00 €			
5	SILLAS DE MÚSICOS PERCUSIÓN	18,00 €			
24	PLATAFORMAS MODULARES 2X0,90M.	25,00 €			
14	PLATAFORMAS MODULARES 2X1M.	25,00 €			
21	PLATAFORMAS MODULARES 2X1,20M.	25,00 €			
1	PÓDIUM DEL DIRECTOR ORQUESTA	12,00 €			
1	ATRIL DEL DIRECTOR DE ORQUESTA	18,00 €			
100	LAMPARAS ATRILES	3,00 €			
100	ATRILES MÚSICOS	10,00 €			
1	ATRIL PRESENTACIONES	20,00 €			
2	MESAS BLANCAS DE TIJERA 2X0,80M	20,00 €			
3	MESAS BLANCAS RECTANGULARES 1,40X0,90M	20,00 €			
3	MESA DE PRESIDENCIA 6X0,80M	45,00 €			
40	SILLAS DE PLÁSTICO CON BRAZOS	8,00 €			
100	SILLAS NEGRAS FORRADAS EN TELA	8,00 €			
9	SILLAS DE PRESIDENCIA	12,00 €			
2	MÁQUINAS DE HUMO ALTO	125,00 €			
1	SUELO DE DANZA-LINÓLEUM	250,00 €			
1	SUELO DE TARIMA	250,00 €			
1	PIANO GRAN COLA	680,00 €			
1	PIANO MEDIA COLA	480,00 €			

A partir del cuarto día de alquiler de materiales, se aplicará un descuento del 30% sobre el coste diario de cada elemento.

Personal					
Concepto	Precio día	Personal	Precio medio día	Personal	Total
Coordinador	192,00 €		96,00 €		
Encargado de sala	192,00 €		96,00 €		
Técnico de sonido	192,00 €		96,00 €		
Técnico de maquinaria	192,00 €		96,00 €		
Técnico de iluminación	192,00 €		96,00 €		
Técnico de mantenimiento	192,00 €		96,00 €		
Técnico montador	144,00 €		72,00 €		
Conserje	100,00 €		50,00 €		
Limpieza	100,00 €		50,00 €		

La jornada de trabajo del personal técnico es de 9 horas (9:00-14:00 y de 16:00-20:00), facturándose el incremento como hora extraordinaria por importe de 30,00 €/hora/persona.

En León, a de de 200.....-Fdo. El Solicitante

11659

EXPEDIENTE N° 89/09: LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE NUEVA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, Y SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN LA RED VIARIA DE LA CIUDAD DE LEÓN

Aprobados por el Órgano de Contratación competente, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de fecha 03-11-2009, el expediente de contratación y sus trámites, relativo a la ejecución de las obras de "Nueva instalación, mantenimiento y conservación de la señalización horizontal, y suministro de señalización vertical, en la Red Viaria de la ciudad de León", utilizando el procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes a dicho procedimiento, tomando como base el Pliego Tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras (en lo sucesivo PCAP), Cuadro de Características Particulares (en lo sucesivo CCP) y el Pliego de prescripciones técnicas particulares (en lo sucesivo PPTP) aprobados al efecto, debiendo cumplirse, entre otras, las siguientes condiciones:

- Objeto del contrato: Según la descripción contenida en el PCAP y PPTP del contrato.

- Licitadores: Las personas, naturales o jurídicas, que cumplan los requisitos señalados en el PCAP del contrato.

- Importe máximo del contrato: 1.160.000,00 euros, IVA incluido (Precio estimado 1.000.000,00 €, más IVA, tipo 16%, 160.000,00 €).

- Duración del contrato: 4 años, según lo establecido en el PPTP y CCP del contrato.

- Plazos generales:

a) Ejecución total = Cuatro (4) años.

b) Garantía = Un (1) año.

- Clasificación: Según el apartado "F" del CCP del contrato.

- Revisión de precios: Conforme a lo previsto en el PCAP y CCP del contrato.

- Fianza provisional: No se exige.

- Fianza definitiva: 5 % del precio de adjudicación (excluido el IVA).

- Criterios de valoración: Según lo establecido en el PPTP y CCP del contrato.

- Presentación, sobres, documentación, lugar y plazo de las ofertas: Según lo señalado en el art.º 11 del PCAP del contrato.

La oferta económica se ajustará al modelo especificado en el Anexo I del PCAP del contrato.

El plazo de licitación será de veintiséis (26) días naturales, computados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, finalizando el mismo a las 14 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente. El presente anuncio será publicado, asimismo, en el perfil del contratante del Ayuntamiento, para los contratos de obras.

Las ofertas habrán de presentarse, dentro del plazo expresado, bien en mano o por correo certificado, en la Oficina de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Excmo. Ayuntamiento de León, en la dirección avda. de Ordoño II, nº 10, 3ª planta, C.P. 24001 León, cupiendo a los interesados dirigir sus consultas a dicha dependencia municipal, telef. 987 895 557 y 895 623, al fax 987 895 458, o correo electrónico

Contratación.mvg@aytoleon.com y contratacion.ldg@aytoleon.com.

- Composición de la Mesa de Contratación y Apertura de Pliegos: La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidente: El Alcalde, o Concejal en quien delegue.

Secretario: Un TAG adscrito al Departamento de Contratación.

Vocales:

- El Concejal Delegado del Servicio afecto a la obra objeto del contrato.

- Un/a Concejal de un grupo político de la oposición, alternativa-mente.

- Dos técnicos municipales competentes para llevar la dirección de las obras objeto de licitación.

- El Interventor general o funcionario que lo sustituya.

- El Secretario General o FHE que lo sustituya.

Las proposiciones presentadas se abrirán siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula nº 15 del PCAP.

En lo concerniente a la adjudicación provisional y definitiva del contrato se estará a lo dispuesto en las cláusulas 18 y 21 del PCAP.

El PCAP, CCP y PPTP correspondientes a este contrato, cuyo expediente de contratación aparece identificado con el número registral 89/2009, podrán ser consultados a través de la página web municipal <http://www.aytoleon.es/web/HomeServlet/leon/index.jsp>.

León, a 17 de diciembre de 2009.-El Alcalde, Francisco Fernández Álvares.

12010

67,20 euros

NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León:

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Procedimiento de apremio.

Órgano competente en su tramitación: Recaudación Municipal.

Actuación que se notifica: Varias.

Lugar y plazo de comparecencia: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León calle Ordoño II, 10, 1ª planta en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre	NIF	Acto a notificar
Álvarez Flórez Mª. Concepción	9.652.056-Z	Embargo inmueble
Castedo Fernández Santos	10.074.394-A	Embargo inmueble
Castro García Eresvita	9.749.559-C	Valoración inmueble
Fernández Alonso Patricio		Acto derivación responsabilidad
Fluk S.L.	B-03.861.655	Embargo inmueble
Hassine Raba	x-2.119.268-W	Embargo inmueble
Hidroeléctrica de San Antonio SL	B-24.000.499	Valoración inmueble
Ingeniería y Pro. Álvarez Sánchez S	A-24.417.040	Inicio procedimiento
Kanbar Chafique	x-02.830.154-G	Embargo inmueble

Apellidos y nombre	NIF	Acto a notificar
Leite García Luis Javier	29.189.922-R	Acuerdo Junta Gobierno Local de 17/11/09
Lorenzana Gutiérrez Carlos Alberto	9.782.483-P	Acto derivación responsabilidad
Macías González Álvaro	51.701.818-A	Acto derivación responsabilidad
Macías González Miguel	71.494.928-A	Acto derivación responsabilidad
Muñoz Pérez Jerónimo	9.737.259-W	Embargo inmueble
Peña Martínez Gregorio	9.690.338-R	Acuerdo Junta Gobierno Local de 17/11/09
Pérez Gómez José Ángel	9.703.495-W	Acto derivación responsabilidad
Pérez Testera Julio César	9.811.358-H	Providencia apremio
Rguez. G ^a -Miranda M ^a Francisca	9.758.508-E	Embargo inmueble
Rodríguez Oulego Gumersinda		Providencia apremio
Román Jimeno María Carmen	9.749.820-M	Acto derivación responsabilidad
Valle Conde Carlos Joaquín	13.120.703-P	Inicio procedimiento

León, 23 de diciembre de 2009.-El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.

11965 45,60 euros

PONFERRADA

De conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto de 9 de julio de 2009, se hace público que por Decreto de Sr. Concejale Delegado de Urbanismo de fecha 19 de diciembre de 2009, se ha iniciado procedimiento de Declaración de Ruina del inmueble sito en calle Once Mil Vírgenes, 8, de Ponferrada, propiedad de don Avelino Rodríguez Alonso, abriéndose un plazo de información pública de 2 meses.

En Ponferrada a 19 de diciembre de 2009.-El Concejale Delegado de Urbanismo, Juan Elicio Fierro Vidal.

12003 9,60 euros

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009 aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas siguientes:

- Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Tasa por utilización de edificios e instalaciones deportivas.
- Tasa por utilización de edificios e instalaciones culturales.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo referido, y no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El texto íntegro de la modificación citada es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se añaden los apartados 16 y 17 al artículo 7º, quedando como sigue
Artículo séptimo.- Tarifa

Las bases son las expresadas en las tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza, y son las siguientes:

Concepto	Cuota €
1.- Documentos de cualquier clase que se expidan por fotocopia, por folio	0,40
En caso de documentos de años anteriores, la tasa sufrirá un incremento del 10% por cada año.	
Si el documento en fotocopia fuera autenticado, devengará, además, la tasa nº 4 de esta tarifa.	
2.- Escrito promoviendo expedientes de declaración de ruina de edificios	100,75
Salvo que se solicite por el Ayuntamiento informe a profesional ajeno, en cuyo supuesto, a la cantidad de 94,15 €, se acumulará el coste efectivo del informe.	
3.- a) Certificaciones de todas clases relativas a documentos, actos e informes del año corriente, por folio	2,45

Concepto	Cuota €
Cuando la certificación se refiera a documentos de años anteriores, la tasa sufrirá un incremento del 10% por cada año	
b) Certificados de antigüedad de edificaciones que incluyan foto	14,05
c) Otros certificados de urbanismo	13,75
d) Certificado descriptivo y gráfico del catastro	14,15
e) Certificados catastrales de bienes, rústicos y urbanos	4,20
	€/documento + 4,20 € por cada bien
f) Expedición de duplicados de licencias de apertura, y otras	13,35
4.- Compulsas:	
- Documentos de hasta 10 folios	2,45
- Documentos de más de 10 folios	7,90
5.- Bastanteado de Poderes por la Secretaría Municipal o Abogacía Consistorial	15,00
6.- Legalización de libros de explotaciones mineras a que se refiere el Reglamento de Policía Minera y otros similares, por cada uno	10,10
7.- Las concesiones administrativas de explotación de puestos de venta en los mercados y cesión de derechos sobre los mismos	10,10
8.- a) Informe de la Administración Municipal sobre aplicación de tributos municipales, por cada consulta o informe	10,10
b) Informe o parte de la Policía municipal sobre accidentes de circulación	6,40
9.- Concursos y subastas:	
- De personal: por cada proposición para tomar parte en concursos y oposiciones para plazas de plantilla	10,00
- De obras y servicios: Por cada proposición para tomar parte en contratación de obras, suministros o servicios	20,10
10.- Servicios Urbanísticos:	
a) Reconocimiento de edificios a instancia de parte, por cada diligencia:	
- Del Sr. Arquitecto	59,55
b) Señalamiento de Alineaciones y rasantes:	
- En una dirección	20,15
- Por cada dirección más	6,05
11.- Copias de planos de cualquier clase, por m² o fracción	3,05
12.- Folletos, libros y otras publicaciones del Ayuntamiento	Su coste real
13.- Anuncios preceptivos derivados de la tramitación de expedientes instados por los particulares en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y diarios	Su coste real incrementado en 1,60 €
14.- Servicios prestados por el Centro de Proceso de Datos:	
- Análisis de sistemas, por hora	60,60
- Programación de aplicaciones, por hora	47,90
- Operador de terminal, por hora	24,00
- Proceso de datos	171,45
15.- Documentos de Urbanismo:	
- Ejem. Suelo Urbano	182,15
- Plano escala	3,70
- Ejem. Suelo No Urbanizable	45,55
- Plano CEC escala	9,10
- Cuadrícula escala	9,10
- Docum. Normas Urbanísticas	36,55
- Normas Urbanísticas Casco Antiguo	36,55
- Libro Casco Antiguo	8,00
- Separata Casco Antiguo	3,30
- DVD Plan General de Urbanismo	5,20
16.- Expedición de Tarjetas:	
- Tarjeta "ciudadana"	0,00
- Tarjeta "evoluciona"	3,00
17.- Reexpedición de tarjetas por pérdida, robo o deterioro:	
- Tarjeta "ciudadana" sin servicio de acceso a zonas restringidas al tráfico	3,00
- Tarjeta "evoluciona" sin servicio de acceso a zonas restringidas al tráfico	3,00
- Tarjeta "ciudadana" con servicio de acceso a zonas restringidas al tráfico	30,00
- Tarjeta "evoluciona" con servicio de acceso a zonas restringidas al tráfico	30,00

En ningún caso se facturará menos del importe de una hora de proceso de datos.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Se añade el punto 4 al apartado A) del artículo 2, redactado como sigue:

4.- La instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.

Se modifica el Artículo 3º, quedando como sigue:

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a los supuestos previstos en los apartados e), g), k) y n) del artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004. En el supuesto del punto 4, apartado A) del artículo anterior, la entidad financiera titular del cajero automático.

2.- Las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, así como las empresas distribuidoras y comercializadoras, tanto si son titulares de la red, como cuando lo son de un derecho de uso, acceso o interconexión de las mismas.

3.- En el supuesto del punto 4, apartado A) del artículo anterior, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios o locales donde se ubiquen los aparatos o cajeros objeto de esta tasa.

Se añade el punto D) al apartado 3 del artículo 7º:

D) Cajeros automáticos

Concepto	Categoría de la calle			
	1ª	2ª	3ª	4ª-5ª
1) Por cajero automático, por año	152,20	96,40	82,00	35,00

Se modifica la redacción de los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 8º, quedando como sigue:

1.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, en la que conste la ubicación del mismo, y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

2.- Una vez concedida la licencia, o se proceda al aprovechamiento aún sin haberse otorgado aquélla, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda. Las cantidades exigidas con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3.- El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A estos efectos, los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquél en que se retire la ocupación o instalación. Además, en el supuesto de cajeros automáticos, junto con la declaración deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el aparato.

4.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja con las especificaciones anteriores determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Se añade el punto 3 al artículo 9º:

3.- En el caso de cajeros automáticos, el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia, con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del aprovechamiento especial. Asimismo, en caso de baja por cese

del aprovechamiento, las tarifas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento citado.

Se modifica la redacción del apartado b) del artículo 10º:

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa:

1. Por trimestres naturales en las oficinas de la Recaudación municipal.

2. En el caso de los puestos eventuales la liquidación se practicará conforme los periodos establecidos en la respectiva tarifa.

3. En el supuesto de cajeros automáticos, se liquidará por medio de Padrón de cobro periódico por recibo, en los plazos que determine, cada año, el Ayuntamiento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER DEPORTIVO DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO

Se extiende la aplicación de las tarifas contenidas en el apartado A) punto a) del artículo 6º (Utilización del Pabellón Polideportivo de Flores del Sil.- Celebración de espectáculos), a los de La Borreca, y las contenidas en el apartado A) punto b) del mismo artículo, a los de La Borreca y Toralín, quedando redactado como sigue:

Artículo 6º.- Cuota tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

A) Utilización pabellones polideportivos

a) Actividades deportivas en la pista del recinto (Flores del Sil, La Borreca)

1. Por celebración de competiciones, por hora

Categorías:

• Absoluta	14,05 €
• Juvenil	9,45 €
• Cadete	9,45 €
• Infantil	4,70 €
• Alevín	4,70 €
• Benjamín	4,55 €

• Cuando se trate de competiciones con taquilla, los gastos correspondientes al personal que haya de ser nombrado para el control de puertas, ventas de localidades, porteros, taquilleros y acomodadores, serán por cuenta del organismo promotor de la actividad.

2. Por celebración de entrenamientos en cualquier deporte y modalidad, categoría absoluta:

• Clubs deportivos, federaciones	7,10 €
• Otros	9,45 €
• Centros de enseñanza públicos	Exentos

b) Celebración de espectáculos (Flores del Sil, La Borreca, Toralín):

1. Con taquilla:

• Tanto por ciento a aplicar sobre la recaudación obtenida en taquilla, y taquillas fuera del recinto, por venta de localidad y sesión

10%

• Los gastos de personal que se originen como consecuencia de la celebración del espectáculo, y que correspondan al Jefe de Personal, porteros, taquilleros y acomodadores, serán por cuenta del promotor u organizador del mismo.

• El solicitante u organizador de cualquier espectáculo vendrá obligado a depositar previamente y en concepto de garantía un depósito, que será devuelto una vez finalizado el espectáculo e ingresada en las arcas municipales la liquidación correspondiente, y que quedará en poder del Ayuntamiento si, una vez efectuada y concedida la fecha de utilización del recinto, el espectáculo no fuera lle-

vado a cabo, siendo el fundamento de esta incautación el reintegro de los gastos por los daños ocasionados al no llevarse a cabo el espectáculo, que ha privado al recinto de la prestación en esa fecha de otras actividades rentables

47,10 €

2. Sin taquilla:

• En los espectáculos de celebración sin taquilla que se refieran a las actividades no deportivas ni artísticas, la cuota a satisfacer por la utilización diaria será de

376,40 €

• En aquellas solicitudes de celebración no deportivas ni artísticas en que, a juicio de la Comisión de Gobierno, pudieran surgir para el recinto posibles deterioros, incluso conlleven que la celebración que se pretende suponga una situación de especial beneficio para el promotor; la cuota señalada en el párrafo 1 de este apartado, se incrementará en

100%

• Los gastos de personal que se originen como consecuencia de la celebración del espectáculo o reunión a que se refiere este apartado, serán de cuenta del promotor u organizador del mismo; así como los gastos de colocación de sillas, tasas de colocación de escenarios y esterillas protectoras de la pista

• La tasa que corresponda por las celebraciones referentes a este apartado, deberán ser ingresadas en las arcas municipales previamente a la utilización del recinto. Esta tasa se incrementará en concepto de depósito, que se devolverá una vez celebrado el espectáculo, o que quedará en poder del Ayuntamiento si éste no se llevase a cabo, y en concepto de indemnización, en

47,10 €

• Por publicidad estática en el Pabellón, por m² y año

94,20 €

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER CULTURAL DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO

Se modifica el punto 3 del apartado B) del artículo 6º, quedando redactado como sigue:

Artículo 6º.- Cuota tributaria

B) Tarifas aplicables a los museos:

3.- Entrada gratuita

- Todos los domingos del año la entrada será gratuita para los titulares de la Tarjeta Ciudadana de Ponferrada.

- Titulares de la Tarjeta de Amigos del Patrimonio de Castilla y León.

- Grupos organizados de escolares y estudiantes de entre 12 y 18 años matriculados en centros de enseñanza reglada radicados en la Comarca del Bierzo.

- Donantes de piezas a los Museos.

- Miembros del ICOM.

- Miembros acreditados de grupos de voluntarios y colectivos de carácter social, radicados y registrados en el municipio de Ponferrada.

- Profesores o monitores que cumplan la función de guías o acompañantes de grupos.

- Personas o colectivos que por razones protocolarias hayan sido invitados por el Excmo. Ayuntamiento.

- Calendario de fechas con entrada gratuita: Los miércoles de todo el año y los días 23 de abril (Día de la Comunidad Autónoma de Castilla y León), 18 de mayo (Día Internacional de los Museos), 12 de octubre (Día de la Hispanidad) y 6 de diciembre (Día de la Constitución Española). Dentro de la Semana Internacional de la Movilidad, un día de la misma que previamente establezca el Ayuntamiento.

Se modifican los puntos 1 y 3 del apartado C) del artículo 6º, quedando redactado como sigue:

C) Tarifas aplicables al castillo de los Templarios

1.- Entradas

- Entrada general: 3,00 €

- Entrada adicional a la general: Exposiciones temporales o de colección permanente que están instaladas en las dependencias del Castillo habilitadas al efecto, siendo su precio máximo de 10,00 €.

- Entrada especial: Cuando entren en funcionamiento los servicios de restauración (cafetería, restaurante, etc.) se establecerá una entrada especial de acuerdo con la empresa adjudicataria que permita la entrada al castillo sólo para acceder a los espacios limitados a esa actividad.

- Niños menores (hasta 12 años): gratuita.

- Jóvenes (hasta 18 años): 1,20 €.

3.- Entrada gratuita:

- Todos los domingos del año la entrada será gratuita para los titulares de la Tarjeta Ciudadana de Ponferrada.

- Titulares de la Tarjeta de Amigos del Patrimonio de Castilla y León.

- Grupos organizados de escolares y estudiantes de entre 12 y 18 años matriculados en centros de enseñanza reglada radicados en la Comarca del Bierzo.

- Donantes de piezas a los Museos.

- Miembros del ICOM.

- Miembros acreditados de grupos de voluntarios y colectivos de carácter social, radicados y registrados en el municipio de Ponferrada.

- Profesores o monitores que cumplan la función de guías o acompañantes de grupos.

- Personas o colectivos que por razones protocolarias hayan sido invitados por el Excmo. Ayuntamiento.

- Calendario de fechas con entrada gratuita: Los miércoles de todo el año y los días 23 de abril (Día de la Comunidad Autónoma de Castilla y León), 18 de mayo (Día Internacional de los Museos), 12 de octubre (Día de la Hispanidad) y 6 de diciembre (Día de la Constitución Española). Dentro de la Semana Internacional de la Movilidad, un día de la misma que previamente establezca el Ayuntamiento.

Se modifica el punto H) del artículo 6º, quedando como sigue:

Artículo 6º.-

H) Acceso a internet:

En las instalaciones en que exista este servicio, se abonará por su utilización la siguiente tarifa:

- Por hora: 1,50 €.

- Usuarios con tarjeta Ciudadana: Gratis.

Las modificaciones que afectan a las Ordenanzas citadas entrarán en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y serán de aplicación el día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el acuerdo definitivo de aprobación de la citada modificación, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma; y sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso o reclamación que estime oportuno.

Ponferrada, 28 de diciembre de 2009.-El Concejal Delegado de Policía, Protecc. Civil y R.Interior, Celestino Morán Arias.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009 aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Impuestos siguientes:

• Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo referido, y no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El texto íntegro de la modificación citada es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBREVEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se añade el apartado 3 al art. 1, quedando como sigue:

Artículo 1

"3.- Hasta que se regule en la Ley de Haciendas Locales, las motocicletas eléctricas tributarán por la cuota de las motocicletas hasta 125 c.c."

Se modifica la redacción del punto 3 del artículo 3, quedando como sigue:

Artículo 3

"3.- Para la concesión de estas bonificaciones, los interesados deberán presentar solicitud acompañada de fotocopia compulsada del permiso de circulación, y ficha técnica, u otro documento que acredite fehacientemente la titularidad, la antigüedad y las características específicas del vehículo en el caso de vehículos de propulsión eléctrica e híbridos, así como certificado de la Asociación Club Automóviles Clásicos del Bierzo o cualquier otra Asociación con capacidad para ello, en el caso de vehículos calificados de antiguos o clásicos."

Las modificaciones que afectan a las Ordenanzas citadas entrarán en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y serán de aplicación el día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el acuerdo definitivo de aprobación de la citada modificación, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma; y sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso o reclamación que estime oportuno.

Ponferrada, 28 de diciembre de 2009.-El Concejal Delegado de Policía, Protecc. Civil y R.Interior, Celestino Morán Arias.

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009 aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de los siguientes Precios Públicos:

- Prestación de servicios para la dependencia

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo referido, y no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El texto íntegro de la modificación citada es el siguiente:

Se da nueva redacción a la Ordenanza, quedando como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE SERVICIOS PARA LA DEPENDENCIA

I.- Fundamento legal y concepto

Artículo 1.-

Fundamento legal.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "Precio Público de servicios para la dependencia", llevado a cabo por el Ayuntamiento de Ponferrada, de acuerdo con lo regulado por el Decreto 269/1998 de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, y del Servicio Domiciliario Complementario y el Servicio de Teleasistencia.

Concepto.- Consisten estos precios públicos en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios de los servicios de Ayuda a Domicilio, en sus modalidades de Servicio de Ayuda a domicilio, Servicio de Teleasistencia y Servicio Domiciliario Complementario.

1.- El Servicio de Ayuda a Domicilio consiste en una prestación social básica del Sistema Público de Servicios Sociales, de carácter temporal, preventivo y rehabilitador, en la que se articulan un conjunto de intervenciones profesionales que tienen por objeto la atención de situaciones de dependencia a individuos y/o familias que pre-

senten situaciones de necesidad personal en el entorno del domicilio habitual. Su finalidad es la prestación de apoyo doméstico, psicológico y social, orientado a facilitar a sus beneficiarios la autonomía personal suficiente, y favoreciendo su permanencia en el medio habitual de convivencia.

2.- El servicio de teleasistencia consiste en una prestación social básica del Sistema Público de Servicios Sociales que permite la permanencia de los usuarios en su medio natural de vida, así como el contacto con su entorno socio-familiar, evitando el desarraigo y asegurando la intervención inmediata en caso de crisis personales, sociales o médicas para proporcionar seguridad y mejor calidad de vida, pudiendo entrar en contacto verbal con un centro de atención especializada -que dará respuesta inmediata a tales situaciones-, pulsando el botón de un medallón o pulsera u otros medios tecnológicos adecuados.

3.- El Servicio Domiciliario Complementario son prestaciones sociales básicas del Sistema Público de Servicios Sociales consistentes en servicios domiciliarios de catering y/o lavandería a domicilio que tienen por objeto satisfacer la necesidad de aquellas personas que, por edad u otro motivo justificado de enfermedad o dependencia, tengan graves dificultades para realizarlas por sí mismos, otorgando a la vez un respiro a la familia, cubriendo perfectamente los requerimientos alimenticios con dietas adecuadas a la necesidad personal y satisfaciendo las condiciones mínimas de higiene y salubridad.

II.- Hecho imponible y obligación de pago

Artículo 2.-

1.- Constituye el objeto o hecho imponible del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio la prestación de los servicios domésticos, sociales, higiénicos y cualesquiera otros regulados en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Ponferrada. Este servicio está dirigido a las personas que tienen considerables limitaciones para su desenvolvimiento personal y/o social por razón de su enfermedad, incapacidad, edad o circunstancias familiares extremas. En todo caso, podrán ser beneficiarios directos del mismo las personas y/o familias que cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Ponferrada.

2.- Constituye el hecho imponible del precio público de la prestación del servicio de Teleasistencia de atención continuada y respuesta inmediata en los casos de emergencia y cualesquiera otros regulados en el Reglamento del Servicio de Teleasistencia del Ayuntamiento de Ponferrada, mediante la utilización de dispositivos técnicos adecuados. Este servicio está dirigido a las personas que tienen considerables limitaciones para su desenvolvimiento personal y/o social por razón de su enfermedad, incapacidad, edad o circunstancias familiares extremas. En todo caso, podrán ser beneficiarios directos del mismo las personas y/o familias que cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento regulador del Servicio de Teleasistencia del Ayuntamiento de Ponferrada. Serán beneficiarios las personas que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente. En tanto no se apruebe el correspondiente reglamento, lo serán quienes cumplan los requisitos fijados en la normativa autonómica y/o estatal vigente.

3.- Constituye el objeto o hecho imponible del precio público del Servicio Domiciliario Complementario la prestación del servicio de catering y/o lavandería a domicilio en los términos y con la frecuencia requerida por el beneficiario. Podrán ser beneficiarios del servicio las personas que cumplan los requisitos fijados en el Reglamento regulador de los Servicios Domiciliarios Complementarios del Ayuntamiento de Ponferrada.

4.- La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza, nace desde el inicio de la prestación y será acorde con la intensidad del servicio recibido y el nivel de renta y patrimonio del beneficiario, con los criterios que en esta Ordenanza se establecen. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente.

5.- Obligados al pago.- El beneficiario de la prestación que habrá hecho expresamente la solicitud de la misma o en su caso el solicitante representante legal del beneficiario.

III.- Renta de referencia para el cálculo de la aportación del usuario al servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 3.- La aportación del usuario estará en función de su renta y patrimonio y se tendrá en cuenta las cargas familiares, computando a estos efectos el cónyuge y los descendientes menores de edad que dependan económicamente del interesado, en los términos que se detallan en el artículo siguiente.

Artículo 4.-

1.- Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2.- Se computará la renta del interesado y del cónyuge en régimen de gananciales, el cual se aplicará siempre si no se acredite lo contrario.

En caso de separación de bienes o pareja de hecho, situación que deberá acreditarse fehacientemente para considerarse como tal, computará la renta del cónyuge o pareja solamente si depende económicamente del interesado. Esta situación se entenderá cuando sus ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar.

Cuando el interesado tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes o pareja de hecho, en ambos casos no dependiente económicamente de aquél, se computará únicamente la renta personal del interesado, y la renta del cónyuge o pareja de hecho no se tendrán en cuenta a ningún efecto.

En el caso de separación de bienes con declaración conjunta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entenderá que los ingresos del interesado son la mitad de los declarados, salvo que se acredite suficientemente lo contrario debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

3.- Se entiende por descendientes menores económicamente dependientes aquellos menores de edad, cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos menores de edad aquellos otros menores vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

Artículo 5.- En ningún caso se computará como Renta las prestaciones públicas siguientes: el complemento de gran invalidez regulado en el artículo 139.4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, el complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75%, el de necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva, el subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

Artículo 6.-

1.- Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación, en los términos que establece la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre.

2.- Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento.

3.- No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de mo-

dificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Formativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el beneficiario, mientras persista tal afectación. No obstante, sí se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

Artículo 7.- Se considera renta de referencia la correspondiente a la renta computable con arreglo a los criterios establecidos en los artículos anteriores más la suma de los porcentajes del valor del patrimonio a partir de 20.000 euros en función de la edad del interesado a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables:

Tramos de edad	Porcentaje
65 y más años	5 %
De 35 a 64 años	3 %
Menos de 35 años	1 %

Artículo 8.- Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

IV.- Aportación económica de los usuarios de ayuda a domicilio

Artículo 9.-

1.- Los usuarios con renta computable inferior o igual al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, recibirán el servicio gratuitamente.

2.- Para el resto de los usuarios, el Indicador de Referencia del servicio estará en función del número de horas que reciba, según la siguiente fórmula:

Indicador de referencia del servicio: $(0,23 + 0,03 \times h - 0,00015 \times h^2) \times \text{IPREMa}$

Donde:

- "h" es el número de horas mensuales.

- "IPREMa" es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del ejercicio vigente.

3.- A efectos de este cálculo de aportación del usuario, las horas prestadas en días festivos o en horario nocturno computarán a razón de 1,5 en la aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 10.- La aportación mensual del usuario se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Aportación: $[0,13 \times (R/\text{IPREMb})^2 - 0,1] \times \text{Indicador de referencia del servicio}$.

Donde:

- "R" es la renta de referencia dividida entre el número de miembros ponderado, y entre 12 meses. Los miembros computables se ponderan a razón de 1 el interesado, y 0,3 el resto.

- "IPREMb" es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.

2.- Garantía de ingresos.

En la determinación de la aportación del usuario se garantizará un mínimo de ingresos, que se establece en la cuantía mensual del IPREM del mismo ejercicio de la renta utilizada. En el caso de que la renta computable menos la aportación sea inferior a dicho umbral, la aportación del usuario será:

Aportación: $R - \text{IPREMb}$

Artículo 11.-

1.- A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del artículo anterior, se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones enunciadas en el artículo 5 de esta Ordenanza, si las hubiera.

2.- En el caso de que el interesado estuviera abonando la cuantía correspondiente a dichas prestaciones (en parte o en su totalidad) por el uso de un servicio público, a la aportación calculada se le sumará sólo la parte no abonada de dichos complementos.

Si el usuario fuera preceptor de una prestación económica vinculada al uso de un centro de día privado, a la aportación calculada se le sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación vinculada si la hubiera.

3.- En cualquier caso, la aportación mensual del usuario no podrá ser superior al 65 % del indicador de referencia del servicio. Para los usuarios que reciban menos de 30 horas, la aportación no podrá superar el 90 % del coste del servicio.

Artículo 12.-

1.- Anualmente, en el mes de enero la corporación local actualizará las cuantías de las aportaciones revisando el indicador de referencia del servicio de cada usuario en función del IPREM. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en los artículos 10 y 11 de esta Ordenanza.

V.- *Aportación económica de usuarios del servicio domiciliario complementario.*

Artículo 13.-

1.- Los usuarios con renta computable inferior o igual al IPREM del ejercicio que se utilice para el cálculo de dicha renta, recibirán el servicio gratuitamente. La renta se computará con los mismos criterios de ponderación de miembros que en el SAD.

2.- Para el resto de los usuarios, la aportación se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90 % del coste del servicio.

Aportación: $(R - \text{IPREMB}) \times S \times 0,006$

Siendo:

- "R" es la renta computable entre el número de miembros ponderado, y entre 12 meses. Los miembros computables se ponderan a razón de 1 el interesado, y 0,3 el resto.

- "IPREMB" es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.

- "S" es el número de servicios de comida y/o lavandería que recibe al mes.

Artículo 14.- Si el usuario fuera perceptor de una prestación económica vinculada al uso de servicio de ayuda a domicilio privado o centro de día privado, a la aportación calculada se sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación vinculada, si la hubiera.

Artículo 15.- Cuando la información relativa a ingresos sea de un ejercicio anterior al vigente en tres años, la aportación calculada se incrementará aplicando el IPC (Índice de precios al consumo, utilizando el índice general nacional, publicado por el INE) correspondiente al mes de noviembre del año anterior. Si la diferencia fuera superior a tres años, se realizará la misma operación, utilizando el IPC del mes de noviembre de los años anteriores.

VI.- *Aportación económica de los usuarios del servicio de teleasistencia.*

Artículo 16.-

1.- Los usuarios del servicio de Teleasistencia con renta computable inferior o igual al IPREM del ejercicio que se utilice para el cálculo de dicha renta, recibirán el servicio gratuitamente. La renta se computará con los mismos criterios ponderados que en el SAD.

2.- Para el resto de los usuarios del Servicio Básico de Teleasistencia, la aportación será equivalente al 4 % de la renta ponderada una vez restado el IPREM del mismo ejercicio de la renta, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90 % del coste del servicio.

Aportación $(R - \text{IPREMB}) \times 0,04$

Siendo:

- "R" es la renta computable entre el número de miembros ponderado, y entre 12 meses. Los miembros computables se ponderan a razón de 1 el interesado, y 0,3 el resto.

- "IPREMB" es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.

3.- Cuando la información relativa a ingresos sea de un ejercicio anterior al vigente en tres años, la aportación calculada se incre-

mentará aplicando el IPC (Índice de precios al consumo, utilizando el índice general nacional, publicado por el INE) correspondiente al mes de diciembre del año anterior. Si la diferencia fuera superior a tres años, se realizará la misma operación, utilizando el IPC del mes de diciembre de los años anteriores.

VII.- *Usuarios de varios servicios o modalidades de servicio regulados en esta ordenanza.*

Artículo 17.- Los usuarios que reciban dos servicios públicos o distintas modalidades de SAD de las reguladas en esta Ordenanza, abonarán las sumas de las aportaciones calculadas según los criterios establecidos para cada uno de ellos.

VIII.- Normas de gestión

Artículo 18.-

1. Los Servicios regulados en esta Ordenanza, por lo que respecta a su prestación, se regirán por su reglamentación específica.

2. La facturación del precio público lo hará directamente la empresa adjudicataria o el servicio de tesorería y recaudación de este Ayuntamiento, dependiendo de la modalidad de contratación del servicio, bien como contrato de servicio o de gestión del servicio, de que se trate.

3. En el caso de que la facturación del precio público corresponda a los servicios municipales competentes, el servicio correspondiente de este Ayuntamiento facilitará a los servicios municipales de tesorería y recaudación, mensualmente, relación de beneficiarios con indicación de su domicilio, número de horas prestadas, precio de las horas, compensaciones, importe total a pagar y todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación y la confección de los recibos correspondientes.

4. El pago del servicio, en todo caso, se realizará obligatoriamente mediante recibo domiciliado en entidad bancaria, autorizada por el titular antes del inicio de la prestación del Servicio. La facturación de los recibos se realizará con carácter y periodicidad mensual, y deberá abonarse mediante cargo en cuenta, dentro de los 10 primeros días naturales del mes siguiente al de la prestación del servicio.

5. El retraso en el pago de dos meses implicará la suspensión del servicio y la pérdida del derecho a continuar recibiendo su prestación, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

6. Las deudas derivadas de la prestación del servicio regulado por estas normas, podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio

Artículo 19.- *Infracciones y sanciones*

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

IX.- *Disposición final*

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

X *Disposición derogatoria*

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la anterior Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos para la Prestación de Servicios para la Dependencia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 27 de diciembre de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 248).

Las modificaciones que afectan a las Ordenanzas citadas entrarán en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y serán de aplicación el día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el acuerdo definitivo de aprobación de la citada modificación, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso o reclamación que estime oportunos.

Ponferrada, 28 de diciembre de 2009.-El Concejal Delegado de Policía, Protecc. Civil y R.Interior, Celestino Morán Arias. 12127

BEMBIBRE

Aprobado inicialmente el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas de Bembibre (León) por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2009, y no habiéndose presentado reclamaciones se eleva el acuerdo provisional a definitivo, procediendo a la publicación de la nueva redacción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

NUEVA REDACCIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE BEMBIBRE (LEÓN)

Capítulo I.- Objeto y forma de la prestación del servicio.-

Artículo 1.- Constituye el objeto del Servicio Municipal de Aguas de Bembibre, el abastecimiento de aguas potables a todos los núcleos de población del municipio, sin perjuicio de las encomiendas de gestión que se puedan realizar con las entidades locales menores del término municipal que lo soliciten.

El agua disponible se destinará a cubrir las necesidades de los servicios públicos, las de las dependencias municipales, las de las colectividades, empresas, propietarios y vecinos que lo soliciten de todos los núcleos de población del municipio, así como a cualquier otra entidad local menor que en el futuro solicite expresamente la prestación de este servicio por parte del Ayuntamiento de Bembibre, con arreglo a las prescripciones señaladas en este Reglamento que regula el Servicio de Aguas Potables, que en lo sucesivo se denominará el "Servicio", y siempre que las condiciones de las tuberías lo permitan.

Se entiende por Usuario o Abonado, aquella persona física o jurídica, que esté admitida al goce del Servicio en las condiciones que determine este Reglamento y demás normativa vigente.

Artículo 2.- Las modalidades y tarifas que se establecen para el suministro de agua, según los distintos usos a que se le destina, son las que figuren en la Ordenanza Fiscal vigente del servicio.

Se considerarán como servicio doméstico los consumos correspondientes a las dependencias o viviendas del personal del Estado, provincia, municipio, centros benéficos y similares, que por razón de su cargo los ocupen, instalándose en estos casos contador, de igual forma que a cualquier particular usuario del Servicio.

Artículo 3.- El suministro de agua se efectuará en todo caso, por el sistema de contador.

Artículo 4.- Las concesiones de agua se harán con sujeción a las disposiciones de este Reglamento, suscribiendo la correspondiente Póliza de Abono. En dicha Póliza se consignarán las condiciones generales del Abonado, a la finca a que se destine el agua, uso de la misma, clase de tarifa aplicada.

Artículo 5.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de dictar disposiciones especiales cuando se trate de aprovechamiento para usos que pudieran afectar a la pureza de las aguas, condicionando el suministro, y discrecionalmente, en cada caso, denegar el aprovechamiento solicitado.

Artículo 6.- Cuando se interrumpa el servicio por causa justificada no imputable a negligencia o a un mal funcionamiento del Servicio, sino a averías imprevisibles y/o de fuerza mayor en varias cañerías o en toda la red de distribución, los Abonados no tendrán derecho a reclamación de ninguna clase, cualquiera que sea el tiempo que dure la interrupción.

En cuanto el Abonado note la interrupción o defecto en el servicio de aguas, deberá dar inmediato aviso al Servicio, donde serán atendidas las reclamaciones a la mayor brevedad posible.

Artículo 7.- Tienen prioridad de suministro los servicios de uso doméstico, destinándose a los restantes suministros solamente las aguas sobrantes después de cubierto el abastecimiento para el consumo de la población.

Artículo 8.- En ningún caso se harán concesiones gratuitas a particulares, empleados municipales, corporaciones o establecimientos del Estado, centros oficiales o benéficos o de cualquier otra índole, a excepción de aquellas que por el Estado se hayan impuesto al

Ayuntamiento, así como a aquellas dependencias y servicios sometidos a la gestión directa del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos. Los Servicios Municipales gestionados indirectamente disfrutarán de una tarifa especial.

Quedan sin efecto las concesiones existentes en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Capítulo II.- Condiciones de la prestación.-

Artículo 9.- Solicitud de abono: Para solicitar el suministro deberá cumplimentarse un impreso que se facilitará en las oficinas del Servicio, procediendo a su formalización según los siguientes casos posibles:

-Altas domiciliaria. Se distinguirán dos situaciones: altas en edificios nuevos, esto es que no hayan tenido antes servicio, y altas en edificios que ya disponían de servicio con anterioridad.

- Edificios nuevos:

1. Licencia de primera ocupación que expide el Ayuntamiento. Si no se presenta dicha licencia por no disponer de la escritura que acredite la propiedad y se acredita la urgencia de alta en el servicio de agua, se podrá presentar un documento-justificante expedido por el Ayuntamiento donde conste el compromiso efectuado por el interesado de solicitar dicha licencia más tarde.

2. Documento de identidad del solicitante del servicio. Autorización y documento de identidad del solicitante si quien contrata es otra persona en su nombre.

3. Domiciliación del cobro de los recibos, por medio de entidad bancaria o caja de ahorros con oficina en la villa y que libremente designe el solicitante y formalizando con la correspondiente entidad bancaria o caja de ahorros la gestión para su cobro por la misma.

- Edificios usados:

1. Comprobación de que no figura nadie dado de alta en el mismo domicilio para el que se solicita el alta.

2. Si quien solicita el alta es el propietario: acreditación de la propiedad por medio válido. Si quien lo solicita es arrendatario: contrato de alquiler (caso en que no exista este contrato, acompañará el propietario al arrendatario para acreditarlo como tal).

3. Documento de identidad del solicitante del servicio. Autorización y documento nacional de identidad del solicitante si quien contrata es otra persona en su nombre.

4. Domiciliación del cobro de los recibos, por medio de entidad bancaria o caja de ahorros con oficina en la villa y que libremente designe el interesado y formalizando con la correspondiente entidad bancaria o caja de ahorros la gestión para su cobro por la misma.

-Altas para la ejecución de obras:

1. Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento o en su caso documento de haberla solicitado.

2. Documento de identidad del solicitante del servicio. Autorización y documento de identidad del solicitante si quien contrata es otra persona en su nombre.

3. Domiciliación del cobro de los recibos, por medio de entidad bancaria o caja de ahorros con oficina en la villa y que libremente designe el interesado y formalización con la correspondiente entidad bancaria o caja de ahorros la pertinente gestión para su cobro por la misma.

-Altas para locales comerciales

1. Autorización de la puesta en marcha correspondiente (licencia de apertura) o, en su caso, documento de haber iniciado los trámites exigibles.

2. Si el local es nuevo, se exigirá la igual que en las altas domiciliarias, licencia de primera ocupación, que expide el Ayuntamiento. Si no presentan dicha licencia porque no disponen todavía de escritura que acredite la propiedad y se acredite la urgencia de formalización del alta en el servicio de aguas, será suficiente un documento-justificante expedido por el Ayuntamiento, donde conste el compromiso efectuado por el interesado de solicitar dicha licencia más adelante.

3. Si el local ya disponía de servicio de agua, se comprobará que no figure nadie dado de alta en el mismo.

4. Documento de identidad del solicitante del servicio. Autorización y documento de identidad del solicitante si quien contrata es otra persona en su nombre.

5. Domiciliación del cobro de los recibos, por medio de entidad bancaria o caja de ahorros con oficina en la villa y que libremente designe el interesado y formalización con la correspondiente entidad bancaria o caja de ahorros la pertinente gestión para su cobro por la misma.

Artículo 10.- Formalización de la póliza: Las pólizas de abono serán firmadas:

Por los usuarios, cuando se trate de suministros para usos domésticos o industriales.

Por su representante, cuando se trate de suministros para comunidades de propietarios.

Por el jefe de establecimiento, entendiéndose por tal, persona autorizada por la Ley, reglamento o estatutos para representarlo en sus relaciones con la Administración, cuando se trate de suministros para centros oficiales, benéficos, etc.

Artículo 11.- Condiciones de la instalación: El Servicio contratará siempre con sus Abonados, a reserva de que las instalaciones del inmueble estén en buenas condiciones para un normal suministro.

Los abonos serán intransferibles, pudiéndose rescindir el contrato en los casos que señalan los artículos 18 y 19.

Artículo 12.- Prohibiciones: En ningún caso el Abonado podrá utilizar el agua en fincas distintas a las determinadas en la póliza de abono, ni para otros usos que los contratados.

Se hará por separado el abono cuando se trate de distintos usos y tarifas o de diversas fincas, aunque pertenezcan al mismo propietario.

El Abonado no podrá ceder el agua a terceros sin autorización escrita del Servicio, el cual sólo concederá dicha autorización en caso muy justificado y siempre con carácter transitorio. Únicamente en caso de incendio podrá faltar a esta norma, debiéndose dar cuenta dentro de los cinco días siguientes a la utilización del agua para dicho menester.

Artículo 13.- Alteración del agua: No se permitirá en manera alguna alimentar directamente de la red de distribución las calderas de vapor o grupos de presión, sino de un depósito en el que se almacenará; así como la que se emplee para cualquier uso que pueda contaminar las aguas o alterar su condición de presión.

Artículo 14.- Fraudes: Toda aquella persona, razón social o entidad que haga uso del agua potable sin contar con la correspondiente Póliza de Abono, tanto de la red general como de la acometida a la misma o de las tuberías o instalaciones de aquellas, se considerará acreedor a las sanciones que se señalan en el presente Reglamento, procediéndose inmediatamente al corte y/o suspensión del suministro.

Artículo 15.- Bocas de incendio: A petición del Ayuntamiento o de los abonados, el Servicio colocará, de acuerdo con las instrucciones que previamente señale el Ayuntamiento, las bocas contra incendios que le sean solicitadas, siempre que el diámetro de la red y las condiciones técnicas lo permitan. Los gastos de instalación serán por cuenta del peticionario. Los gastos de instalación de bocas de incendios serán por cuenta del peticionario.

El Servicio recibirá, por el mantenimiento del Servicio y el posible consumo en caso de siniestro, los importes aprobados en función del diámetro del contador.

En las bocas de incendios, cuyas llaves quedarán precintadas, no podrá el Abonado romper el precinto sino en el caso de tener que hacer uso de ellas para extinción de un incendio. Consentirá el uso de las bocas de incendios que tenga instaladas, en beneficio de tercero, dueño o concesionario de fincas próximas en caso de necesidad, viniendo obligado a la utilización de las bocas para que se reponga el precinto.

El uso de las bocas de incendios para otros usos se considerará fraudulento, y por tanto sujeto a la sanción correspondiente.

Artículo 16.- Responsabilidades: Los Abonados son responsables de los daños y perjuicios que la existencia de sus tuberías puedan causar a terceros,

Artículo 17.- Inspección: Los empleados del Servicio tendrán entrada entre las 9 y las 18 horas en las dependencias en que se utiliza el agua; tanto para efectuar la lectura de los contadores como para vigilar las condiciones y formas de distribución y utilización de las aguas.

En los establecimientos públicos e industriales, la inspección podrá verificarse en cualquier hora del día o de la noche, si se hallan abiertos al público.

Los empleados del Servicio podrán solicitar la presencia de los Agentes Municipales para la práctica de estas diligencias cuando las circunstancias lo requieran.

Cuando dichos empleados adviertan la necesidad de alguna reparación o modificación en el sistema de suministros, llaves de paso, tuberías, etc. cuya conservación sea de su responsabilidad el Servicio lo comunicará al Abonado para que las realice dentro del plazo de diez días.

En el supuesto de que no se permita la entrada se requerirá al Usuario para que en un plazo de 15 días se saque el contador a un sitio accesible para su control. De incumplirse este requerimiento se procederá a los efectos del presente Reglamento.

Artículo 18.- Vigencia del contrato: Los contratos se entienden estipulados por el plazo fijado en la póliza de abono, siendo prorrogable tácitamente por igual plazo por el que fue estipulado si no se denuncia su resolución por una de las partes.

Artículo 19.- Rescisión: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el contrato quedará rescindido por las siguientes causas:

A. Durante la vigencia del contrato, si el Abonado voluntariamente o necesariamente terminase el arrendamiento u ocupación de la habitación, local o dependencia para la que se otorga el suministro, comunicándolo al Servicio por lo menos con diez días de antelación a la fecha que quede libre, para que se proceda a la lectura del contador, precintado del contador o llaves de paso, facturación de la última liquidación y cualquier otro gasto si lo hubiere.

B. Por fallecimiento del Abonado o cambio de titulación con que fue concebido el abono, si los herederos no suscriben nueva póliza.

Artículo 20.- Baja en el suministro: Para efectuar la baja en el servicio del agua, se deberán abonar las deudas pendientes correspondientes al domicilio para el que se solicita, siendo preceptivo que éstas sean firmadas por el titular de la Póliza previa presentación de documento de identidad.

Las bajas en el servicio de agua en las entidades locales de Santibáñez y Viñales se efectuarán conforme al procedimiento general, pero sin cobrar la parte que corresponda de basura, que deberá permanecer dada de alta (y seguir cobrándose en los padrones sucesivos) mientras la vivienda sea habitable, aunque en ese momento quede desocupada.

Capítulo III.- Consumos y tarifas.-

Artículo 21.- Consumo: El Abonado satisfará el valor de la cuota fija, el consumo y la cuota de mantenimiento de contadores que corresponda a la tarifa aplicada a la póliza.

Contador parado: Si por paralización o mal funcionamiento del contador no se pudiera saber el consumo hecho, se facturará un volumen de metros cúbicos igual al registrado en el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo fijo de 20 metros cúbicos al trimestre.

Sin lectura por ausencia del abonado: Cuando el contador no se pueda leer por ausencia del Abonado se dejará constancia en el domicilio o local, de haberse personado para efectuar la lectura del contador, por medio de notificación impresa en la que se instruya al Abonado la manera de cumplimentar la misma y su entrega en el Servicio en el plazo de diez días.

En caso de no cumplimentarse por el Abonado la entrega de la notificación a que se refiere el párrafo anterior, se facturará con los criterios establecidos anteriormente para los casos de contador parado.

Artículo 22.- Consumos entre altas y bajas: La diferencia de consumo entre la lectura de una baja y una alta en vivienda o local desalquilado, será de cuenta del propietario del inmueble y sin perjuicio de la correspondiente sanción al mismo por usar agua sin darse de alta previamente, a no ser que se compruebe, sin duda de ningún género, que el responsable, es el nuevo ocupante.

Artículo 23.- Suministros a caño libre: Queda prohibido cualquier tipo de consumo a caño libre.

Artículo 24.- Liquidación de altas y bajas: El cambio de Usuario o cese de suministro deberá ser comunicado al Servicio. En tanto ello no suceda, será responsable del suministro el primitivo Usuario y subsidiariamente, el nuevo.

Las altas y las bajas que se causen se liquidarán por períodos trimestrales, produciendo efecto las altas desde el día 1º del trimestre en que se solicita. Las bajas producirán efecto el día primero del trimestre siguiente al que se formule la baja.

Artículo 25.- Tarifas: Serán de aplicación, en cada caso las tarifas legalmente autorizadas por el Ayuntamiento y que figuran la Ordenanza del Servicio de Aguas.

Siendo condición precisa la aprobación por los Organismos competentes de las tarifas vigentes en cualquier momento, en caso de alteración de las que haya sido aplicadas al contratar el Servicio, se entenderán reemplazadas por las últimamente aprobadas.

Artículo 26.- Pago de recibos: La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

El pago se efectuará por el sistema de padrón trimestralmente, junto con la Tasa por recogida de basuras y la Tasa por servicio de alcantarillado, en los casos en que proceda el cobro de ambas, en las oficinas del Servicio durante el período voluntario de los treinta días naturales siguientes al día 30 de los meses de abril, julio, octubre y enero. Transcurrido el período voluntario sin efectuar el ingreso, podrá suspenderse el suministro de agua hasta que el Abonado liquide los mismos.

En los casos de domiciliación bancaria del pago, el Servicio, en el citado plazo de treinta días, formulará factura de cargo a las respectivas entidades por los recibos que les correspondan. Si alguno de ellos fuera devuelto impagado por falta de fondos o por cualquier otra causa no imputable al Servicio, quedará sujeto, a las responsabilidades citadas en el número anterior.

El abono de los recibos se efectuará durante días laborables y en horas de 9:00 a 12:00.

Capítulo IV.- Contadores.-

Artículo 27.- Contadores de agua: Serán aportados en cualquier caso por el Servicio ya sea con ocasión de alta nueva en edificio, vivienda, local comercial o industria, siendo los trabajos necesarios para ello de cuenta exclusiva del Abonado. También se instalará aparato de medida en aquellas acometidas contraincendios que sean solicitadas por los Abonados.

El aparato contador de agua para cualquier uso deberá satisfacer las exigencias impuesta por el Reglamento de Verificaciones vigente y serán del tipo y características aprobadas por el Servicio.

Artículo 28.- Instalación: El Servicio suministrará los contadores en el momento de la firma de la Póliza de abono y serán propiedad del Abonado. La instalación de los equipos de medida de caudal la efectuará el Servicio por cuenta del Abonado.

Se exigirá a los promotores de edificaciones con destino a viviendas, para que se les haga concesión de la licencia de obra municipal, la inclusión en el proyecto del dispositivo de toma a la red general y del de la instalación de los contadores en alguna de las formas que a continuación se establece:

1º. Viviendas.-

a) En batería; en un local destinado a tal fin, que estará situado en el portal o en sus proximidades pudiendo ir en sótano y a una

altura conveniente para la lectura y manipulación de los contadores. El local en que se instale la batería tendrá fácil acceso y dispondrá de una puerta provista de su correspondiente cerradura de tipo aprobado por el Ayuntamiento, con el fin de que todas sean iguales.

En la batería de contadores se dejarán tapones roscados y precintados para, en su día, instalar los contadores y efectuar las tomas para el resto de las viviendas, quedando terminantemente prohibido efectuar las tomas de agua en otro lugar que no sea el señalado para instalar la batería de contadores.

b) Contador general único. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento no se autorizará la instalación de ningún contador general y único para la totalidad del inmueble compuesto de dos o más viviendas; debiendo procederse a la instalación de contadores individuales para cada usuario, en las condiciones que se indican en el apartado anterior.

2º. Locales comerciales.-

Se instalará contador individual, haciéndose la derivación en los casos en que exista contador general único, antes de éste.

Artículo 29.- Conservación y sustitución de contador:

El Servicio estará encargado de realizar la conservación de los contadores. Los gastos de conservación serán por cuenta de los usuarios, que abonarán para tal fin la Cuota por Conservación de Contadores vigente en cada momento.

El Servicio deberá sustituir los contadores averiados por otros de iguales características, en perfectas condiciones de funcionamiento y verificados por la Consejería de Industria. Las averías que no sean consecuencia del uso normal del aparato de medida, tales como la rotura de cristal de contador o los daños en la estructura del mismo, serán notificadas al Abonado que correrá con los gastos originados.

El suministro no podrá estar fuera de control más que el plazo imprescindible para su reparación.

Artículo 30.- Precintos del contador: Queda prohibido bajo pretexto alguno, manipular en los precintos que como garantía llevan los contadores, así como los que se coloquen en llaves de paso, etc. Si por cualquier circunstancia se rompiera algún precinto, se pasará inmediato aviso al Servicio para su reposición.

El incumplimiento de este artículo por parte del Abonado, o no hacerlo, por parte del propietario o contratista de obras, en su caso, dará lugar a la imposición de la sanción que determina el artículo 48 del presente Reglamento.

Artículo 31.- Situación del contador: Los contadores que se coloquen en viviendas deberán ser instalados en la entrada de las mismas, a una altura cómoda para poder efectuar las lecturas, situándose siempre de manera accesible desde el exterior de la misma, mediante llave normalizada.

Toda variación de la instalación o del contador por parte del Abonado y sin conocimiento previo del Servicio será considerado como falta.

Artículo 32.- Llaves de paso del contador: Inmediatamente después del contador se colocará una llave de paso. A partir de esta llave el Abonado dispondrá su cañería en la forma que más convenga al Servicio, ateniéndose siempre a las instrucciones fijadas por el Servicio.

Artículo 33.- Lectura del contador: El Servicio realizará la lectura de contadores, que servirá para establecer los volúmenes de agua consumidos por los Abonados, una vez por trimestre. Cuando después de dos visitas por parte de los empleados del Concesionario, no haya podido tomarse la lectura del contador, por encontrarse cerrado el local o vivienda, se procederá en la forma señalada en el artículo 21.

Con el fin de verificar el funcionamiento de los contadores el Servicio podrá efectuar la lectura de los mismos con la frecuencia que juzgue oportuna, sin que esta verificación de derecho a ninguna remuneración complementaria.

Artículo 34.- Aforo de contador: El aforo o verificación de contadores se llevará a efecto siempre que se considere necesario por el Servicio o cuando lo solicite el Abonado mediante contador patrón del Servicio.

En el caso de ser solicitado por el Abonado una verificación o aforo al servicio metrológico oficial y resultar que el contador se halla en buenas condiciones de funcionamiento, vendría obligado el Abonado al pago de los gastos ocasionados.

Artículo 35.-Reclamaciones contra consumos o lecturas: Los Abonados que no estén conformes con el resultado de la lectura del contador, con el consumo que este arroje o con otros conceptos incluidos en los recibos girados, podrán presentar reclamación verbal o escrita en las oficinas del Servicio dentro del plazo que para su pago señala el artículo 26 del presente Reglamento.

Capítulo V.- Tomas de agua

Artículo 36.- Tomas: El agua será tomada de la tubería más próxima capaz para el abastecimiento solicitado, a juicio del Servicio, y será conducida por medio de tubería, que en lo sucesivo se denominará "ramal-acometida". Cada finca tendrá su toma de agua independientemente que partirá de la tubería de distribución general, llegando hasta la entrada de la finca. Cada finca tendrá únicamente una toma de agua.

Artículo 37.- Obras: En las fincas situadas en calle que existan tuberías de distribución general del Ayuntamiento, el Servicio ejecutará, conservará y preparará las obras necesarias para llevar el agua hasta la toma de entrada de las fincas, corriendo de cuenta del propietario los gastos de estas obras. En función de la petición del servicio se actuará como sigue:

a) Petición del servicio por el promotor de un inmueble:

El Servicio realizará un presupuesto en función de las características de suministro solicitado, y de la posible ampliación de la red de distribución existente por las necesidades de este nuevo suministro. Las obras para el nuevo suministro serán llevadas a cabo, conforme a las disposiciones aplicables en cada momento, por el Servicio, abonándole el promotor el importe resultante del presupuesto confeccionado.

b) Implantación de la red de agua potable en zonas de nueva urbanización o ampliación de las existentes.

El promotor aportará el proyecto de la red y tubería de alimentación a construir, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y el Servicio.

Las obras podrán ser ejecutadas por el Servicio, o por el promotor, siendo costeadas íntegramente por el promotor. En su presupuesto deberá figurar una partida que recoja los gastos de vigilancia, pruebas, limpieza, esterilización y empalmes sobre la red existente, operaciones que deberán ser ejecutadas por el Servicio, previo el abono de su coste por el promotor.

En el caso de que las obras sean realizadas por el promotor, éste deberá cederlas al Ayuntamiento, quién lo comunicará al Servicio, para que se haga cargo de dichas instalaciones.

Si fuera necesario realizar reparaciones por defectos de instalación durante el periodo de garantía, estas serán por cuenta del promotor.

Una vez efectuada la petición de Licencia de Obra, el Ayuntamiento, previamente a la concesión de la correspondiente licencia, informará, en el plazo de 15 días, al Servicio, solicitando un informe sobre las instalaciones de agua del proyecto de urbanización, y la necesidad o no de prolongar o ampliar las redes existentes. Finalizadas las obras el Servicio informará, en el plazo de 15 días, si estas contemplan los términos en que la licencia ha sido concedida.

Artículo 38.- Ramales-acometidas: Cuando sean varios los propietarios de una finca que sólo tenga un ramal para todas las viviendas, en el caso de producirse el impago de uno o varios propietarios sin poder acceder a los contadores ubicados en el interior de las mismas, se requerirá a estos para que en un plazo de quince días saquen el contador a zona accesible por el Servicio. De incumplirse, se notificará al resto de propietarios la obligatoriedad de individualizar los suministros, y de no producirse este hecho, se procederá al cierre de la llave de paso general.

Artículo 39.- Características del ramal-acometida: Las características que deberá reunir el ramal-acometida se determinará por el Servicio en relación con la presión del agua, consumo presumible,

situación de la finca a suministrar y servicios a que se destinen conforme a lo dispuesto en la Orden de 9 de diciembre de 1975 por el que se regulan las Normas básicas de instalaciones interiores de suministro de agua. La acometida-ramal tendrá en la vía pública una llave de paso, llamada de "registro", que se manejará exclusivamente por el personal del Servicio.

Artículo 40.- Instalación del ramal-acometida: La instalación del ramal-acometida, suministro de la tubería, llaves y demás piezas para conducir las aguas desde la tubería general de distribución hasta la segunda llave de paso, que generalmente estará colocada en el portal, será realizada por y con cargo al propietario considerándose acometida domiciliaria aquella que su diámetro no exceda de una pulgada.

El resto de las obras en el interior de la finca, previo aviso al Servicio, las realizará el propietario con los operarios y materiales que estime conveniente, pero sujetándose siempre a la inspección de los empleados del Servicio, los cuales fijarán las dimensiones del contador en cada vivienda y los puntos donde se han de instalar, al objeto de que la tubería quede a su debido tiempo convenientemente dispuesta para colocarlos, sin posteriores perjuicios para la propiedad.

Artículo 41.- Clase de materiales: Todos los tubos que se coloquen bajo tierra habrán de ser de polietileno y con capacidad para soportar una presión igual o superior a diez atmósferas así como las conexiones deberán ser de latón o similar y en cualquier caso, deberán estar homologados.

Únicamente podrán colocarse otros materiales después de haber sido sometidos a examen y aprobación del Servicio.

Artículo 42.- Precintado de llaves: Una vez terminado un edificio y antes de entregar las llaves a quienes vayan a ocuparlo, el propietario se halla obligado a comunicarlo al Servicio para que se proceda al precintado de todas las llaves de paso de las distintas habitaciones, en evitación de que pueda hacerse uso del servicio sin la correspondiente alta, quedando incurso quien quebrante esta obligación en las sanciones que señala el artículo 48 del presente reglamento.

Artículo 43.- Pertenencia: Terminado o rescindido el contrato de suministro de agua, el ramal-acometida quedará propiedad y en beneficio del Ayuntamiento.

Capítulo VI.- Suministro de aguas para obras

Artículo 44.- Suministro mediante carga en vehículo o cisterna: En casos excepcionales podrá autorizarse la toma de agua de las bocas de riego para la carga de vehículos tanque o cisternas a Empresas o particulares que lo soliciten.

En estos supuestos excepcionales por el organismo competente del Ayuntamiento se establecerán las bases y condiciones de la concesión, así como plazo y abono del consumo de agua.

Artículo 45.- Suministro de agua para obras: Cuando se solicite agua provisional para obras, el Servicio gestionará un alta provisional contabilizándose el agua consumida mediante contador precintado. Dicho contador estará ubicado en sitio accesible para tomar lectura, encontrándose dentro de un armario apoyado el mismo sobre una estructura enlucida de obra a base de ladrillo u hormigón. A la salida de este armario se colocará una llave de forma que será en este punto donde el solicitante conecte su instalación provisional. De esta forma se garantiza que ningún punto de la red de abastecimiento a esta acometida quede al descubierto, corriendo con estos gastos el solicitante del agua. En ningún caso se permite manipular, retirar o desplazar este contador sin autorización escrita por parte del Servicio. En caso de manipulación de estos elementos descritos se sancionará de acuerdo al artículo 48 de este reglamento.

Capítulo VII Suspensión del servicio y de las concesiones

Artículo 46.- El Servicio podrá privar del suministro de agua al Abonado, en los siguientes casos:

1. En los casos de rotura, obstrucciones, reparaciones, limpieza y otra causa cualquiera de fuerza mayor.

2. Cuando se haga uso del agua potable sin contar con la correspondiente Póliza de Abono, tanto de la red general como de la acometida a la misma.

3. Por ejecución de obras que justifiquen la suspensión. A este efecto el Abonado que tenga que realizar obras deberá ponerlo en conocimiento del Servicio, siendo responsable de todos los daños y perjuicios que ocasione en caso de no verificarlo.

4. Por no permitir el Abonado la entrada del personal autorizado por el Servicio para revisar el contador o la instalación, habiéndose hecho constar la negativa ante un Agente de la Autoridad o de dos testigos.

5. Por falta de pago del importe del agua durante uno o más trimestres.

6. Por destinar el agua a usos distintos del contratado o por suministrar a tercero sin autorización por escrito del Servicio, así como por establecer o permitir derivaciones de su instalación para otros locales o viviendas diferentes a lo consignado en la Póliza de abono, y

7. En todos los demás casos que determine este Reglamento.

En los casos mencionados en el apartado 6º, se obrará con previo conocimiento de la delegación de industria.

Cuando la suspensión del servicio obedezca a la falta de pago, no se reanuda el mismo, si además de satisfacer el débito no se abonan las actuaciones por los gastos originados durante las operaciones de corte y reanudación del servicio.

Capítulo VIII.- Infracciones y penalidades.-

Artículo 47.- Infracciones: La responsabilidad por infracción de este Reglamento recaerá sobre el Abonado, en tanto en cuanto a sus obligaciones contraídas al suscribir el contrato.

Si por causa de inspección se hubiese descubierto falta o fraude en perjuicio del Servicio, se procederá a la instrucción del pertinente expediente de sanción tal como se recoge en el artículo 48, sin perjuicio del corte de agua inmediato y formalización del contrato como Abonado del servicio.

Con carácter general se considera infracción del presente Reglamento todo acto realizado por el abonado y/o cualquier usuario del Servicio que signifique un incumplimiento de los preceptos y obligaciones contenidos en el mismo calificándose las mismas de leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones leves:

a. El abonado que por defecto de sus instalaciones o por abandono de las mismas, malgaste el agua.

b. Comenzar obras que afecten a la red general de abastecimiento de agua sin la correspondiente autorización.

c. La cesión del contrato o la subrogación efectuada sin autorización o conocimiento del Servicio.

d. Cuando advertido el Abonado de la necesidad de realizar alguna reparación o modificación en las instalaciones de su propiedad, éste no las realice dentro del plazo de diez días.

e. Cualquier otra infracción al presente reglamento que no este tipificada como grave o muy grave.

Se considerarán faltas graves:

a. Romper o alterar los precintos de los racores, llaves de paso, contadores y bocas de incendio

b. Las averías de contadores como consecuencia del mal uso.

c. El cambio o variación de la instalación del Contador sin conocimiento previo del Servicio.

d. Por consumo de agua en boca de riego o de incendio, sin autorización previa.

e. La manipulación, retirada y/o desplazamiento del contador dispuesto para una obra sin autorización por parte del Servicio.

f. La reiteración de dos o más faltas leves.

Se considerarán faltas muy graves:

a. La negativa, sin causa justificada, a permitir al personal del Servicio el acceso a los aparatos medidores e instalaciones de entrada y distribución para inspección; aún cuando se trate de instalaciones interiores o de propiedad del abonado.

b. Permitir derivaciones de las instalaciones para suministro de agua a otros locales o viviendas diferentes de los consignados en el contrato.

c. El consumo de agua potable procedente de la red general de agua sin haber formulado petición de suministro.

d. La realización de derivaciones efectuadas en la acometida antes del contador

e. La conexión directa a la red de distribución de grupos de presión para la elevación de agua.

f. La reiteración de dos o más faltas graves.

Al margen de las antes definidas, tendrán la consideración de infracciones a los efectos del presente Reglamento las así tipificadas en relación con los servicios que constituyen su objeto por la legislación en cada momento aplicable.

Artículo 48.- Sanciones: Las infracciones previstas en el artículo anterior serán sancionadas en la siguiente forma:

• Las infracciones leves con multa de hasta 750 euros.

• Las infracciones graves con multa de 751 a 1.500 euros.

• Las infracciones muy graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

El importe concreto de la sanción se graduará atendiendo a la intencionalidad del autor; al grado de perturbación que los actos cometidos puedan suponer en los servicios y los posibles daños y perjuicios que pudieran derivarse para éstos; así como la reiteración de los mismos y demás circunstancias que puedan concurrir así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes. Las sanciones que se puedan imponer por infracción son independientes y adicionales a la posible exigencia de resarcimiento por los daños y perjuicios causados.

Sin perjuicio de las multas a que se refiere el presente Reglamento, en los casos de consumo de agua fraudulento se pagará el doble de todo el volumen de agua consumida y no abonada según tarifa. En caso de no poderse determinar la cuantía de la defraudación, se procederá por el Servicio a una estimación de aquella, formulando una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que se haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Capítulo IX.- Impuestos-reclamaciones-litigios

Artículo 49.- Correrán a cargo del Abonado los impuestos, contribuciones o arbitrios de cualquier clase, creados o por crear a favor del Estado, provincia o municipio, devengados tanto en razón de la póliza-contrato, como en ocasión del consumo que al amparo de la misma se realice, por cuanto el precio del agua se ha determinado con el fin de cubrir únicamente los gastos que ocasiona la prestación de este Servicio.

Artículo 50.- Reclamaciones: En primera instancia, los Abonados pueden elevar sus reclamaciones al Servicio. Las reclamaciones, dudas e interpretación de las condiciones del suministro serán resueltas en segunda instancia por la Delegación de Industria y Energía de León, contra cuya resolución se podrá recurrir en el plazo de 15 días ante la Dirección General de Industria.

Independientemente, corresponderá a los Tribunales de Justicia, a instancia de parte interesada, intervenir en todas las cuestiones propias de su jurisdicción.

Disposición final.

Todos los casos que surjan no previstos en el presente Reglamento, el Ayuntamiento los resolverá aplicando el principio de analogía a lo ya normado en el mismo.

En Bembibre, a 15 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

* * *

Aprobado inicialmente la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos PP-02, PP-05 y PP-06, Ordenanzas Reguladoras de Impuestos I-01, I-02, I-03, I-05 y las Ordenanzas Reguladoras de las Tasas T-01, T-02, T-03, T-04, T-05, T-06, T-08, T-09, T-11,

T-12,T-14,T-15,T-16,T-17,T-19,T-21,T-22,T-24,T-27,T-29 y T-30 por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2009, presentándose reclamación contra la T-30, y resuelta por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2009, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el resto de las Ordenanzas Reguladoras, se eleva el acuerdo provisional a definitivo, procediendo a la publicación de la nueva redacción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

NUEVA REDACCIÓN

PRECIOS PÚBLICOS

• Ordenanza PP-02 reguladora del precio público por trabajos realizados por el Ayuntamiento a los particulares.

Se modifica el artículo 4, quedando redactado como sigue:

“Las tarifas del Precio Público regulado en la presente Ordenanza por obras y servicios realizados por la brigada de obras y maquinaria municipal serán los siguientes:

- Por cada peón: 15,11 €/hora o fracción
- Por cada oficial: 17,41 €/hora o fracción
- Por cada conductor: 17,41 €/hora o fracción
- Por cada camión: 25,55 €/hora o fracción
- Por pala retro-excavadora: 32,51 €/hora o fracción
- Por dumper: 20,92 €/hora o fracción
- Por compresor martillo: 15,11 €/hora o fracción

Se les repercutirá, asimismo, la parte correspondiente al coste de los materiales empleados”.

• Ordenanza PP-05 reguladora del precio público por servicios prestados en las dependencias del Telecentro municipal.

Se modifica el artículo 4, quedando redactado como sigue:

“Las tarifas del Precio Público regulado en la presente Ordenanza serán los siguientes:

- Por cada copia de impresora en blanco y negro: 0,1403 € (i.v.a. excluido)
- Por cada copia de impresora en color: 0,6831 € (i.v.a. excluido)
- Por cada “disquette” para ordenador: 0,5462 € (i.v.a. excluido)
- Por cada “C.D.” para ordenador: 1,0475 € (i.v.a. excluido)”.

Nota: el precio final se redondeará una vez calculado el I.V.A.

• Ordenanza PP-06 reguladora del precio público por prestación de servicios y utilización de dependencias culturales, de ocio y análogos.

Se modifica el artículo 4, quedando redactado como sigue:

“A) Por la ocupación de las diferentes salas del Teatro Municipal:

- Sala Paz: 101,40 €/hora; si la ocupación se solicita para media jornada (matinal o vespertina) el importe será de 253,50 € y si se solicita para una jornada completa, el importe ascenderá a 507 €.

- Sala Merayo: 40,50 €/hora; si la ocupación se solicita para media jornada (matinal o vespertina) el importe será de 101,40 € y si se solicita para una jornada completa, el importe ascenderá a 202,80 €.

- Sala Gago: 40,50 €/hora; si la ocupación se solicita para media jornada (matinal o vespertina) el importe será de 101,40 € y si se solicita para una jornada completa, el importe ascenderá a 202,80 €.

B) Por la utilización del salón de actos del Centro Cultural: 60,84 €/hora; si la ocupación se solicita para media jornada (matinal o vespertina) el importe será de 152,10 € y si se solicita para una jornada completa, el importe ascenderá a 304,20 €.

C) Por la utilización del salón de actos del Centro de Iniciativas Empresariales: 40,50 €/hora; si la ocupación se solicita para media jornada (matinal o vespertina) el importe será de 101,40 € y si se solicita para una jornada completa, el importe ascenderá a 202,80 €.

D) Por la utilización del salón de actos del Edificio de las Piscinas municipales: 25,35 €/hora; si la ocupación se solicita para media jornada (matinal o vespertina) el importe será de 50,70 € y si se solicita para una jornada completa, el importe ascenderá a 101,40 €.

Esta última tarifa será la aplicable en aquellos otros casos de utilización u ocupación de otros salones o locales no expresamente tarifados”.

IMPUESTOS

• Ordenanza I-01 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Se modifica el artículo 1, quedando redactado como sigue:

De conformidad con lo previsto en el artículo 95 del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se incrementan las cuotas fijadas en el apartado primero de dicho artículo en los coeficientes que a continuación se señalan, exigiéndose, por tanto, la siguiente tarifa:

Turismos		
De menos de 8 caballos fiscales	1,71	21,40 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,71	58,17 €
De 12 a 15,99 caballos fiscales	1,71	122,76 €
De 16 a 19,99 caballos fiscales	1,95	174,76 €
De 20 caballos fiscales en adelante	1,95	218,41 €

Autobuses		
De menos de 21 plazas	1,71	142,23 €
De 21 a 50 plazas	1,71	202,55 €
De más de 50 plazas	1,71	253,19 €

Camiones		
De menos de 1.000 kg carga útil	1,71	72,13 €
De 1.000 a 2.999 kg carga útil	1,71	142,23 €
De más 2.999 a 9.999 kg carga útil	1,71	202,55 €
De más de 9.999 kg carga útil	1,71	253,19 €

Tractores		
De menos de 16 caballos fiscales	1,69	30,16 €
De 16 a 25 caballos fiscales	1,69	47,37 €
De más de 25 caballos fiscales	1,69	142,23 €
Remolques y semirremolques		
De menos de 1.000 y más de 750 kg	1,69	30,58 €
De 1.000 a 2.999 kg carga útil	1,69	47,37 €
De más de 2.999 kg carga útil	1,69	142,23 €

Otros vehículos		
Ciclomotores		
Motocicletas de hasta 125 cc	1,71	7,54 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	1,69	12,83 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	1,95	29,59 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc	1,95	59,08 €
Motocicletas de más de 1.000 cc	1,95	118,26 €

• Ordenanza I-02 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se modifica el artículo 3.3, que queda redactado de la siguiente forma:

“3. El tipo de gravamen será el 2,75 %”.

• Ordenanza I-03 reguladora del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se modifica el artículo 7, quedando redactado como sigue:

“1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior, se aplicará, sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años, expresado en el apartado 2 del presente artículo, por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,55 por 100.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 3,35 por 100.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 3,14 por 100.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 3 por 100”.

• Ordenanza I-05 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se modifica el artículo 3.2, quedando redactado como sigue:
"Sobre las cuotas modificadas por aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el apartado anterior, se establece la siguiente escala de coeficientes que ponderan la situación física del local dentro del término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radiquen:

- a) Calles de primera categoría: coeficiente de situación 3,28.
- b) Calles de segunda categoría: coeficiente de situación: 2,27".

TASAS

• Ordenanza T01 reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

Se modifica el artículo 6, quedando redactado como sigue:
"La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Conceptos	Euros
Epígrafe primero: certificaciones y compulsas	
Certificaciones o volantes	6,12 €
Diligencia de cotejo de documentos	16,27 €
Compulsa de documentos en fotocopia	1,69 €
Por el bastaneo de poderes que hayan de surtir efectos en las oficinas municipales	16,27 €
Por la expedición de certificaciones de empadronamiento a requerimiento de organismo oficial para acreditación del nuevo domicilio del interesado motivado por el cambio de nombre de su calle	0,00 €
Epígrafe segundo: documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales	
Informes	8,08 €
Informaciones testificales	16,27 €
Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	0,11 €
Por cada contrato administrativo que se suscriba de obra, bienes o servicios	81,35 €
Epígrafe tercero: documentos relativos a servicios de urbanismo	
Certificado de equivalencia	6,12 €
Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	162,45 €
Por cada certificación que se expida solicitada a instancia de parte	16,27 €
Por cada informe que se expida sobre características del terreno o consulta a efecto de edificación a instancia de parte	32,91 €
Por cada copia de plano de alineación de calles o ensanche	24,37 €
Epígrafe cuarto: autorización de venta ambulante	
Por año natural	16,27 €
Epígrafe quinto: otros expedientes o documentos	
Diligencias de libros de entidades	16,27 €
Derechos de examen para plazas de grupos A y B. No obstante, si el aspirante acredita estar inscrito como desempleado en las oficinas de empleo, se le practicará una reducción del 50%.	10,10 €
Derechos de examen para plazas de grupos C, D y E. Si el aspirante acredita estar inscrito como desempleado en la oficina de empleo, se practicará una reducción del 50%.	6,71 €
Documentos relativos a datos Catastrales	13,02 €"

• Ordenanza T-02 reguladora de la Tasa por licencias de autotaxi y demás vehículos de alquiler.

Se modifica el artículo 5, quedando redactado como sigue:
"La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente

Conceptos	Euros
Epígrafe primero.- Concesión y expedición de licencia.	203,19 €
Epígrafe segundo.- Autorización para transmisión de licencias	
a) A favor de cónyuge, hijos o herederos forzosos	83,52 €
b) Resto de transmisiones	250,82 €

Conceptos	Euros
Epígrafe tercero.- Sustitución de vehículos	
a) Voluntaria	65,55 €
b) Forzosa	41,74 €
Epígrafe cuarto.- Permiso local de conductor	
Expedición o renovación	16,85 €
Epígrafe quinto.- Diligenciamiento de libros-registro	
Empresas titulares de licencias, obligadas a ello	16,69 €"

• Ordenanza T-03 reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas.

Se modifica el artículo 6.1, quedando redactado como sigue:
"1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a las bases imponibles antecedentes los siguientes tipos de gravamen correlativos:

- a. El 0,20 % con carácter general y, además, el 7,5 % a la planta más alta prevista en el planeamiento urbanístico en las calles de 1ª categoría con 12 o más metros de anchura, donde dicho planeamiento permita la construcción de cuatro o más plantas, con un mínimo de 65,57 €. A efectos del cálculo de la cuota tributaria de esta tasa, en ningún caso se considerará como última planta la construida "bajo cubierta", si la hubiere, sino la planta inmediatamente inferior. Asimismo, para calcular el valor de ejecución material de los metros cuadrados de la última planta a los que se aplicará el porcentaje del 7,5%, se dividirá el importe total del presupuesto de ejecución material del edificio entre la cantidad resultante de restar al número total de metros cuadrados del edificio el 50% de los metros cuadrados del mismo que se dediquen a locales, trasteros y garages.
- b. El 0,30 % con un mínimo de 35,55 €.
- c. El 0,15 %, con un mínimo de 36,89 €.
- d. El 0,40 %, con un mínimo de 48,71 €.
- e. A razón de 16,69 € / metro cuadrado.
- f. A razón de 65,56 € cada acta que se formule por los Servicios Técnicos Municipales.

g. Autorizaciones de uso de suelo rústico: 357,65 €".

• Ordenanza T-04, reguladora de la Tasa por la actividad administrativa de control sobre las actividades sometidas a la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Se modifica el artículo 5, quedando redactado como sigue:
"Las tarifas a aplicar en el caso de que la licencia de apertura no necesite calificación e informe de la Comisión de Prevención Ambiental u órgano equivalente, serán las siguientes:

1.- Establecimientos de primera instalación.- Tributarán por la cuota tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas con aplicación de los coeficientes de situación establecidos en la Ordenanza fiscal de dicho impuesto, aplicando en todo caso una cuota tarifa mínima de 81,20 €.

2.- Ampliaciones o cambios de actividad.-

a) Ampliaciones de local.- En caso de ampliación de local que supere el 15% del inicialmente autorizado, sin cambio de actividad que no implique variación en la cuota de tarifa por el Impuesto sobre Actividades Económicas, la liquidación por dicha ampliación se efectuará aplicando a la cuota de tarifa por el Impuesto sobre Actividades Económicas, el resultado de dividir el número de metros en que se amplíe el local por el número de metros del local antes de la ampliación.

b) Ampliación de actividad.- En caso de ampliación de actividad que produzca un cambio de clasificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se tributará por la diferencia entre la nueva cuota de tarifa motivada por la ampliación y la anterior. Si la ampliación de actividad implica la inclusión en un nuevo epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas, además del anterior, la tasa por la ampliación vendrá determinada por la cuota de tarifa correspondiente al nuevo epígrafe.

Tanto en el caso de ampliación de local como de actividad, se aplicarán los porcentajes señalados en el núm. 1 de este artículo, según la categoría de las calles.

3.- Cambio de titularidad, cesión o traspaso de negocio sin variar la actividad.- Se reducirá la cuota tarifa que correspondería por primera instalación en un 90% cuando el cambio de titularidad se produzca entre personas físicas que sean parientes dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad y en cualquier caso con un mínimo de 55,29 €.

4.- Apertura provisional o traslado temporal de la actividad. - Si en algún caso la concesión de la licencia lo fuere para apertura provisional o por traslado temporal de la actividad, la reducción será del 75 por 100, con una cuota mínima de tarifa de 81,15 €.

Se entiende por apertura provisional la que se refiere a establecimientos o actividades a desarrollar por tiempo inferior a seis meses".

Se modifica el artículo 7, quedando redactado como sigue:
"Cuando se aplique la forma de liquidación subsidiaria prevista en el párrafo segundo del artículo 4, el tipo a aplicar sobre la base imponible determinada en el propio artículo será el 25%, y como mínimo 81,15 €".

Se modifica el artículo 14, quedando redactado como sigue:
"La venta de objetos de arte, libros, menaje y análogos en salones de hoteles y similares precisará licencia municipal, devengando una tasa de 40,62 euros diarios".

• Ordenanza T-05, reguladora de la Tasa por servicio de extinción de incendios.

Se modifica el artículo 6, quedando redactado como sigue:
"2.A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Concepto	Euros
Epigrafe primero. Personal	
Por cada bombero o conductor, por cada hora o fracción	15,42 €
Epigrafe segundo. Material	
Por cada vehículo, por cada hora o fracción	50,03 €
Epigrafe tercero. Desplazamiento	
Por cada vehículo que actúe y por cada kilómetro de recorrido, computándose ida y vuelta	0,60 €"

• Ordenanza T-06, reguladora de la Tasa de cementerio municipal.
Se modifica el artículo 6, que queda redactado como sigue:
"La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Conceptos	Euros
Epigrafe 1.- Asignación de terrenos para sepulturas, nichos y columbarios	
Sepulturas "perpetuas"	243,81 €
Sepulturas temporales, por cada cuerpo	81,20 €
Nichos "perpetuos", incluida lápida:	
a) Fila Primera o abajo	584,08 €
b) Fila Segunda o medio	620,06 €
c) Fila Tercera o arriba	601,46 €
Columbarios	251,26 €
Epigrafe 2.- Asignación de terrenos para mausoleos y panteones	
Por metro cuadrado de terreno	121,87 €

Normas comunes:
1. Toda clase de sepulturas, columbarios o nichos que, por cualquier causa, quedaren vacantes, revertirán a favor del Ayuntamiento.
2. El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados "perpetuos" no es el de la propiedad física del terreno, si no el de conservación durante 99 años de los restos inhumados en dichos espacios.

Conceptos	Porcentaje a aplicar
Epigrafe 3.- Permiso de construcción de mausoleos, panteones y sepulturas	
Permiso para construir, modificar o reparar mausoleos, panteones y toda clase de monumentos funerarios, en sepulturas "perpetuas"	5% s/coste real y efectivo

Conceptos	Porcentaje a aplicar
Epigrafe 4.- Colocación o sustitución de lápidas, verjas y adornos	
1. Por cada lápida o cruz en nicho o sepultura	17,33 €
2. Por cada revestimiento de sepulturas en cemento, granito o material análogo, siempre que no se forme capilla o panteón	5% s/coste real y efectivo

Normas comunes a los epigrafes 3 y 4:
1. Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2.A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar; en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Conceptos	Porcentaje sobre la tasa del epigrafe 1
Epigrafe 5.- Registro de permutas y transmisiones	
Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a "perpetuidad" de toda clase de sepulturas, columbarios o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos	10%
Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a "perpetuidad" de toda clase de sepulturas, columbarios o nichos, cuando el heredero sea pariente en línea colateral	20%
Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a "perpetuidad" de toda clase de sepulturas, columbarios o nichos	60%

Conceptos	Euros
Epigrafe 6.- Inhumaciones de cadáveres o restos	
En mausoleo	81,20 €
En sepultura, panteón o nicho "perpetuos"	40,57 €
En sepultura o nicho temporales	8,29 €
En columbario	8,29 €

Quando se trate de la inhumación de fetos dentro del mismo féretro ocupado por el cadáver de la madre, se satisfarán los derechos correspondientes a una sola inhumación.

Los restos de cadáveres inhumados en cualquier clase de sepultura podrán pasar al columbario, si así se solicita, sin pago de derecho de ninguna clase, siempre que la sepultura quede completamente libre, efectuándose todas las operaciones por cuenta del Ayuntamiento y revertiendo la sepultura desocupada a favor del mismo.

Conceptos	Euros
Epigrafe 7.- Exhumaciones de cadáveres o restos	
Por traslado de cadáveres al cementerio de cualquier otra localidad, fuera del municipio	97,58 €
Por traslado dentro del mismo cementerio	40,57 €
Epigrafe 8.- Incineración, reducción y traslado	
Traslado de cadáveres y restos dentro o fuera del cementerio	40,57 €"

• Ordenanza T-08, reguladora de la Tasa por recogida de basuras.
Se modifica el artículo 6.2, quedando redactado como sigue:
"A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Conceptos	Categoría única Trimestre euros
Epígrafe 1.- Viviendas	
Calles de 1ª categoría	16,36 €
Calles de 2ª categoría	15,53 €
Calles de 3ª categoría	13,08 €
Calles de 4ª categoría	6,54 €
(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas).	
Epígrafe 2.- Alojamientos	
Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas	121,70 €
Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de tres y dos estrellas	97,78 €
Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella	73,81 €
Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga	48,88 €
(Se entienden por alojamiento aquellos locales de convivencia colectiva, no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas).	
Epígrafe 3.- Establecimientos de alimentación	
Supermercados, economatos, cooperativas y mataderos	89,40 €
Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	72,70 €
Pescaderías, carnicerías y similares	56,10 €
Resto de establecimientos	40,53 €
Epígrafe 4.- Establecimientos de restauración	
Restaurantes	72,70 €
Bares-restaurantes	63,46 €
Whisquerías, pubs, cafeterías, bares y tabernas	56,10 €
Epígrafe 5.- Establecimientos de espectáculos	
Cines, teatros, salas de fiestas, discotecas y salas de bingo	56,10 €
Epígrafe 6.- Otros locales industriales o mercantiles	
Centros oficiales	16,71 €
Oficinas bancarias	48,21 €
Grandes almacenes	89,40 €
Demás locales no expresamente tarifados	32,17 €
Epígrafe 7.- Despachos profesionales	
Por cada despacho	32,17 €"

• Ordenanza T-09, reguladora de la Tasa por retirada y depósito de vehículos que dificulten gravemente la circulación en la vía pública.

Se modifica el artículo 5, quedando redactado como sigue:

"La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

A) Por la retirada y traslado del vehículo:

1. Con grúa municipal: 27,90 €.

2. Cuando hayan debido emplearse medios ajenos, la Tasa se liquidará por los gastos ocasionados al Ayuntamiento.

3. Cuando las operaciones de retirada del vehículo hayan sido iniciadas, pero no producido el arrastre por comparecencia del interesado que se muestre dispuesto a adoptar las medidas precisas, la Tasa se reducirá al 50%.

B) Por el depósito y guarda de los vehículos retirados:

1. Motocicletas, ciclomotores y vehículos de características análogas, por día o fracción: 3,50 €.

2. Automóviles de turismo, furgonetas, camiones, remolques y demás vehículos de características análogas, cuya tara no exceda de 2.000 kg, por día o fracción: 9,25 €.

3. Tractores, furgonetas, camiones, remolques y demás vehículos de características análogas con tara superior a 2.000 kg, por día o fracción: 17,41 €.

• Ordenanza T-11, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Se modifica el artículo 4.1, que queda redactado como sigue:

"1.- La cuantía de la tasa aquí regulada será la fijada en las Tarifas que a continuación se detallan:

Conceptos	Euros
Ocupación de la vía pública en suelo urbano	
Tarifa primera.	
Por cada metro cuadrado o fracción, al día:	
• En calles de primera categoría	0,21 €
• En calles de segunda categoría	0,18 €
• En calles de tercera categoría	0,15 €
• En calles de cuarta categoría	0,11 €

Tarifa segunda: se aplicará a aquellos casos en que la ocupación implique el cierre de una calle o calzada (o de un tramo) a la circulación, conforme a los parámetros siguientes:

• En calles de primera categoría:

Si la ocupación es por tiempo superior a 12 horas al día: 130,17 €/día

Si la ocupación es por tiempo superior a 8 horas e inferior a 12 horas al día: 86,80 €/día.

Si la ocupación es por tiempo superior a 4 horas e inferior a 8 horas al día: 64,98 €/día.

Si la ocupación es por tiempo inferior a 4 horas al día: 43,37 €/día.

• En calles de segunda categoría:

Si la ocupación es por tiempo superior a 12 horas al día: 104,18 €/día.

Si la ocupación es por tiempo superior a 8 horas e inferior a 12 horas al día: 69,42 €/día.

Si la ocupación es por tiempo superior a 4 horas e inferior a 8 horas al día: 52,09 €/día.

Si la ocupación es por tiempo inferior a 4 horas al día: 34,70 €/día.

• En calles de tercera y cuarta categoría:

Si la ocupación es por tiempo superior a 12 horas al día: 78,10 €/día

Si la ocupación es por tiempo superior a 8 horas e inferior a 12 horas al día: 52,05 €/día.

Si la ocupación es por tiempo superior a 4 horas e inferior a 8 horas al día: 39,05 €/día.

Si la ocupación es por tiempo inferior a 4 horas al día: 26,05 €/día.

Ocupación de suelo rustico.

Tarifa tercera.

• Ocupación del monte u otros terrenos de uso público con escombros, productos y otros materiales, al mes y por cada 10 m²: 0,12 €".

• Ordenanza T-12, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y elementos auxiliares con finalidad lucrativa.

Se modifica el artículo 3.1, que queda redactado como sigue:

"Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

1. Por cada mesa, con cuatro sillas, se pagará, por temporada, según categoría de calles, lo siguiente:

Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
48,86 euros	32,17 euros	16,69 euros	8,35 euros

2. Estas tarifas se incrementarán en un 25% cuando las mesas y sillas se ubiquen bajo una estructura cubierta con vocación de cierta permanencia. A estos efectos, no se considerará "estructura cubierta" a las sombrillas y artilugios similares a éstas".

• Ordenanza T-14, reguladora de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

Se modifica el artículo 4.2, quedando redactado como sigue:

"2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Categoría de las calles Clase de instalación	1ª	2ª	3ª	4ª
	Euros			
Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expenduría de tabaco, lotería, chucherías, etc. Por unidad y trimestre	163,13 €	121,87 €	81,25 €	40,57 €
Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada y no determinados expresamente en otro epígrafe de esta Ordenanza. Por temporada, cada uno	357,66 €	274,02 €	197,38 €	113,77 €
Quioscos destinados a la venta de cupones de ciegos. Por unidad y trimestre	121,91 €	98,47 €	73,14 €	48,72 €
Quioscos destinados a la venta de otros artículos no incluidos en otro epígrafe de esta Ordenanza. Por unidad y trimestre	98,68 €	73,14 €	48,72 €	24,36 €"

• Ordenanza T-15, reguladora de la Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Se modifica el artículo 4.3, quedando redactado como sigue:
"3.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe A) Concesión de la licencia de obra en la vía pública. La cuota exigible será la siguiente:

Por cada licencia para construir o suprimir pasos de carruajes, reparar aceras deterioradas por los particulares o para la apertura de calas o zanjas para reparación de averías, nuevas acometidas, etc. El 0,20% del coste de la obra con un mínimo de 32,55 €.

Epígrafe B) Reposición o construcción y obras de alcantarillado.

Las cuotas exigibles, con independencia de la categoría de las calles donde se realicen, son las siguientes:

I.- Levantado y reconstrucción.	
• 1.- Acera: por cada metro cuadrado o fracción levantado o reconstruido	2,14 €
• 2.- Bordillo: por cada metro lineal o fracción	2,23 €
• 3.- Calzada: por cada metro cuadrado o fracción	3,12 €
II.- Construcciones.	
• 1.- Acera: por cada metro cuadrado o fracción	16,69 €
• 2.- Bordillo: por cada metro lineal o fracción	11,93 €
• 3.- Calzada: por cada metro cuadrado o fracción	17,86 €
III.- Movimientos de tierras.	
• Por cada metro cúbico	2,11 €
IV.- Varios.	
• Arquetas, por m³ o fracción (acometida 1 unidad)	83,57 €
• Sumideros, por m.l. o fracción (1 unidad)	131,23 €
• Pozos de registro, por m² o fracción (1 unidad)	357,66 €"

• Ordenanza T-16, reguladora de la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Se modifica el artículo 3.3, quedando redactado como sigue:
"1. La tarifa de la Tasa será la siguiente:

Concepto	Euros
Tarifa primera.- Ocupación del subsuelo	
Por cada metro lineal de conducción, al año	0,10 €
Por cada tanque o depósito, por m³ de capacidad, al año	8,35 €
Tarifa segunda.- Ocupación del suelo	
Por cada aparato o máquina de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio o básculas de peso, al año	40,64 €
Por cada poste de cualquier clase, al año	3,25 €
Por cabinas fotográficas y máquinas similares, por m² o fracción, al año	65,09 €
Tarifa tercera.- Ocupación del vuelo	
Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al mes o fracción	8,35 €
Por cada metro lineal de cable que vuele sobre la vía pública, al año	0,12 €
Tarifa cuarta. Otras ocupaciones de suelo y vuelo	
Por cada cajero automático en fachadas con proyección hacia la vía pública (se excluyen los instalados dentro de las dependencias bancarias), por metro lineal o fracción, al año	65,11 €"

• Ordenanza T-17, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Se modifica el artículo 3, quedando redactado como sigue:
"La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas siguientes:

Conceptos	Al año euros
Primera.- Entrada de vehículos con carácter permanente	
a) Hasta una cabida de 2 vehículos, así como entradas de talleres e industrias que no sean garages:	23,87 €
b) De 3 y 4 vehículos	48,86 €
c) De 5 a 25 vehículos	72,69 €
d) De más de 25 vehículos	91,05 €
Segunda.- Entrada de vehículos con limitación de horario	
Se aplicarán los precios anteriores con una reducción del 50 %.	
Tercera.- Reserva de espacios que se concedan en la vía pública para carga y descarga	
a) Con carácter de utilización permanente, por metro lineal	23,87 €
b) Con carácter de limitación de horario, por metro lineal	11,93 €
Cuarta.- Reserva de espacios en la vía pública para aparcamiento exclusivo y otros aprovechamientos especiales.	
a) Hasta 5 metros lineales	119,60 €
b) Por el exceso de 5 metros se abonará una cuota proporcional a dicho exceso, que resultará de la aplicación, al importe anterior, de un recargo del 50 %.	
Quinta.- Placa del vado:	12,15 €"

• Ordenanza T-19, reguladora de la Tasa por la prestación de servicios o realización de actividades en lonjas y mercados.

Se modifica el artículo 4, quedando redactado como sigue:
"Artículo 4. Bases y tarifas

Las cuotas tributarias quedarán determinadas de la forma siguiente:

Mercados	Euros
Puestos interiores en planta baja, números del 1 al 3, del 13 al 21 y 26, mensualmente	69,30 €
Puestos interiores en planta baja (resto de los mismos), al mes	45,30 €
Puestos interiores en planta alta, al mes	32,50 €
Puestos interiores no fijos en planta alta, por semana	9,60 €
Puestos exteriores fijos sin cubrir, mensualmente por metro cuadrado	4,05 €
Puestos exteriores fijos bajo marquesina, mensualmente por metro cuadrado	4,49 €
Puestos no fijos, situados en mercado a cielo abierto, por cada metro cuadrado de espacio ocupado, al día	2,85 €
Puestos no fijos, bajo marquesina, por cada metro cuadrado de espacio ocupado, al día	3,34 €
Si se introdujesen en el mercado vehículos:	
Por vehículo de hasta 3.500 kg, por mercado	5,10 €
Por vehículo de más de 3.500 kg, por mercado	8,30 €"

• Ordenanza T-21, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de la piscina municipal.

Se modifica el artículo 3, quedando redactado como sigue:
"La cuantía de la Tasa regulada por esta Ordenanza, para cada una de las modalidades de prestación del servicio, será la fijada en la siguiente tarifa:

a) Niños desde 1 año hasta 16 años y mayores de 60 años, inclusive:	
• Por día	1,25 €
• Abono mensual	12,25 €
• Abono temporal	18,55 €
b) Resto de edades:	
• Por día	2,35 €
• Abono mensual	24,40 €
• Abono temporada	37,00 €
c) Abonos familiares por temporada:	
• Matrimonio o pareja de hecho inscrita, sin hijos	37,00 €

• Matrimonio o pareja de hecho inscrita, con 1 o 2 hijos	45,35 €
• Matrimonio o pareja de hecho inscrita, con más de 2 hijos	53,45 €
d) Familias monoparentales:	
• Con 1 hijo	37,00 €
• Con 2 o más hijos	45,35 €
e) Depósito de hamacas y objetos de piscina:	
Por mes:	5,00 €
Por temporada:	10,00 €

Respecto a la aplicación de los epígrafes c) y d) se considerarán como hijos los menores de 16 años en todo caso. Si se acredita que se trata de estudiantes, se considerarán como tales a los menores de 18 años.

Las situaciones aludidas en la tarifa se acreditarán por los usuarios con la aportación de los documentos siguientes:

- D.N.I.
- Libro de familia.
- Carnet joven.
- Certificado de inscripción en el Registro Municipal de parejas de hecho.
- Certificado de empadronamiento".

• Ordenanza T-22, reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades deportivas.

Se modifica el artículo 4, que queda redactado como sigue:

"Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Pabellón de deportes A:

Primera.- Entrenamiento y partidos:

A) Para equipos no federados, por hora 14,45 €

B) Para equipos federados no subvencionados y ligas locales 8,30 €

Segunda.- Aprovechamiento por publicidad:

En el lateral, al año por metro cuadrado 32,50 €

En los fondos, al año por metro cuadrado 17,40 €

Tercera.- Por práctica de tenis de mesa 0,85 €/hora

Pabellón de deportes B:

Primera.- Entrenamiento y partidos:

Para equipos no federados por hora 8,30 €

Para equipos federados no subvencionados y ligas locales 6,00 €

Entrenamiento deportes individuales (tenis) para adultos 4,70 €

Entrenamiento deportes individuales (tenis) niños hasta 16 años 2,40 €

Utilización Rocódromo (sólo federados) al año 8,30 €

Segunda.- Aprovechamiento por publicidad:

En el lateral, al año metro cuadrado 24,37 €

En los fondos, al año metro cuadrado 12,76 €

Poli Deportivo de La Devesa:

Primera.- Por la utilización de las canchas de tenis, frontón y pista múltiple:

Por cada hora, o fracción, en horario que no precise de luz eléctrica 1,55 €

Por cada hora o fracción, en horario que precise luz eléctrica 2,65 €

Segunda.- Por la utilización pistas de atletismo Gratuitas

Tercera.- Por la utilización campo de fútbol: según convenio con el Atlético Bembibre".

• Ordenanza T-24, reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de Escuela Municipal de Música.

Se modifica la tarifa del artículo 4, que queda como sigue:

"Artículo 4. Tarifas.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente:

Tarifa:

a) Cuota de inscripción 8,10 €

b) Cuotas mensuales por impartición de clases:

• Piano, acordeón, guitarra, clarinete, saxofón, trompeta, violín, violoncello, batería, gaita y música movimiento 31,38 €

• Percusión tradicional, pandereta, chifla y tamboril, baile tradicional y castañuelas, bailes de salón 16,22 €

• Otras actividades o talleres 10,15 €

c) Cuotas mensuales por la cesión del uso de instrumentos:

- Primer año de uso 0,00 €

- Segundo año de uso	3,00 €
- Tercer año de uso	5,00 €
- Cuarto año de uso	10,00 €
- Quinto año de uso	12,00 €"

• Ordenanza T-27, reguladora de la Tasa por el uso de los servicios del Punto Limpio.

Se modifica el artículo 6, que queda redactado como sigue:

"Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Residuos depositables que tributan en función de su peso:

- Aerosoles: 5,87 €/kg.

- Fluorescentes: 7,83 €/kg.

- Pilas y baterías: 2,22 €/kg.

- Residuos textiles: 2,17 €/kg.

- Aceites: 0,22 €/litro.

- Madera: 0,12 €/kg.

- Plástico: 0,35 €/kg.

- Metal: 0,12 €/kg.

- Papel y cartón: 0,19 €/kg.

- Vidrio: 0,12 €/kg.

2. Residuos depositables que tributan en función de su volumen:

- Electrodomésticos, colchones, sofás y otros muebles: 0,06 €/cm³ (6,35 €/m³)".

• Ordenanza T-29, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

* Por cada matrimonio civil que se celebre en días laborables (incluido el sábado por la mañana): 52,85 €.

* Por cada matrimonio civil que se celebre en sábado por la tarde: 105,65 €.

Asimismo, y en coherencia con lo expuesto, se añadirían los siguientes párrafos al documento denominado "Anexo: Acuerdo Modificación Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas":

• Ordenanza T-30, reguladora de la Tasa por la por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la telefonía móvil.

Se añaden dos párrafos al artículo 5, que queda redactado como sigue:

"Artículo 5º.- Base imponible y cuota tributaria.

1.- Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible (BI)

La "Base imponible" (Valor de mercado del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil), se calcula:

$BI = (Cmf * Nt) + (NH * Cmm)$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil en la utilización de redes fijas.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el municipio.

Se parte del consumo medio anual por teléfono móvil en concepto de llamadas desde teléfonos móviles a teléfonos fijos y se multiplica por el número teórico de teléfonos fijos del municipio (número de habitantes multiplicado por la tasa de penetración de la telefonía fija en la provincia o, en su defecto, en la comunidad autónoma).

A través de esta multiplicación se pretende el cálculo de los ingresos estimados, para el término municipal, y derivados de llamadas de móviles a fijos.

NH = 95% del número de habitantes del término municipal a 31/12 del ejercicio inmediatamente anterior.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios estimado por teléfono móvil para cada ejercicio según información que se contemple en el informe anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (consumo medio por teléfono móvil).

Se parte del consumo medio anual por teléfono móvil y se multiplica por el número de habitantes del municipio. A través de esta multiplicación (NH*Cmm) se pretende el cálculo de los ingresos estimados y corregidos, para el término municipal, y derivados de la utilización de los teléfonos móviles, con exclusión de las llamadas de móviles a fijos que ya se computan conforme a lo expuesto anteriormente. La corrección (cifrada en el 95%) tendría su justificación en que, conforme a la pirámide de edad del municipio, no todos los habitantes dispondrían de teléfono móvil.

Para el cálculo de la liquidación provisional a que se refiere el artículo 7º de la presente Ordenanza, se tomará inicialmente como consumo medio telefónico el contemplado en el informe del año inmediatamente anterior, sin perjuicio de que una vez que sea publicado por la citada Comisión el informe correspondiente al año en curso se determinará el consumo medio definitivo".

• Disposición final común a todas las ordenanzas fiscales

"Las presentes modificaciones de las Ordenanzas fiscales, que fueron aprobadas por acuerdo plenario en sesión celebrada 27 de octubre de 2009, entrarán en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y comenzarán a aplicarse con efecto del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Tras la aprobación definitiva no cabrá más recurso contra la misma que el contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

En Bembibre a 16 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

* * *

Aprobado inicialmente el establecimiento de la Ordenanza Reguladora del Precio Público PP-06, del Precio Público por la Utilización de Dependencias Culturales y Análogas, por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2009, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, se eleva el acuerdo provisional a definitivo, procediendo a la publicación de su redacción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

NUEVA REDACCIÓN

ORDENANZA Nº PP – 06

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS CULTURALES, DE OCIO Y ANÁLOGAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y objeto.

1. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 127 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Bembibre establece los precios públicos por utilización de los servicios, dependencias e instalaciones municipales, que se regirán por lo establecido en esta Ordenanza

2. Es objeto de este precio público la prestación de servicios, venta de artículos y utilización de las dependencias o instalaciones siguientes:

- La Casa de la Cultura, el Teatro Municipal u otros salones de actos sitios en otras dependencias municipales.
- La asistencia a espectáculos musicales, teatrales, cinematográficos u otras manifestaciones culturales y formativas organizadas y gestionadas por el Ayuntamiento de Bembibre o por alguno de sus organismos autónomos.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente precio público quienes soliciten la prestación de los servicios, adquieran artículos o utilicen las instalaciones en los supuestos contemplados en el artículo 4.

Artículo 3. Base de cálculo.

Para los casos de utilización u ocupación de locales, dependencias o instalaciones se utiliza el sistema de cuota fija establecida en atención al servicio prestado o al uso realizado.

Para la fijación de los precios de entrada a los espectáculos organizados por el Ayuntamiento se tendrá en cuenta el coste de los mismos.

En su caso, para la fijación de los artículos objeto de venta, se tendrán en cuenta los costes de adquisición o producción así como los inherentes a su almacenaje, control, manipulación y envío.

Artículo 4. Tarifas.

A) Por la ocupación de las diferentes salas del Teatro Municipal:

- Sala Paz: 101,40 €/hora; si la ocupación se solicita para media jornada (matinal o vespertina) el importe será de 253,50 € y si se solicita para una jornada completa, el importe ascenderá a 507 €.

- Sala Merayo: 40,50 €/hora; si la ocupación se solicita para media jornada (matinal o vespertina) el importe será de 101,40 € y si se solicita para una jornada completa, el importe ascenderá a 202,80 €.

- Sala Gago: 40,50 €/hora; si la ocupación se solicita para media jornada (matinal o vespertina) el importe será de 101,40 € y si se solicita para una jornada completa, el importe ascenderá a 202,80 €.

B) Por la utilización del salón de actos del Centro Cultural: 60,84 €/hora; si la ocupación se solicita para media jornada (matinal o vespertina) el importe será de 152,10 € y si se solicita para una jornada completa, el importe ascenderá a 304,20 €.

C) Por la utilización del salón de actos del Centro de Iniciativas Empresariales: 40,50 €/hora; si la ocupación se solicita para media jornada (matinal o vespertina) el importe será de 101,40 € y si se solicita para una jornada completa, el importe ascenderá a 202,80 €.

D) Por la utilización del salón de actos del Edificio de las Piscinas municipales: 25,35 €/hora; si la ocupación se solicita para media jornada (matinal o vespertina) el importe será de 50,70 € y si se solicita para una jornada completa, el importe ascenderá a 101,40 €.

Esta última tarifa será la aplicable en aquellos otros casos de utilización u ocupación de otros salones o locales no expresamente tarifados.

Normas de aplicación de las tarifas:

Primera:

No están sujetas al pago del precio las exposiciones y actos organizados por:

- El Ayuntamiento o sus organismos dependientes.
- Las reuniones, conferencias u otras ocupaciones análogas que sean solicitados por otras Administraciones Públicas, por las asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro municipal de Asociaciones y por los órganos de los colegios y centros de enseñanza sitos en el municipio, siempre que sean públicos o concertados.
- Los actos de partidos políticos enmarcados dentro de las campañas electorales.

Segunda:

La tarifa por venta de objetos y de entradas en espectáculos o actividades organizados por el Ayuntamiento y sus organismos dependientes se fijará en función del coste total de dichos objetos o de la actividad o espectáculo organizado.

El importe resultante en cada caso se determinará por resolución del Alcalde, del Presidente del Patronato o de la Concejalía delegada correspondiente.

Artículo 5. Normas complementarias.

1. Es facultad discrecional del Ayuntamiento el otorgamiento o denegación de las solicitudes, atendiendo al objeto de la petición, interés público y oportunidad de la misma.

2. Del mismo modo se podrá revocar la autorización concedida siempre que medie un preaviso con antelación mínima de cinco días. Si la renuncia a la solicitud fuere posterior a esos cinco días de antelación pero, en todo caso, anterior a las 24 horas, también se podrá revocar la autorización, aunque en este caso, únicamente procederá la reducción o devolución de la cuota en un 50% de la misma.

3. El usuario responderá de los daños y desperfectos que sufran las instalaciones, pudiendo el Ayuntamiento exigir la concertación de una póliza de seguros para cubrir dichos riesgos.

4. Para formalizar la reserva de espacios en los centros a que se refiere esta Ordenanza, el organizador deberá aportar documentación acerca del motivo del acto, fecha, hora, número de asistentes aproximado, guión del mismo, especificando los pasos del acto, horario, necesidades de montaje, acciones a desarrollar durante el acto y plano de colocación de los elementos.

5. El organizador del acto se responsabilizará de cualquier desperfecto en las instalaciones de los espacios alquilados. En caso de que se aprecie algún riesgo especial, podrá obligarse a contratar un seguro adecuado al mismo.

Artículo 6. Normas de gestión.

1. La gestión y recaudación de los precios públicos regulados en esta Ordenanza corresponderá a los servicios de Recaudación y Tesorería municipales.

2. Se exigirá el depósito previo del precio público regulado en esta Ordenanza en el momento en que se solicite la prestación de los servicios previstos en la misma.

Podrá establecerse la obligación de autoliquidar el importe e ingresar simultáneamente la cantidad resultante. Una vez autorizado el uso o la prestación se aplicará a la cuantía del precio el depósito constituido procediendo a realizar los abonos o a exigir los importes complementarios que procedan. En caso de denegación de la solicitud, se procederá a devolver el importe ingresado. Cuando el interesado renunciase o no compareciese al uso autorizado sin las ante-laciones citadas en el artículo anterior, no tendrá derecho a devolución alguna.

3. Las cuotas fijadas en las tarifas tienen carácter irreducible.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que consta de seis artículos, ha sido aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 26 de marzo de 2009, entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación del anuncio relativa a su definitiva aprobación y surtirá efectos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tras la aprobación definitiva no cabrá más recurso contra la misma que el contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

En Bembibre a 16 de diciembre de 2009.–El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez. 11876

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES Y COBRANZA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bembibre, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

* Tener por efectuada la dación de cuenta del resumen de facturación de agua y alcantarillado y aprobar el padrón de basura, correspondiente al segundo trimestre de 2009, por importe total de 246.314,44 euros.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

* Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

* Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos

meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.

* Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en periodo voluntario desde el día 17 de noviembre de 2009 al 17 de diciembre de 2009, ambos inclusive.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con los recargos, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, a 14 de diciembre de 2009.–El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

11998 16,80 euros

CUADROS

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación de créditos número 3 al Presupuesto Municipal del 2009, aprobado inicialmente por la Corporación Municipal en sesión celebrada el 18 agosto 2009, y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 167, de fecha 3 septiembre 2009, dicha aprobación inicial ha quedado elevada a definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el resumen de dicho expediente:

Partidas presupuestarias objeto de crédito extraordinario

Sin consignación	Consignación propuesta
4.601.08:Viviendas Sociales .Anualidad 2009	64.274
4.622.09:Acondicionamiento parcial de edificio para guardería	70.000
Total gastos	134.274 euros
Financiación	
1) Con cargo a mayores ingresos derivados de:	
-755.02:Subvención Viviendas Sociales anualidad 2009:	64.274 euros.
-768.02: Subvención Plan Especial Otros Municipios: guardería Lorenzana:	56.000.
2) Con cargo a baja de otras partidas presupuestarias:	
-4.761.03:Aportación al Plan especial otros municipios:	14.000.
Total ingresos:	134.274 euros.
Cuadros, 4 de diciembre 2009.–El Alcalde, M.Marcos Martínez Barazón.	11990

SAN PEDRO BERCIANOS

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Bercianos, en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59, de fecha 9 de marzo de 2004), el Presupuesto junto a su expediente completo y acuerdo de aprobación, estará expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán exa-

minarlo y presentar reclamaciones por escrito ante el Pleno del Ayuntamiento.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En San Pedro Bercianos, a 22 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Cipriano García Mielgo. 11987

LAGUNA DALGA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 16 de junio de 2009, adoptó el acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos número 1/2009, mediante suplemento que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO APROBADO, RESUMIDO POR CAPÍTULOS	
	Euros
Capítulo 6º.-Inversiones reales	94.700,72
Suma total suplemento	94.700,72

La modificación anterior queda financiada con cargo a los siguientes recursos:

	Euros
Partida 870 Remanente Líquido de Tesorería por importe de	94.700,72
Suma total	94.700,72

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Laguna Dalga, 21 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Eloy Bailez Lobato. 11986

ONZONILLA

Por Desperdicios de Papel del Norte, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad de estacionamiento de contenedores y compactadores de papel y plásticos, en la C.N. 630, km 154, de Onzonilla.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y/u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Onzonilla a 18 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Miguel García Canseco. 11981 12,00 euros

PRIORO

Dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de diciembre del 2009, las Cuentas Generales de los Presupuestos de esta entidad correspondientes al ejercicio de 2008, de conformidad con lo que establece el art. 212 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

se exponen al público por espacio de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones ante este Ayuntamiento.

Prioro, 23 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Francisco J. Escanciano E.

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 22 de diciembre del 2009, los Presupuestos Generales para el ejercicio 2009, se anuncia que estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones y sugerencias, que, en su caso, serán llevadas al Pleno de la Corporación.

Si al término del período de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, los Presupuestos se entenderán definitivamente aprobados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que establece el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Prioro, 23 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Francisco J. Escanciano E. 12004

FOLGOSO DE LA RIBERA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 5/2009. Lo que se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Folgoso de la Ribera, 7 de diciembre de 2009.—El Alcalde, José Manuel Otero Merayo. 11928

CABREROS DEL RÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2009, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/09, de concesión de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería de 2008, con el siguiente detalle:

Partidas que se aumentan	Aumentos	Consignación definitiva
12-1	2.000 euros	32.300 euros
16-3	7.000 euros	27.000 euros
22-1	10.000 euros	35.000 euros
22-4	6.000 euros	20.000 euros
60-5	6.000 euros	247.645 euros

Financiación:

Del remanente líquido de tesorería para gastos generales: 31.000 euros.

Conforme establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de las Haciendas Locales, el citado expediente se expone al público por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en esta Secretaría y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas. De no presentarse reclamaciones durante el plazo establecido este se entenderá definitivo, y solo podrá recurrirse directamente ante la jurisdicción contenciosa en la forma y plazos establecidos por dicha jurisdicción.

Sigue firma (ilegible). 11920

CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2009, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1/2009, del Presupuesto general en vigor.

Expuesto al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles no se han presentado reclamaciones, por lo que de conformidad con el acuerdo de aprobación y lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

La modificaciones de créditos por capítulos son las siguientes:

SUPLEMENTOS Y/O CONCESIONES	
	Euros
Capítulo 2	25.000,00
Total	25.000,00

Financiación:

Con cargo al remanente líquido de Tesorería, liquidación del Presupuesto general de 2008: 25.000,00 €

Castrotierra de Valmadrigal, 18 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Agustín Paniagua Bajo. 11922

VEGA DE VALCARCE

Don Luis Núñez Goyanes, en nombre y representación de Gestamp HC Eólicas, S.L., ha solicitado licencia ambiental para la actividad de parque eólico La Frontera y subestación eléctrica para producción de energía, con emplazamiento en la parcela 105, polígono 35, de la localidad de La Cernada (término municipal de Vega de Valcarce).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en horario de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas.

En Vega de Valcarce, a 15 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, María Luisa González Santín.

11918, 16,00 euros

LOS BARRIOS DE LUNA

El Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2009, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2009 de modificación de créditos, suplemento de crédito, dentro del Presupuesto General vigente.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no formularse estas el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Los Barrios de Luna, a 18 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Jesús Darío Suárez González. 11911

SAN JUSTO DE LA VEGA

Intentada notificación a doña M.ª Amparo González Cantón, doña Josefa González García, doña Laureana Santos Cordero y don Heriberto Vallet González (y 5 más), del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de

fecha 28 de septiembre de 2009, relativo a la aprobación definitiva de necesidad de ocupación y solicitud de urgente ocupación de terrenos necesarios para la realización de la obra "Acondicionamiento del camino vecinal de San Román por Nistal a la Autovía A-6 (tramo San Justo-San Román)" de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se procede a la notificación del citado acuerdo plenario mediante la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Justo de la Vega y cuyo tenor literal es:

7.-Aprobación definitiva de necesidad de ocupación y solicitud de urgente ocupación de los terrenos necesarios para la realización de la obra "Acondicionamiento del camino vecinal de San Román por Nistal a la Autovía A6 (tramo San Justo-San Román)".

Aprobada inicialmente en sesión celebrada el día 4 de junio de 2009 la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra "Acondicionamiento del Camino de San Justo de la Vega a enlace con la Autopista AP71" comprendidos en la relación de bienes y derechos a expropiar que se aprobó en la sesión expresada de 4 de junio, publicado el acuerdo a efecto de reclamaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 134 de lunes 20 de julio de 2009 por espacio de 15 días hábiles y no presentándose alegaciones según certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda,

Primero.-Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos a expropiar tal y como consta en el anexo del proyecto técnico con la subsanación los errores detectados de oficio.

Segundo.-Publicar la relación definitiva de propietarios con la descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación.

Tercero.-Notificar a los propietarios afectados este acuerdo con la expresión de los recursos que puedan interponer.

Cuarto.-Solicitar a la Junta de Castilla y León la urgente ocupación de los bienes y derechos a expropiar a tenor de lo establecido en el artículo 52º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 basando dicha urgencia en el peligro que supone para el tráfico las características actuales de la calzada habida cuenta del incremento de circulación como consecuencia del enlace con la autopista.

Quinto.-Que se proceda a la retención de crédito suficiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio para hacer frente al pago del justiprecio de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Este acuerdo se publica a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de conformidad con al artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por: RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán interponerse los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en plazo de dos meses.

En todo caso, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Al mismo tiempo se le emplaza al trámite de avenencia amistosa regulado por los artículos 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y 25 al 27 de su Reglamento, durante el plazo de quince días, conta-

dos a partir del recibo de la presente notificación para poder convenir libremente y de mutuo acuerdo los términos de la adquisición amistosa de los terrenos afectados.

El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso.

11752

15,20 euros

SAHAGÚN

Por esta Alcaldía se ha dictado resolución num. 944/2009, de 11 de diciembre, por la que se delega en el Tercer Teniente de Alcalde, don José Vicente Delgado Marcos, la competencia para resolver los expedientes incoados a instancia de don Raúl Redondo Caminero (cambio de titularidad en el Padrón de Tasas) y don José Antonio Redondo Callado (liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos y cambio de titularidad en el Padrón de Tasas), en los términos que constan en esta Administración.

Lo que se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sahagún, a 11 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

11887

Por Decreto de la Alcaldía nº 965, de 18 de diciembre de 2009, se resolvió revocar la delegación de competencia del Sr. Alcalde recogida en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, exclusivamente para aprobar las bases reguladoras para la provisión con carácter interino del puesto de Secretario-Interventor de clase tercera de este Ayuntamiento, y que fue atribuida a la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía nº 663, de 28 de julio de 2008, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Sahagún, a 21 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

11991

Por Resolución de la Alcaldía núm. 950/2009, de 15 de diciembre, se ha aprobado el Padrón de contribuyentes y cuotas a satisfacer de la tasa por suministro de agua domiciliario, tasa por servicio alcantarillado y tasa por recogida de basura, correspondiente al tercer trimestre del año 2009 de las localidades de Sahagún y Villalmán se expone al público en las oficinas municipales por plazo de un mes para su examen por los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de las Ordenanzas Municipales reguladoras de dichas Tasas, mediante este anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar dicho Padrón en las oficinas municipales e interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, ante la Alcaldía, dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 14.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. En caso de ausencia de resolución expresa, el plazo para deducir el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición deberá entenderse presuntamente desestimado.

c) Cualquier otro recurso que estime oportuno.

Periodo voluntario de pago: Podrán hacer efectivo el ingreso de las deudas tributarias en periodo voluntario en el plazo de dos meses desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte que al día siguiente de la finalización del periodo de ingreso en voluntaria, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

El pago podrá hacerse efectivo por los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación, en las oficinas bancarias del Banco Castilla, sucursal de Sahagún, como entidad colaboradora en la recaudación durante el periodo voluntario.

En Sahagún, a 15 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

11877

8,80 euros

Resultando desconocido el domicilio actual de doña Lenuta Otvos, se procede, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la notificación de incoación de expediente de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad, iniciado por Resolución de la Alcaldía nº 952, de 16 de diciembre de 2009, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, siendo su texto literal el siguiente:

Resolución de incoación de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Por comunicación de particular este Ayuntamiento ha tenido conocimiento de que doña Lenuta Otvos ya no reside en este municipio. La misma gestionó su alta por cambio de residencia en el domicilio sito en la c/ La Morería nº 60 de la localidad de Sahagún el día 2 de noviembre de 2007.

2º.- A tal efecto, en fecha 15 de diciembre de 2009 se ha emitido informe del Vigilante Municipal en el que se expresa que una vez realizadas las gestiones oportunas se ha comprobado que doña Lenuta Otvos no reside actualmente en el domicilio en el que formalizó su ACR ni en este término municipal, desconociendo su actual paradero.

Fundamentos de derecho:

Los hechos descritos incumplen lo establecido en:

-Artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Normativa que determina que: "Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio en que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año".

La normativa aplicable al caso viene regulada en:

-Artículos 68 y 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

-Apartado II.1.c.c.2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Es el órgano competente para dictar la presente resolución el Alcalde de Sahagún, conforme establecen los siguientes preceptos:

-Artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

-Artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

En base a todo lo expuesto, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Iniciar de oficio a doña Lenuta Otvos, con NIE número X8726714P, expediente de Baja por Inscripción Indevida (BI) en el Padrón Municipal de habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Conceder a la parte interesada un plazo de diez días, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución; para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja padronal, debiendo en este último caso alegar y presentar los documentos o justificaciones que estime oportunas al objeto de acreditar que reside en el municipio de Sahagún el mayor número de días al año.

Tercero.- Comunicar a la parte interesada que podrá manifestar en el plazo expresado en el punto 2, si así lo desea y de forma expresa, su conformidad con la baja mediante la correspondiente declaración cuyo modelo le será facilitado por el Ayuntamiento. De esta forma se procederá a la misma y se comunicará al municipio o país en el que viva habitualmente cuya notificación se incluirá en el correspondiente expediente. Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio deberá solicitar el alta por escrito en el padrón municipal correspondiente y, en el caso, de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España en el padrón de españoles residentes en el extranjero (PERE).

Cuarto.- Las gestiones expresadas en los puntos 2 y 4 deberá llevarlas a cabo en las oficinas municipales ante la Secretaría de este Ayuntamiento sita en la plaza Mayor nº 13 de la localidad de Sahagún, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas. Transcurrido el plazo de 10 días otorgado sin que se haya realizado gestión alguna, se dictará Resolución declarando la baja por inscripción indevida y se dará cuenta a la Delegación Provincial del Consejo de Empadronamiento para su conformidad.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión ordinaria que se celebre, a efectos de que quede enterado del contenido de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa y es definitiva en dicha vía, puede el interesado interponer cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose en caso contrario, presuntamente desestimado. Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en León, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

c) No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Sahagún a 16 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado. I1883

VILLABLINO

Esta Alcaldía, con fecha 22 de diciembre de 2009, dictó Decreto, delegando en el Concejal, D. Manuel Luis de la Puente Rubio, el siguiente cometido específico:

Autorizar el Matrimonio Civil, a realizar el día 23 de diciembre de 2009, entre don Abel Barreira Álvarez y doña Maritza del Carmen Vásquez Vélez.

Villablino, a 22 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Luisa Durán Fraguas. I1925

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el Decreto de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2009, con la siguiente parte dispositiva:

"Primero.- Delegar en la Primera Teniente de Alcalde Dª Hermelinda Rodríguez González, la Presidencia de la Mesa de Contratación a constituir en el expediente de contratación de las obras de "Supresión de barreras urbanísticas y arquitectónicas en la red viaria, espacios y edificios públicos del municipio de Villablino (León)".

Dicha delegación abarca todas las facultades que corresponden al Presidente de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la normativa vigente sobre contratación del Sector Público.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente delegación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y tablón de edictos municipal.

Tercero.- Notificar el presente decreto a la interesada, y dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre con posterioridad a esta resolución".

Villablino, 23 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas. I2043

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2009, aprobó el proyecto técnico denominado "Renovación de redes de abastecimiento de agua y saneamiento y reparación del pavimento en la localidad de Villacedré", redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Javier García Anguera, con un presupuesto de licitación de 208.971 €, y que servirá de base para la ejecución de la obra del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJPAPAC, se expone al público durante el plazo de veinte días, para que quienes se consideren legitimados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas, que en todo caso serán por escrito.

El expediente se halla de manifiesto y se puede consultar durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valduncina, a 18 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

I1939

7,20 euros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2009, aprobó el proyecto técnico denominado "Renovación de redes de abastecimiento de agua y saneamiento y reparación del pavimento en la localidad de Santovenia de la Valduncina", redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Javier García Anguera, con un presupuesto de licitación de 529.914 €.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJPAPAC, se expone al público durante el plazo de veinte días, para que quienes se consideren legitimados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas, que en todo caso serán por escrito.

El expediente se halla de manifiesto y se puede consultar durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valduncina, a 18 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

I1940

6,80 euros

Por resolución de la Alcaldía de 21 de diciembre de 2009, se acordó la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Construcción de consultorio médico en Quintana de Raneros", lo que se publica a los efectos del artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

I.- Entidad adjudicadora:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Número de expediente: OB-03/09.
d) Perfil del contra ante: www.aytosantoveniadelavaldoncina.es.
2.- Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Construcción de consultorio médico en Quintana de Raneros.
3.- Tramitación, Procedimiento:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
4.- Adjudicación provisional:
a) Órgano: Pleno.
b) Fecha: 16 de noviembre de 2009.
5.- Adjudicación definitiva:
a) Órgano: Alcaldía.
b) Fecha: 21 de diciembre de 2009.
6.- Adjudicatario:
a) Contratista: Dengon Construcciones, Servicios S.L.
b) C.I.F.: B-04413159.
c) Nacionalidad: Española.
7.- Importe y plazo:
a) Importe de adjudicación: 93.273,77 euros (IVA incluido).
b) Plazo de ejecución: Tres meses.
En Santovenia de la Valdoncina, a 21 de diciembre de 2009.— El
Alcalde, Francisco González Fernández.
11938 27,20 euros

Por Resolución de la Alcaldía de 21 de diciembre de 2009, se acordó la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Edificio para bar en parcela de equipamientos en Santovenia de la Valdoncina", lo que se publica a los efectos del artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:
1.- Entidad adjudicadora:
a) Entidad: Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Número de expediente: OB-05/09.
d) Perfil del contratante: www.aytosantoveniadelavaldoncina.es.
2.- Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Edificio para bar en parcela de equipamientos en Santovenia de la Valdoncina.
3.- Tramitación, procedimiento:
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
4.- Adjudicación provisional:
a) Órgano: Pleno.
b) Fecha: 16 de noviembre de 2009.
5.- Adjudicación definitiva:
a) Órgano: Alcaldía.
b) Fecha: 21 de diciembre de 2009.
6.- Adjudicatario:
a) Contratista: Eycons Obras y Proyectos S.L.
b) C.I.F.: B-31820848.
c) Nacionalidad: Española.
7.- Importe y mejoras:
a) Importe de adjudicación: 174.874,58 euros (IVA incluido).
b) Mejora de materiales: 13.804 euros.
c) Mejora de entorno: 3.800 euros.
d) Mejora plazo de ejecución: Cuatro meses.
En Santovenia de la Valdoncina, a 21 de diciembre de 2009.—El
Alcalde, Francisco González Fernández.
11936 28,80 euros

Por Resolución de la Alcaldía de 21 de diciembre de 2009, se acordó la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Edificio para una nave para almacén en parcela de equipamientos en Santovenia de la Valdoncina", lo que se publica a los efectos del artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:
1.- Entidad adjudicadora:
a) Entidad: Ayuntamiento DE Santovenia de la Valdoncina.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Número de expediente: OB-06/09.
d) Perfil del contratante: www.aytosantoveniadelavaldoncina.es.
2.- Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Edificio para una nave para almacén en parcela de equipamientos en Santovenia de la Valdoncina.
3.- Tramitación, procedimiento:
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
4.- Adjudicación provisional:
a) Órgano: Pleno.
b) Fecha: 16 de noviembre de 2009.
5.- Adjudicación definitiva:
a) Órgano: Alcaldía.
b) Fecha: 21 de diciembre de 2009.
6.- Adjudicatario:
a) Contratista: Soteko Ingeniería y Soluciones Industriales S.L.
b) C.I.F.: B-24528424.
c) Nacionalidad: Española.
7.- Importe y mejoras:
a) Importe de adjudicación: 171.589,98 euros (IVA incluido).
b) Mejora de materiales: 10.942,15 euros.
c) Mejora de entorno: 657,63 euros.
d) Mejora plazo de ejecución: Tres meses y medio.
En Santovenia de la Valdoncina, a 21 de diciembre de 2009.—El
Alcalde, Francisco González Fernández.
11937 28,80 euros

CUBILLOS DEL SIL

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre de 2009, el Expediente de Modificación de Créditos número diez en Presupuesto Municipal vigente en el ejercicio 2009, y no habiéndose producido reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado el Expediente de Modificación de Créditos número 10/2009 del Presupuesto, dándose publicidad del mismo de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

AUMENTOS		
Créditos extraordinarios		
Capítulo	Denominación	Crédito necesario
VI.-	Inversiones reales	971,44
Total créditos extraordinarios		971,44
Suplementos de crédito:		
Capítulo	Denominación	Crédito necesario
IV.-	Transferencias corrientes	3.510,00
VI.-	Inversiones reales	160.580,08
Total suplementos de créditos		164.090,08
Total creditos en aumento		165.061,52

Financiación:	
	Euros
28200.- Mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto	530.762,23
870.00.- Remanente de Tesorería para financiar créditos extraordinarios	14.930,77
Total financiación	545.693,00

Contra referido acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecido en la Ley de dicha jurisdicción.

Cubillos del Sil, a 28 de diciembre de 2009.—El Alcalde, José-Luis Ramón Corral. 12041

REGUERAS DE ARRIBA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2.009, expediente de modificación de créditos en la modalidad de Suplemento de Crédito dentro del vigente Presupuesto General, y no habiéndose formulado reclamaciones al mismo durante el período de exposición al público del expediente anunciado mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 230 de fecha 4 de diciembre de 2009, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 en relación al 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva con el siguiente resumen y financiación:

Partida	Gastos Suplemento	Financiación Remanente Líquido de Tesorería 2008
1/63	2.500,00 €.	2.500'00 €.
Total	2.500,00 €.	2.500'00 €.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, podrá ser interpuesto cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Regueras de Arriba, a 23 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Miguel Martínez Álvarez. 12038

POBLADURA DE PELAYO GARCÍA

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2009, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- 1.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- 2.- Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio.
- 3.- Ordenanza reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 4.- Ordenanza reguladora de la Tasa por alcantarillado.
- 5.- Ordenanza reguladora de la Tasa por desagüe canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten estos expedientes a información pública durante treinta

días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Pobladura de Pelayo García, a 15 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Salvador Rebollo Ferrero.

11983 5,60 euros

VILLAQUILAMBRE

Por el Pleno Municipal celebrado en sesión de fecha 19 de noviembre de 2009 se adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de infraestructuras radioeléctricas.

Cumplimentando lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones complementarias se hace público:

- 1. Que se expone al público en las oficinas municipales por plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- 2. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, que serán resueltas por el Pleno.
- 3. Que en el supuesto de no presentarse reclamaciones, los acuerdos iniciales se entenderán adoptados de forma definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villaquilambre, 21 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Lázaro García Bayón. 11929

Por el Pleno Municipal celebrado en sesión de fecha 19 de noviembre de 2009 se adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de tenencia y protección de los animales de compañía en el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cumplimentando lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones complementarias se hace público:

- 1. Que se expone al público en las oficinas municipales por plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- 2. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, que serán resueltas por el Pleno.
- 3. Que en el supuesto de no presentarse reclamaciones, los acuerdos iniciales se entenderán adoptados de forma definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villaquilambre, 21 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Lázaro García Bayón. 11930

TORAL DE LOS GUZMANES

El Pleno del Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, en sesión celebrada el día 31 de agosto, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2009, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, y nuevos o mayores ingresos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Total de los Guzmanes, a 11 de diciembre de 2009.-El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez. 11932

CAMPAZAS

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Campazas para el año 2009, en sesión plenaria celebrada en fecha 4 de noviembre de 2009 y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se eleva a definitiva la aprobación del Presupuesto para el año 2009, a tenor de lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo I.-Impuestos directos	18.486,04
Capítulo III.-Tasas y otros ingresos	35.779,57
Capítulo IV.-Transferencias corrientes	29.000,00
Capítulo V.-Ingresos patrimoniales	34.042,58
Total presupuesto de ingresos	117.308,19

ESTADO DE GASTOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo I.-Gastos de personal	16.500,00
Capítulo II.-Bienes Corrientes y servicios	56.800,00
Capítulo III.-Gastos financieros	900,00
Capítulo IV.-Transferencias corrientes	3.100,00
Operaciones de capital	
Capítulo VI.-Inversiones reales	40.008,19
Total presupuesto de gastos	117.308,19

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se hace público el resumen de la plantilla para el año 2009 del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento:

- I. Personal funcionario
 - I.1 Puesto de Trabajo: 1 Secretario-Interventor.
 - Grupo: A.
 - Nivel: 26.
 - Situación: Nombramiento provisional.
 - 2. Otro personal.
 - 2.1 Puesto de Trabajo: 2 Operarios de Servicios Múltiples.
- (Condicionado a la concesión de subvención por parte de la Junta de Castilla y León, ECYL).

Con la publicación entra en vigor el Presupuesto General.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Campazas, a 9 de diciembre de 2009.-El Alcalde, Vitalino Cartujo Serrano 11972

Aprobada inicialmente porel Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 4 de noviembre de 2009 modificación de crédito: Suplemento de crédito por importe de 66.112,06 € y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se eleva a definitiva a tenor de lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo su resumen el siguiente:

Las partidas de gastos que se incrementan son las siguientes:

Partida	Importe
1.14 Otro personal laboral	7.750,00 €
3.160.00 Seguridad Social	4.457,23 €
5.60 Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes de uso general	53.904,83 €

Total 66.112,06 €

Se utilizan como fuente de financiación de la modificación los siguientes recursos:

Financiación de la modificación	Importe euros
Subvención FEIL	27.433,00 €
Subvención Fondo de Convergencia Autonómico	11.912,06 €
Subvención Fondo de Convergencia Provincial	21.707,00 €
Subvención ECYL	5.060,00 €

Total 66.112,06 €

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Campazas, a 9 de diciembre de 2009.-El Alcalde, Vitalino Cartujo Serrano. 11973

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado en sesión de 26 de noviembre de 2009 de aprobación inicial del Presupuesto municipal del ejercicio 2009, queda aprobado definitivamente con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2009

	Euros
Capítulo 1.-Gastos de personal	121.000,00
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	135.300,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	3.700,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	4.800,00
Capítulo 6.-Inversiones reales	304.600,00
Capítulo 7.-Transferencias de capital	9.000,00
Capítulo 9.-Pasivos financieros	23.000,00
Total	601.400,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2009

	Euros
Capítulo 1.-Impuestos directos	125.000,00
Capítulo 2.-Impuestos indirectos	21.600,00
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	77.000,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	91.000,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	800,00
Capítulo 7.-Transferencias de capital	286.000,00
Total	601.400,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los arts. 151 y 152 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Colomba de Curueño, a 24 de diciembre de 2009.–La Alcaldesa, Avelina Martínez Suárez. 12037

JOARILLA DE LAS MATAS

Elevado a definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar las obras de “Pavimentación de calles en el municipio”, cuyo acuerdo provisional fue adoptado en sesión de 5 de noviembre de 2009, y sometido a información pública por plazo de treinta días mediante edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 18 de noviembre de 2009, sin que fuera objeto de reclamaciones, seguidamente se procede a su publicación:

“Asunto número 3.-Expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras “Pavimentación de calles en el municipio”, nº 50 del Fondo de Cooperación Local para 2009.– Examinado el expediente de que se trata, visto el informe de Intervención con sus anexos, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los siete corporativos asistentes, la cual supone la mayoría absoluta del número de miembros que integran la Corporación, acuerda:

1º. Imponer contribuciones especiales para la financiación de las obras de “Pavimentación de calles en el Municipio”, nº 50 del Fondo de Cooperación Local para 2009, cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles beneficiados por aquellas.

2º. Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) Coste previsto de las obras, incluido el coste de redacción y visado del proyecto técnico: 46.313,92 €.

b) Deducción subvenciones Junta de Castilla y León y Diputación Provincial de León: 35.598,08 €.

c) Coste soportado por el Ayuntamiento: 10.715,84 €.

d) La base imponible a repercutir entre los sujetos pasivos de las contribuciones especiales se fija en tres mil novecientos sesenta y nueve euros y cuarenta y ocho céntimos de euro (3.969,48 €), equivalente al 34,06 % del coste referido en el apartado c) anterior. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Si finalizada la obra, el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

e) Se establece como módulo reparto los metros lineales de los inmuebles en su parte lindante a las vías públicas objeto de las obras.

f) Se aprueba la siguiente relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de la distribución de la base imponible:

Sujeto pasivo	Nº de módulos	Precio unitario del módulo	Cuota
1. Hdos. Victorino Iglesias Flórez	16,20	48,08	778,89
2. Elia Iglesias Puertas	10,10	“	485,61
3. Henar García Calvo	8,50	“	408,68
4. Rodolfo Melón Lozano	24,60	“	1.182,77
5. Eutimio Bernardo Bartolomé	11,11	“	534,17
6. Pedro Salas Bernardo	12,05	“	579,36
Total			3.969,48 €

3º. Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, en cuyo edicto se ofrecerá a los sujetos pasivos la posibilidad de constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

expediente que se entenderá aprobado definitivamente si durante el mencionado plazo no fuera objeto de reclamaciones”.

El citado acuerdo pone fin a la vía administrativa y si se pretende su impugnación por los interesados, procede la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de León, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Joarilla de las Matas, a 28 de diciembre de 2009.–El Alcalde, Santiago García Mencía. 12088 13,40 euros

VEGAQUEMADA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras de “Dotación de infraestructuras municipales”, que afecta a la localidad de Palazuelo de Boñar, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2009, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 24 de octubre de 2009 y sometido a información pública mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA correspondiente al 5 de noviembre de 2009 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, esta Alcaldía ha constatado que dicha aprobación inicial ha quedado elevada a definitiva, de conformidad con el acuerdo plenario y lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se publica el citado acuerdo para su vigencia y posible impugnación:

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL A LAS OBRAS DE “DOTACION DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES”, QUE AFECTA A LA LOCALIDAD DE PALAZUELO DE BOÑAR, INCLUIDA EN EL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE 2009

Primero.- Imponer contribuciones especiales por razón de las obras “Dotación de infraestructuras municipales”, que afecta a la localidad de Palazuelo de Boñar, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2009, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

A) Se cifra el coste total de las obras, según proyecto firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rafael Rodríguez Gutiérrez, es el siguiente, en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituyen el hecho imponible:

	Euros
• Honorarios redacción documento técnico	2.743,77
• Coste de las obras según proyecto	75.000,00
Total	77.743,77

El coste desglosado por calles es el siguiente:
- Calle El Campo:

	Euros
• Honorarios redacción documento técnico	2.345,65
• Coste de las obras según proyecto	64.117,50
Total	66.463,15

- Travesía C/ Pablo Díez:

	Euros
• Honorarios redacción documento técnico	398,12
• Coste de las obras según proyecto	10.882,50
Total	11.280,62

B) Las obras de “Dotacion de infraestructuras municipales”, que afecta a la localidad de Palazuelo de Boñar, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2009, se financian de la siguiente forma:

Descripcion	Importe
-Aportación Junta de Castilla y León	33.750,00 €
-Aportación de la Diputación Provincial	26.250,00 €
-Aportación del Ayuntamiento	17.743,77 €
Total	77.743,77 €

El desglose de la financiación por calles, es el siguiente:

- Calle El Campo:

Descripcion	Importe
-Aportación Junta de Castilla y León	28.852,88 €
-Aportación de la Diputación Provincial	22.441,13 €
-Aportación del Ayuntamiento	15.169,15 €
Total	66.463,15 €

- Travesía C/ Pablo Díez:

Descripcion	Importe
-Aportación Junta de Castilla y León	4.897,13 €
-Aportación de la Diputación Provincial	3.808,88 €
-Aportación del Ayuntamiento	2.574,62 €
Total	11.280,62 €

C) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en:

- Travesía C/ Pablo Díez

Descripcion	Importe
1 Coste previsto de las obra	11.280,62 €
2 Subvenciones y aportaciones públicas	8.706,01 €

- Calle El Campo

Nombre y apellidos	NIF	Referencia catastral Polígono Parcela	ML	€/ML	Total
HDOS.AGUSTIN ROMAN DIEZ	09562102J	16 5	10,30	37,76 €	388,93 €
EPIGMENIO VALLADARES GONZALEZ	71390976B	9653803UN0495S0001BD	32,00	37,76 €	1.208,32 €
MARCELO VALDES DIEZ	09543126N	9653802UN0495S0001AD	14,50	37,76 €	547,52 €
TEODORA LLAMAZARES BARO	09550535S	9653801UN0495S0001WD	17,50	37,76 €	660,80 €
HDOS. EUSEBIO HERNANDO GLEZ	09511305T	15 4	36,50	37,76 €	1.378,24 €
JESUS FERNANDO DEL BLANCO RGUEZ	08960233P	15 5	21,50	37,76 €	811,84 €
HDOS.AMARANTE GONZALEZ GLEZ.	09562114V	15 8	13,30	37,76 €	502,21 €
GUMERSINDO VALLADARES LOPEZ	09596682R	15 9	8,00	37,76 €	302,08 €
FEDERICO DE LA HERA MARTINEZ	09597868Z	9554120UN0495S0001SD	25,50	37,76 €	962,88 €
HDOS.ANTIDIO FERNANDEZ LOPEZ	09550703E	9554121UN0495S0001ZD	33,50	37,76 €	1.264,96 €
ETELVINA CORRAL GONZALEZ	09503190G	9554122UN0495S0001UD	15,00	37,76 €	566,40 €
MILAGROS GONZALEZ LLAMAZARES	09612095G	9554123UN0495S0001HD	7,50	37,76 €	283,20 €
M. DEL CAMINO VALLADARES FDEZ	09724662D	9554124UN0495S0001WD	10,30	37,76 €	388,93 €
JESUS MIGUEL VALDES DELGADO	09734997V	9554125UN0495S0001AD	43,00	37,76 €	1.623,68 €
		9554129UN0495S0001QD			
		9554128UN0495S0001GD			
ROBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ		16 6	12,10	37,76 €	456,90 €
Totales			300,50		11.346,89 €

- Travesía C/ Pablo Díez:

Nombre y apellidos	NIF	Referencia catastral Polígono Parcela	ML	€/ML	Total
MARCELINA FLOREZ GLEZY OTROS	71403480A	9652313UN0495S0001S	12,50	17,36 €	217,00 €
LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GLEZ		9652314UN0495S0001Z		17,36 €	217,00 €
CARLOS Mª LOPEZ GONZALEZ	50142266N	14 50142266N	16,50	17,36 €	286,44 €
RAMON DE LA HERA MTNEZY HNOS	09614404J	14 09614404J	19,00	17,36 €	329,84 €
RAMONA RODRIGUEZ GTRREZ	09659932R	14 09659932R	50,70	17,36 €	880,15 €
Totales			111,20		1.930,43 €

Descripcion	Importe
3 Costes a cargo del Ayuntamiento	2.574,61 €
4 Base de las contribuciones especiales: 75% s/2.574,61 €	1.930,96 €
5 Con cargo Presupuesto Municipal: 25% coste s/2.574,61 €	643,66 €
6 Total metros lineales afectados	111,20 ML
7 Precio metro lineal de fachada	17,36 €

- Calle El Campo:

Descripcion	Importe
1 Coste previsto de las obra	66.463,15 €
2 Subvenciones y aportaciones públicas	51.294,01 €
3 Costes a cargo del Ayuntamiento	15.169,14 €
4 Base de las contribuciones especiales: 75% s/15.169,14 €	11.376,86 €
5 Con cargo Presupuesto Municipal: 25% coste s/15.169,14 €	3.792,28 €
6 Total metros lineales afectados	300,50 ML
7 Precio metro lineal de fachada	37,76 €

Esta cantidad tienen carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

D) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.

E) Se fija el valor de los módulos de reparto en:

- Calle El Campo: 37,76 €.

- Travesía C/ Pablo Díez: 17,36 €.

F) Aprobar la relación de sujetos pasivos y cuotas individuales asignadas:

G) Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

H) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.- Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.- Finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando definitivamente la imposición. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a publicar el texto del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y notificando individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y, en su defecto, mediante edictos.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vegaquemada, a 12 de diciembre de 2009.-La Alcaldesa del Ayuntamiento, M. Isabel Fresno Fresno.

11685

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a exposición pública, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de licencia ambiental que se detalla seguidamente, a fin de que por quie-

nes se consideren afectados por esta actividad puedan formular las alegaciones que estimen oportunas:

- Solicitante: Junta Vecinal de Vegaquemada.
- Actividad: Centro de almacenamiento de GLP en depósito aéreo de 4.880 litros para suministro de camping.
- Emplazamiento: Polígono 109, parcela 5090 de Vegaquemada.

Igualmente se indica que no habiendo sido posible la notificación personal, por medio del presente anuncio también se comunica a los interesados relacionados a continuación –dándose por notificados a todos los efectos– que pueden presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles computados a partir del día siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 en relación con el citado artículo 27.1 de la Ley 11/2003:

- Titular de la parcela 5068 del polígono 109: Román Gutiérrez Armando Mariano.
- Titular de la parcela 5065 del polígono 109: González Díez Cesáreo.
- Titular de la parcela 5067 del polígono 109: González Díez Cesáreo.
- Titular de la parcela 10123 del polígono 3: Mancomunidad de Las Arrimadas.
- Titular de la parcela 5070 del polígono 109: Fernández Escapa Argimiro.
- Titular de la parcela 5069 del polígono 109: Román Díez Agustín.
- Titular de la parcela 9009 del polígono 109: Caja Pagadora II del Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino.
- Titular de la parcela 9021 del polígono 109: Caja Pagadora II del Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino.

El expediente objeto de esta información pública y esta notificación edictal se halla de manifiesto y puede consultarse en las oficinas del Ayuntamiento de Vegaquemada, en horario de 11.00 a 14.30 horas.

Vegaquemada, a 23 de diciembre de 2009.-La Alcaldesa, M.ª Isabel Fresno Fresno.

12042

34,40 euros

BENAVIDES

No habiéndose esgrimido reclamaciones contra el acuerdo abrazado por el Pleno Municipal en la sesión extraordinaria del 20 de noviembre de 2009, de aprobación inicial del expediente núm. 02/201109-04/PG2009 de modificación al Presupuesto de Gastos 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 227, de 1 de diciembre de 2009), se considera aquel definitivamente aprobado, dándose al mismo la publicidad contenida en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRH).

GENERACIÓN DE CRÉDITOS (expresados en €):

PDA.	Denominación	Crédito	Financiación		
			Ingresos	Transfer.	R. liq. tes.
4.214	Material de Transporte	36.814,93	1.373,00	35.441,93	
4.601.02	Construcción de Mini Pista en Benavides de Órbigo	11.600,00	11.600,00		
4.611.03	Reforma Escuelas Vega de Antaño	17.400,00	17.400,00		
5.601.05	Ampliación Obra núm. 5/2008 P.P.	14.486,00			14.486,00
5.611.08	Mejora del Abastecimiento en Quintanilla del Valle	46.986,00	35.239,50	11.746,50	
5.611.09	Ampliación "Acondicionamiento C/Las Mañanas y Entorno Ermita del Cristo"	16.000,00		16.000,00	

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS (expresados en €):

PDA.	Denominación	C. inicial	Suplent.	Financiación		C. final
				Ingresos	Transfer	
1.13	Personal Laboral	433.870,62	15.803,13	15.673,42	129,71	449.673,75
1.224	Primas de Seguros	8.200,00	3.000,00	2.000,00*	1.000,00	11.200,00
4.210	Infraestruc. y Bienes Naturales	79.500,00	27.654,00	27.654,00		107.154,00
4.212	Edificios y Otras Construcciones	25.000,00	25.578,44		-129,71	50.448,73
4.221	Suministros	164.000,00	9.180,98		9.180,98	173.180,98
4.622	Almacén Casa Cultura Antaño	1.000,00	17.400,00	17.400,00		18.400,00

PDA.	Denominación	C.inicial	Suplemt.	Financiación		C.final
				Ingresos	Transfer	
5.601.01	Plan del Hábitat Minero 2009	35.530,00	11.509,40		11.509,40	47.039,40
5.611.03	Paseo Peatonal entre Quintanilla V.y Vega	1.000,00	89.000,00	72.000,00	17.000,00	90.000,00

* Con cargo a mayores ingresos de naturaleza tributaria recaudados en la partida 32005.

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA (expresadas en €):

PDA.	Denominación	Crédito	Importe baja	Partida destino	C.final
4.212	Edificios y Otras Construcciones	50.578,44	129,71	1.30	50.448,73
5.601.04	Pavimentación de Calles	172.705,31	31.132,31	4.214	113.973,00
			11.600,00	4.601.02	
			16.000,00	4.611.04	
9.761.02	Aportación FCL 12/2009	68.000,00	1.000,00	1.224	25.000,00
			4.309,62	4.214	
			9.180,98	4.221	
			11.509,40	5.601.01	
			17.000,00	5.611.03	
9.761.03	Aportación Plan de Sequía 2009	11.746,50	11.746,50	5.611.08	0,00

GENERACIÓN DE PARTIDAS DE INGRESOS (expresadas en €):

PDA.	Denominación	Crédito	PDA.gastos a financiar	Importe
755.08	Plan Convergencia Interior	255.784,37	1.30	153.600,33
			4.214	31.132,31
			4.212	25.448,73
			4.601.02	11.600,00
			4.611.04	16.000,00
			5.601.04	18.003,00
761.00	Plan Otros Municipios 2009	72.000,00	5.611.03	72.000,00
761.01	Plan de Sequía 2009	35.239,50	5.611.08	35.239,50
761.02	Plan Convergencia Provincial	63.827,00	4.214	1.373,00
			4.210	27.654,00
			4.611.03	17.400,00
			4.622	17.400,00

En consonancia con lo dispuesto en el art. 171 del TRLRHL, contra el citado acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos contenidos en los arts. 25 a 42 de la Ley 29/2008, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, y con la advertencia de que la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Benavides de Órbigo, a 21 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, Ana Rosa Sopeña Ballina. 12006

Mancomunidades de Municipios

COMARCA DE PONFERRADA

Por acuerdo de la Asamblea de Concejales de fecha 26 de noviembre de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de suministro de un camión para limpieza de tuberías de saneamiento, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Mancomunidad de Municipios Comarca de Ponferrada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 1/2009.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: "Adquisición de un camión para limpieza de tuberías de saneamiento".
 - b) Lugar de entrega: Avda. Galicia, 369- Ponferrada.
 - c) Plazo de entrega: Tres meses.
- 3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 243.000,00 euros, y 34.880,00 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

- 5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 28 de noviembre de 2009.
 - b) Contratista: Ros Roca S.A.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe o canon de adjudicación: 243.000,00 euros y 34.880,00 euros de IVA.
 - e) Plazo de adjudicación: Tres meses.
- En Ponferrada , a 22 de diciembre 2009.—El Presidente, Raúl Valcarce Díez. 11994

BIERZO CENTRAL

Por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad en fecha del día 17 de octubre de 2009, aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por generación de créditos nº 3/2009.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de esta Mancomunidad sita en la av. Galicia, 369, de Ponferrada, durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo

efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ponferrada a 18 de octubre de 2009.—La Presidenta, María Eva Peral Enriquez. 11926

OMAÑA-LUNA

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2009, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2010, que se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L., y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si finalizado el período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Los Barrios de Luna, a 16 de diciembre de 2009.—El Presidente, Jesús Darío Suárez González. 11912

VALLE DEL BURBIA

Por medio del presente se hace público que, contra el acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad de Municipios el día 22 de septiembre de 2009, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio de 2009 y de la plantilla de personal, no se presentó ninguna reclamación por lo que se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del mismo así como la plantilla de personal.

Presupuesto general ordinario mancomunidad de municipios Valle del Burbia ejercicio 2009:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
Cap. III.-Tasas y otros ingresos	183.600,00
Total ingresos	183.600,00

ESTADO DE GASTOS

	Euros
Cap. II.-Gastos en bienes corr. y servicios	159.500,00
Cap. III.-Gastos financieros	6.500,00
Cap. IX.-Pasivos financieros	7.600,00
Total gastos	183.600,00

Plantilla del personal de la Mancomunidad de Municipios Valle del Burbia, ejercicio 2009:

A. Funcionarios de carrera:

Escala de Administración General con habilitación de carácter nacional.

Secretaría-Intervención (*)

Núm. Plazas: 1.

En propiedad: 0.

Vacantes: 1.

Grupo: A.

Nivel: 26.

(*) Ha sido solicitada su exención.

Lo que se hace público a los efectos expresados, en Villafranca del Bierzo, a 14 de diciembre de 2009.

El Presidente, Ángel Rodríguez González. 12046

Juntas Vecinales

PORQUEROS

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante las cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal.

Magaz de Cepeda, a 18 de diciembre de 2009.—El Presidente (ilegible). 11989

VILLALQUITE

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villalquite en sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Valdepolo.—El Alcalde Pedáneo, Roberto Olmo Gallego.

11996

SANTA CRUZ DEL SIL

El Pleno de la Junta Vecinal de Santa Cruz del Sil, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2009 del Presupuesto en vigor en la modalidad de concesión de suplemento de créditos con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2009

INGRESOS	
	Euros
Capítulo 8: Remante Líquido de Tesorería ejercicio 2008	4.185,14
Total Ingresos	4.185,14
GASTOS	
	Euros
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes	1.609,74
Capítulo 6: Inversiones Reales	2.575,40
Total gastos	4.185,14

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anun-

cio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santa Cruz del Sil, 19 de diciembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Miguel Blanco Delgado. I 1993

PEREDILLA

La Junta Vecinal de Peredilla en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	1.000,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	1.100,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	144.990,00
Operaciones de capital	
Capítulo 6.-Enajenación de inversiones reales	12.000,00
Total ingresos	159.090,00

GASTOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	68.760,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	30,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	300,00
Operaciones de capital	
Capítulo 6.-Inversiones reales	80.000,00
Capítulo 7.-Transferencias de capital	10.000,00
Total gastos	159.090,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En La Pola de Gordón, a 29 de diciembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Gustavo Alfonso Tuñón Robles. I 1903

VEGA DE LOS CABALLEROS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Vega de los Caballeros en sesión extraordinaria de fecha 6 de diciembre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por

escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Barrios de Luna, a 6 de diciembre de 2009.-La Alcaldesa Pedánea, Mª del Carmen Páez Pérez. I 1679

VALPORQUERO DE RUEDA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Valporquero de Rueda en sesión extraordinaria de fecha 3 de octubre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En La Ercina, a 7 de diciembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Salvador Yugueros Villa. I 1677

LA MAJÚA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de la Junta Vecinal de La Majúa sobre imposición de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO DE LA ENTIDAD LOCAL DE LA MAJÚA

Artículo 1.- Fundamento legal

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.T) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio Abastecimiento de Agua, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 67 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en la localidad de La Majúa.

Artículo 3.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza la prestación del servicio de agua potable a domicilio que conlleva la utilización de la red general de distribución de agua en beneficio de los inmuebles situados en la localidad de La Majúa

Artículo 4.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de abastecimiento de agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.- Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Con un recibo por el período elegido (anual) de agua, fijando:

a) Cuota de abono, por una sola vez al solicitar el alta: 1.000 € más la cantidad establecida en la factura correspondiente a los trabajos de enganche a la red. El solicitante tiene derecho a consultar el presupuesto de los citados trabajos previamente a la realización de los mismos.

b) Cuota fija del período anual: 15 €.

c) Una cuota por consumo y período:

Hasta 17 m³/trimestre (cuota de consumo normal): 0,15 €/m³.

De 17,01 m³ en adelante/trimestre (cuota de consumo abusivo) 1,05 €/m³.

En caso de que la Junta Vecinal estimara oportuna la realización de lecturas mensuales de los contadores, la determinación de la tarifa aplicable se determinará considerando que la cuota de consumo normal se corresponde con la tercera parte de la estimada al trimestre.

Los ganaderos de la localidad podrán solicitar la concesión de un tramo superior a 17 m³/trimestre para ser considerado incluido en la cuota de consumo normal. A tal efecto deberán acreditar el número de cabezas de ganado. La concesión de dicho tramo supletorio queda, en cualquier caso, sujeto a la decisión de la Junta Vecinal, que especificará las condiciones aplicables anualmente.

Artículo 7.- Devengo, gestión, liquidación y recaudación

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Se realizarán las liquidaciones anuales en función del consumo con base a las lecturas o estimaciones de los consumos realizados, que conformarán una liquidación anual. Cuando por razones de volumen o temporalidad se considere oportuno se puede establecer una liquidación con una periodicidad diferente. Para la comunicación de estas liquidaciones se atenderá al sistema de factura-liquidación de los consumos del período.

El pago en período voluntario se realizará previa publicación de un edicto que anuncie la puesta al cobro de la tasa; en el anuncio se indicará el plazo de pago para el ingreso.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y ss., y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición adicional

En el caso de que se realicen mediciones o liquidaciones con una periodicidad distinta a la establecida en esta ordenanza, las cuotas se prorratearán proporcionalmente al período liquidado.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En La Majúa, a 7 de diciembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Manuel Rodríguez Márquez.

11563

* * *

Transcurrido el plazo de exposición pública del Reglamento regulador del servicio de aguas de la Junta Vecinal de La Majúa por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 195, de 15 de octubre de 2009, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2009, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del reglamento tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuyo texto íntegro se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro del Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

ANEXO**REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE AGUAS DE LA JUNTA VECINAL DE LA MAJÚA****Capítulo I.- Disposiciones generales.****Artículo 1.- Fundamento legal**

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 y DT 2ª de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, y en relación con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta Vecinal tiene la titularidad en el ámbito de su territorio de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, que constituye un servicio obligatorio y esencial. El suministro de agua potable se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, en la legislación sobre régimen local (Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre) y la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

Artículo 2.- Objeto

El objeto de este Reglamento es la regulación del abastecimiento domiciliario de agua potable para los usos definidos en el presente artículo y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro en el término de la Junta Vecinal de La Majúa en forma de gestión directa por la propia Junta Vecinal.

El suministro puede ser para:

a) Usos domésticos: aquellos en que se utiliza el agua en la edificación con carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.

b) Usos ganaderos: aquellos en que se utiliza el agua como medio para su fin ganadero, haciéndose un uso normal de la misma para manutención del ganado y limpieza de instalaciones y útiles ganaderos.

c) Usos comerciales: aquellos en los que el agua se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma para limpieza e higiene del local y de sus empleados.

d) Usos industriales: aquellos en los que agua se utiliza como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en cumplimiento o prestación de un servicio.

e) Usos de obras: aquellos en los que el agua se utiliza de forma temporal para la construcción de inmuebles.

f) Usos especiales: aquellos en los que el agua se utilice para cualquier otro uso que no pueda subsumirse en ninguno de los apartados anteriores.

Artículo 3.-Preferencia en los suministros

Los suministros para usos no domésticos estarán siempre subordinados a las necesidades de los usos domésticos. Por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por la Administración, en el orden de prelación que esta determine, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 4.-Usos especiales

Los usos especiales del agua son los destinados a atender los servicios públicos de la Comunidad, entre los que se consideran:

- Uso y funcionamiento de edificios públicos.
- Protección contra incendios.
- Limpieza y riego de calles y jardines.
- Mantenimiento de instalaciones deportivas.

Y todos aquellos que sean necesarios y gestionados directamente por el Ayuntamiento, Junta Vecinal o por terceras personas que realicen servicio por concesión de aquel y en beneficio del interés público.

Capítulo II. Instalaciones

Artículo 5.- Instalaciones

Se consideran instalaciones todas las redes de transporte y distribución y tendrán el carácter de públicas, cualquiera que sea la persona que lo ejecute y/o financie.

Artículo 6.- Red de Distribución

La red domiciliaria de distribución de agua potable consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalado en las calles, plazas, caminos y demás vías públicas.

Artículo 7.-Acometida

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble.

Artículo 8.- Obras de conexión a la red y reparaciones

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución hasta la llave de paso se realizarán por el personal encargado del servicio y se cargarán al propietario del inmueble, a través de la correspondiente cuota de enganche.

Cada finca deberá contar con toma propia e independiente. En el caso de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de acometida.

Las reparaciones que se realicen por personal encargado del servicio o por la empresa a quien se adjudiquen tales obras, en las acometidas instaladas bajo la calzada, no devengarán cargo por reintegro de obras, siempre que la avería no sea imputable a causas provocadas por negligencias o manipulación del usuario.

En los casos de edificios comunitarios, la instalación que discurre desde la fachada hasta el cuarto de contadores, su implantación, reparación, modificación, mantenimiento, etc., será de cuenta y cargo de los usuarios, sin perjuicio de la vigilancia y control por parte de la Junta Vecinal.

Artículo 9.-Autorizaciones y permisos de otras administraciones o particulares

Si para la realización de las obras de acometida se hicieran precisas autorizaciones de organismos de la Administración Pública o permisos de particulares, la obtención de los mismos corresponderá al interesado que la aportará para incorporar a la solicitud de licencia.

Artículo 10.- Contadores

Los contadores o medidores de caudales del suministro de agua potable serán de los tipos aprobados legalmente, debiendo estar debidamente verificados y con los precintos de verificación e instalación. La lectura de los contadores será la base para la aplicación de las tarifas de agua.

El suministro a cada edificio será controlado por un contador general, al que se le asignará tantas cuotas de abono como viviendas o dependencias sirvan cada uno, sin perjuicio de ello y complementariamente a los contadores generales el usuario del servicio podrá instalar contadores individuales para registrar el consumo correspondiente a cada domicilio o dependencia del edificio.

Es obligatoria la verificación y precinto del contador por el organismo competente previamente a su instalación y después de toda reparación. El precinto oficial garantiza que el contador pertenece a un sistema aprobado, que su funcionamiento en el momento de la instalación es correcto y que su mecanismo no ha sufrido alteraciones externas.

Los contadores generales deberán instalarse en las fachadas de los edificios en armarios preparados al efecto. En los edificios que tengan varias viviendas los contadores individuales, estarán en todo caso en el exterior de las viviendas. Los contadores se colocarán en posición normal de trabajo y en lugares accesibles para su control y lectura.

Los contadores de agua de los edificios de la localidad deberán ser instalados en el plazo máximo que determine la Junta Vecinal de La Majúa a partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza. En el mismo plazo deberá habilitarse una acometida en las condiciones exigidas por el art.7 de la presente Ordenanza.

Artículo 11.- Lectura del contador

La lectura de contadores (base para la determinación de la cuota de consumo aplicable) se hará cada tres meses. Excepcionalmente y por motivos de escasez de agua o cuando la Junta Vecinal lo considere oportuno, se podrá alterar la lectura de los contadores a fechas distintas que aseguren la efectividad de la lectura del contador.

Cuando no fuese posible la lectura del contador por ausencia del abonado u otra circunstancia no imputable a la Junta Vecinal, el personal encargado de la lectura deberá dejar constancia de su visita con una tarjeta en la que reflejará esa circunstancia. En el plazo máximo de un mes, el abonado deberá realizar la lectura del contador y anotarlo en la citada tarjeta que reenviará a la sede de la Junta Vecinal para que se proceda a realizar la liquidación de la tasa que corresponda.

Si no se recibiese el impreso de lectura debidamente cubierto, se facturará de la siguiente manera: cuando por cualquier causa el consumo haya sido realizado sin funcionamiento del contador o sin lectura del mismo se liquidará y facturará con arreglo al gasto realizado en el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior.

Capítulo III.- Póliza

Artículo 12.- Contrato de abono

Los suministros, en cualquiera de sus clases se otorgarán mediante solicitud de los interesados, formalizándose el otorgamiento en contrato administrativo en el que, además de los datos propios para la identificación del interesado y del lugar de prestación del servicio, habrá de figurar la clase de uso a que se destine.

Artículo 13.- Obligación de contador

En todos los casos la concesión del servicio de suministro de agua obligará al usuario a la instalación de aparatos contadores del volumen de agua consumida, una vez que se cumpla el plazo estipulado por la Junta Vecinal en el art. 10 de las presentes ordenanzas.

Artículo 14.-Solicitante, procedimiento de solicitud. Cesión del contrato

El disfrute del suministro se concederá a toda persona natural o jurídica, titular de derechos reales y obligaciones en inmueble y, en todo caso, que las instalaciones interiores estén en condiciones para el suministro que se solicita.

Cuando el propietario de un inmueble compuesto de varias viviendas o locales desee contratar suministro para las mismas, deberá formalizar contrato por cada unidad.

El procedimiento por el que se concederá el suministro será el siguiente; se formalizará la petición de suministro indicando la clase de uso a que se destine e importancia del servicio que se desea, en impreso normalizado facilitado por La Junta Vecinal.

Podrán suscribir contrato:

- El propietario del inmueble.

- El arrendatario.

- El jefe del establecimiento (entendiéndose por tal la persona autorizada por la Ley, Reglamento o Estatuto para representarle en sus relaciones con la Administración), en los centros oficiales o benéficos.

Para la suscripción del contrato se deberá acompañar a la petición los siguientes documentos:

a) La documentación acreditativa del título en virtud del cual se solicita el servicio: escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o autorización escrita del propietario, según los casos.

b) Si el uso es doméstico y tratándose de un inmueble que no tuviera suministro anteriormente, licencia de primera ocupación y solicitud de alta en el I.B.I., debidamente diligenciada.

c) En los establecimientos, licencia municipal de apertura.

d) En el caso de obras, licencia municipal de obras teniendo la concesión la duración de la autorización municipal y sólo mientras duren las obras.

El contrato de suministro podrá ser cedido o subrogarse en el mismo, únicamente en la forma siguiente:

En los casos de nulidad de matrimonio, separación judicial o divorcio, el cónyuge podrá subrogarse en la concesión, cuando le sea atribuido el inmueble, acreditando tal extremo mediante la correspondiente resolución judicial. Los herederos podrán subrogarse en el contrato con la simple comunicación a la Administración y acreditando su condición de tales.

Artículo 15.-Debidas condiciones de las instalaciones interiores

El servicio contratará siempre con sus abonados a reserva de que las instalaciones interiores del inmueble estén en debidas condiciones para el normal suministro.

Capítulo IV.- Derechos y obligaciones.

1.- Obligaciones de la Junta Vecinal

Artículo 16.- Suministro periódico

La Junta Vecinal tendrá la obligación de abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

No obstante, las entidades suministradoras podrán suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería.

- Obras para mejorar el servicio.

- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.

- Escasez de agua en el lugar de captación o almacenamiento.

Asimismo, la Junta Vecinal deberá informar estas suspensiones temporales a los abonados, siempre que sea posible, dando publicidad al corte de suministro veinticuatro horas antes de que se produzca el mismo. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Artículo 17.- Obligaciones sanitarias

La Junta Vecinal deberá velar por el establecimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y

las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de estas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Artículo 18.- Reparación de tuberías

La Junta Vecinal será responsable de reparar las tuberías que van desde el centro de recepción del agua hasta el contador general que está en el pie del inmueble, a partir de ahí se considera propiedad privada y por ende el o los propietarios deberán asumir los gastos de reparación. Es decir, en el caso de comunidades de propietarios donde nos encontramos con un contador general en el pie del inmueble y posteriormente una red de tuberías que conecta con los contadores individuales, el Ayuntamiento sólo está obligado a reparar los conductos que conectan con el contador general al pie del inmueble, por cuanto el resto es de propiedad de esa comunidad vecinal (no estando incluidas entre las responsabilidades de la Junta Vecinal la de reparación de las tuberías que se encuentren entre el contador general al pie del inmueble y los contadores individuales).

2. Obligaciones de los usuarios

Artículo 19.-Obligaciones a la firma del contrato

La firma del contrato obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión de este Reglamento y al pago de los derechos que correspondan según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

El contrato inicial tendrá carácter indefinido, atendiéndose a la normativa y tarifas vigentes en cada momento.

Artículo 20.- Obligación de comunicación

Los abonados deberán, en su propio interés, dar cuenta inmediata a la Junta Vecinal de todos aquellos hechos que pudieran ser producidos a consecuencia de una avería en la red general de distribución de agua, bien en el propio inmueble, en los inmediatos o en la vía pública, así como en los casos de inundación de sótanos o a nivel del suelo.

Artículo 21.- Permisos

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua potable. Ningún usuario podrá disfrutar del agua libremente a través de conducciones o acometidas ilegales.

Artículo 22.- Pago

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tasa previamente aprobados.

La falta de pago de cualquier recibo en período voluntario implicará la apertura del procedimiento ejecutivo y posteriormente del de apremio. Asimismo el impago de dos recibos hará suponer a la Junta Vecinal la renuncia del abonado al suministro y por ende, se procederá a cortar dicho suministro que, para ser rehabilitado deberá abonar los nuevos derechos de acometida, así como las cantidades que adeude por suministro impagado con todos sus recargos e intereses.

En el momento del alta, el nuevo usuario del servicio deberá abonar la tasa de acometida y los conceptos estipulados en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del abastecimiento domiciliario de agua relativos a contador, materiales, mano de obra..., en caso de que la Junta Vecinal opte por llevar a cabo las obras.

Artículo 23.- Estado de las instalaciones

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado, pudiendo la Junta Vecinal someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

Los contadores se instalarán bien por la Junta Vecinal, bien por el usuario bajo la inspección en todo caso de la Junta Vecinal, quedando prohibido que el usuario del servicio instale un contador distinto al fijado por la Junta Vecinal.

Artículo 24.- Prohibición de habilitación o autorización a terceras personas y uso distinto

Siendo el servicio de recepción obligatoria, los propietarios de las edificaciones o viviendas no podrán habilitarlas o autorizar para ello a terceras personas sin que previamente se hayan abonado al servicio, formalizada la póliza y conectado el suministro.

El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquel para el cual haya sido otorgado.

Artículo 25.- Cese del suministro

El cese en el suministro por clausura o demolición de los edificios o por desocupación de las viviendas, deberá ser comunicado al Ayuntamiento por el usuario interesado que solicitará la correspondiente baja en el servicio. En caso contrario, el usuario continuará sujeto al pago de las tasas y a las demás responsabilidades que puedan derivarse del uso del servicio.

Artículo 26.- Responsabilidad de los usuarios

Los usuarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

Artículo 27.- Jurisdicción competente

Al firmar el contrato el abonado se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales que ejerzan su jurisdicción en el municipio.

Artículo 28.- División de finca

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

Artículo 29.- Conservación de tuberías y materiales instalados en la finca

Los abonados o propietarios estarán obligados a realizar los trabajos de conservación de tuberías y demás materiales instalados en la finca y que, por ser indispensables, al no ser reparados pudieran ocasionar perturbación en el suministro o daños a terceros.

De no hacerlo, el servicio podría suspender el suministro y anular el contrato.

La obligación de conservación y las responsabilidades derivadas para el usuario en caso de incumplimiento que se mencionan en el presente artículo son extensivas a los contadores.

3.- Derechos de los usuarios

Artículo 30.- Derecho al suministro y extinción del servicio

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su contrato, sin más limitación que las establecidas en este Reglamento.

El derecho al suministro puede extinguirse:

- Por petición del usuario.
- Por resolución justificada de la Junta Vecinal, por motivos de interés público.
- Por el impago de dos recibos consecutivos, entendiéndose la Junta Vecinal que el usuario renuncia con ello al servicio.
- Por uso de los ocupantes de la finca, o condiciones de las instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros.

4.- Derechos de la Junta Vecinal

Artículo 31.- Derecho a tasa

La Junta Vecinal tiene derecho al ingreso de la tasa que en cada momento se encuentre vigente, según el tipo de suministro, en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 32.- Inspección de instalaciones

La Junta Vecinal, a través de sus empleados o personas debidamente acreditadas a los efectos oportunos, tiene derecho a la inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propie-

dades para la inspección del servicio, todo ello para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes, así como a los efectos de proceder a la lectura del contador en aquellos inmuebles en los que se encuentre ubicado en el interior de los mismos.

El servicio tiene derecho a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua sus abonados. Los empleados del servicio, en su misión de vigilancia, procurarán no causar molestias al abonado.

El abonado estará obligado a facilitar el paso a los empleados del servicio para que procedan a la lectura del contador así como a facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución.

En caso de negativa, y previo requerimiento por escrito, se entenderá que el usuario renuncia a la concesión de las formalidades legales, el corte del servicio, debiéndose abonar de nuevo la cuota por derecho de acometida para que sea restablecido.

Artículo 33.- Reserva de derecho a dictar disposiciones especiales

La Junta Vecinal se reserva el derecho a dictar disposiciones especiales, condicionar el suministro e incluso suspenderlo cuando se trate de aprovechamiento cuyo uso pudiera afectar a la pureza de las aguas o el normal abastecimiento a la población.

La Junta Vecinal no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o avería en los sistemas de captación, depósitos y distribución. En tales casos, se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general, como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales del municipio, dando publicidad previa a tales interrupciones por los medios habituales. Se procurará, no obstante, mantener el abastecimiento mediante algún procedimiento alternativo cuando la duración de la interrupción así lo aconseje.

Capítulo V.- Infracciones y sanciones

Artículo 34.- Infracciones

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora de Castilla y León.

Asimismo se advierte que el usuario está obligado a usar las instalaciones propias y la de la Junta Vecinal correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de usuarios.

El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

- Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada.
- Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.
- Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.
- Suministrar agua a terceros sin autorización de la Junta Vecinal, bien sea gratuitamente o a título oneroso salvo casos de incendio o extrema necesidad.
- En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que éste se produzca, siendo responsable el nuevo titular de la formalización del nuevo contrato de suministro.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.
- Impedir la entrada del personal titular del servicio al lugar donde están las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio. No tener instalado el contador exigido en este reglamento para la prestación del servicio.

c) Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

d) Por la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

e) Toda variación de la instalación o del contador por parte del abonado y sin conocimiento de la Junta Vecinal.

f) Suministrar datos falsos con ánimo de lucro o para evitar el pago de los recibos.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 35.- Sanciones

Las infracciones leves se castigarán con multa de hasta 750 euros y las graves con multa de hasta 1.500 euros.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

En La Majúa, a 7 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Manuel Rodríguez Márquez. 11564

ZAMBRONCINOS DEL PÁRAMO

La Junta Vecinal de Zambroncinos del Páramo, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2009, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2009, el cual ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 218 de fecha 18 de noviembre de 2009, sin que durante dicho periodo se hayan formulado reclamaciones al mismo.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Presupuesto ha resultado definitivamente aprobado, siendo su resumen a nivel de capítulos el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	8.000,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	5.000,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	8.000,00
Total ingresos	21.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	16.000,00
Cap. 3.- Gastos financieros	250,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.- Inversiones reales	1.000,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	3.750,00
Total gastos	21.000,00

La aprobación definitiva del Presupuesto podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Zambroncinos del Páramo, a 14 de diciembre de 2009.—El Presidente (ilegible). 12012

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Visto el Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Quintana del Castillo II-Secano, este Servicio Territorial, en base a lo determinado en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones delegadas mediante Decreto 83/1996, de 28 de marzo, sobre desconcentración de atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, se acuerda dar la posesión de las nuevas fincas de reemplazo, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen.

Por ello se pondrán a disposición de sus respectivos propietarios a partir del día en que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Según determina el artículo 56 de la Ley antes mencionada, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín antes referido, podrán los interesados presentar reclamaciones acompañando dictamen pericial sobre las diferencias de superficie superiores al 2% entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración, mediante escrito dirigido al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, en León, Edificio de Servicios Administrativos Múltiples, avda. de Peregrinos s/n.

León, 4 de diciembre de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández.

11924

20,80 euros

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

APROBACIÓN DE LOS CÁNONES DE REGULACIÓN Y DE LAS TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA CORRESPONDIENTES A LAS JUNTAS DE EXPLOTACIÓN DEL ÓRBIGO Y TUERTO -AÑO 2010

Con fecha 30 de noviembre de 2009, El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la siguiente resolución:

"Sometidos a información pública los valores para los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua en los canales de las Juntas de Explotación del Órbigo y Tuerto, resultantes de los estudios económicos realizados por el Área de Explotación, con la participación de los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios existentes en los tramos de río y canales que se relacionan, y transcurrido el plazo concedido sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mencionados valores o, en su caso, desestimadas las formuladas, esta Presidencia, a la vista de lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, ha acordado aprobar el canon de regulación y las tarifas de utilización del agua del correspondiente ejercicio económico del año 2010 por los valores que a continuación se indican:

Canon de regulación	Valor aprobado (€/ha real o equivalente)
Tramo río Órbigo	19,15 €/ha
Tramo río Tuerto	56,06 €/ha
Tarifas de utilización del agua	Valor aprobado (€/ha real o equivalente)
12C34.- Canal de Velilla	32,38 €/ha
12C35.- Abastecimiento de León	67.754,47 €
12C36.- Canal de Carrizo	12,15 €/ha

Tarifas de utilización del agua	Valor aprobado (€/ha real o equivalente)
12C37.- Canal de Villadangos	27,32 €/ha
12C42.- Canal de Manganeses	41,50 €/ha

El importe mínimo de cada liquidación resultante por canon o tarifa será de 6,01 euros.

El importe resultante de todas las liquidaciones será objeto de incremento del 4% en concepto de tasa por explotación de obras y servicios (515) convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de febrero (BOE del 5 de febrero de 1960)".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid, a 9 de diciembre de 2009.-El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente. 11765

APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN Y DE LAS TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA CORRESPONDIENTES A LA JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL ESALA-VALDERADUEY - AÑO 2010

Con fecha 4 de diciembre de 2009, El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la siguiente resolución:

"Sometidos a información pública los valores para el canon de regulación y las tarifas de utilización del agua en los canales de la Junta de Explotación del Esala-Valderaduey, resultantes de los estudios económicos realizados por el Área de Explotación con la participación de los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios existentes en los tramos de río y canales que se relacionan, y transcurrido el plazo concedido sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mencionados valores, esta Presidencia, a la vista de lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, ha acordado aprobar el canon de regulación y las tarifas de utilización del agua del correspondiente ejercicio económico del año 2010 por los valores que a continuación se indican:

Canon de regulación	Valor aprobado (€/ha real o equivalente)
---------------------	---

Tramo río Porma 2	6,51 €/ha
Tramo río Eslla (Riaño)	28,11 €/ha
Tarifas de utilización del agua	Valor aprobado (€/ha real o equivalente)
12C45.- Canal de Arriola	48,23 €/ha
12C46.- Canal de la M.I. del Porma (1ª Fase)	56,17 €/ha
12C46-1.- Canal de la M.I. del Porma (2ª Fase)	29,73 €/ha
12C47.- Canal del Eslla	45,57 €/ha
12C63.- Canal Alto de los Payuelos	55,35 €/ha
12C67.- Regadíos Tradicionales del Cea	56,05 €/ha

El importe mínimo de cada liquidación resultante por canon o tarifa, será de 6,01 euros.

El importe resultante de todas las liquidaciones será objeto de incremento del 4% en concepto de tasa por explotación de obras y servicios (515) convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de febrero (BOE del 5 de febrero de 1960)."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid, a 4 de diciembre de 2009.-El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente. 11673

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO DOS DE LEÓN

5016K.

NIG: 24089 42 I 2009 008033.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 0000858/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Pastor, S.A.

Procuradora: Sra. Mónica Beatriz Alonso Aparicio.

Contra: Ionel Ungir, Ana Ángela Farcut.

EDICTO

Doña Estrella Carmen Oblanca Moral, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 0000858/2009 a instancia de Banco Pastor, SA, contra Ionel Ungur, Ana Ángela Farcut, se ha acordado sacar a pública subasta por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Casa de planta baja y alta, con cuadras y corral, en el casco de Mozóndiga, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, a la calle Generalísimo número 9, referencia catastral 7356124TN7075N0001VVV, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, al tomo 26.332, libro 58 de Chozas de Abajo, folio 124, finca 8345, inscripción 2ª.

Valorada en la suma de 51.716,36 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en avda. Sáenz de Miera, s/n, León, el día 4 de marzo de 2010, a las 10.30 horas.

- Condiciones de la subasta:
- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1º.-Identificarse de forma suficiente.
 - 2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
 - 3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, of. 6032, d.c. 9, cuenta número 0837 0000 06 0858 09, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
 - 2º.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.
 - 3º.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.
 - 4º.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECN.
 - 5º.-La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
 - 6.-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.
 - 7.-No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.
 - 8.-El presente edicto servirá de notificación en forma a los ejecutados para el caso de no ser hallados en el domicilio que consta en el Registro.

En León, a 4 de diciembre de 2009.-La Secretaria Judicial, Estrella Carmen Oblanca Moral.

11639 52,00 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

N.I.G.: 24089 42 I 2009 0011162.

Procedimiento: Juicio verbal 0001269 /2009.

Sobre: Otras materias.

De:Valentin Fernandez Soto.

Procurador/a Sr/a.
Contra: Óscar García Sánchez.
Procurador/a Sr/a.

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 328/09.

León, a martes 15 de diciembre de 2009.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y su partido, ha visto los presentes autos de procedimiento verbal n.º 1269/2009, seguido entre partes, de una como actora Valentín Fernández Soto y de otra como demandada don Óscar García Sánchez sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por don Valentín Fernández Soto contra don Oscar García Sánchez, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 753,18 euros más el interés legal desde la interposición de la demanda, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación, previa consignación de 50 euros en la cuenta del expediente, de conformidad con lo ordenado en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Óscar García Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 16 de diciembre de 2009.—El/la Secretario (ilegible).

11997 28,00 euros

* * *

73480.

N.I.G.: 24089 42 I 2009 0011129.

Procedimiento: Juicio Verbal 0001265/2009.

Sobre: Otras materias.

De: C.P.C/Fontañán, 8.

Procurador: Juan Antonio Gómez Morán Argüelles.

Contra: don David dos Anjos Jordán.

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: Sentencia n.º 311/09.

León, a martes 1 de diciembre de 2009.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y su Partido, ha visto los presentes autos de procedimiento verbal n.º 1265/2009, seguido entre partes, de una como actora la comunidad de propietarios de la calle Fontañán n.º 6 a 16 de León, representada por el Procurador Sr. Gómez-Morán Argüelles y asistida de la Letrada Sra. Méndez de la Varga y de otra como demandada don David dos Anjos Jordán sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Gómez-Morán Argüelles en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Fontañán n.º 6 a 16 de León contra don David dos Anjos Jordán, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.101,80 euros más el interés legal desde la interposición de la demanda, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación, previa consignación de 50 euros en la cuenta del ex-

pediente, de conformidad con lo ordenado en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido don David dos Anjos Jordán se expide la presente en León, a 1 de diciembre de 2009.

El Secretario (ilegible).

11681

32,00 euros

* * *

76000.

N.I.G.: 24089 42 I 2009 0004161.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 0000439/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Puertas Crucero, SL.

Procuradora Sra. Purificación Díez Carrizo.

Contra: Julio González García.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 228/09

León, a lunes 14 de septiembre de 2009.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y su partido, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario n.º 439/2009, seguido entre partes, de una como actora la entidad mercantil Puertas Crucero SL, representada por Procuradora Sra. Díez Carrizo y asistida de la Letrada Sra. Pérez Calvo y de otra como demandada don Julio González García sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Díez Carrizo en nombre y representación de la entidad mercantil Puertas Crucero SL, contra don Julio González García, debo condenar y condeno a la demandada al pago de la cantidad 32.961,66 euros más los correspondientes intereses legales, condenándola igualmente al pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Julio González García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 10 de diciembre de 2009.—La Secretaria (ilegible).

11707

NÚMERO SIETE DE LEÓN

73480.

N.I.G.: 24089 42 I 2009 0000598.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 0000078/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Eloy Fernández Álvarez.

Procuradora: Sra. Cristina de Prado Sarabia.

Contra: Doña Ana Vidal Fernández.

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

“Juzgado de primera instancia número siete de León

Sentencia: 00085/2009.

0756K.

N.I.G.: 24089 I 0000588/2009.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 78/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Eloy Fernández Álvarez

Procuradora: Sra. Cristina de Prado Sarabia.

Contra: Ana Vidal Fernández, Carlos Mijares Santamarta.

Procurador/a: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 78 /2009.

Sentencia n.º 85/2009.

En León, a 25 de marzo de 2009.

La Ilustrísima Sra. doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia número siete de León, habiendo visto los presentes autos de verbal desahucio falta pago 78/2009, seguidos ante este Tribunal, entre partes, de una como demandante, Sr. Eloy Fernández Álvarez, con Procuradora Sra. Cristina de Prado Sarabia, y Letrado Sr. don Joaquín Vives.

Antecedentes de hecho:

Primero.-Que en este Tribunal, procedente de la Oficina de Registro y Reparto, se recibió demanda y documentos de verbal desahucio falta pago 78 /2009, presentada a instancia de Sr. Eloy Fernández Álvarez, representado procesalmente por la Procuradora de los Tribunales, Sra. Cristina de Prado Sarabia, asistido por el Letrado, Sr. Joaquín Vives Hernández, frente a la Sra. Ana Vidal Fernández y Sr. Carlos Mijares; respecto del que se desistió.

Segundo.-Que el objeto concreto de la demanda presentada es el desahucio de la finca urbana sita en León, avda. San Andrés n.º 3-10º derecha, por falta de pago de rentas o cantidades debidas.

Tercero.-Que dicha demanda se admitió a trámite y se procedió a citar a la parte demandada para la celebración del juicio señalado, citación que se efectuó en la forma correspondiente y con los apercibimientos legales establecidos.

Cuarto.-Que pese a estar citada en legal forma, la parte demandada no ha comparecido al acto de la vista del juicio señalado, habiéndosela declarado en rebeldía procesal.

Quinto.-Que en el presente procedimiento se han observado todos los trámites procesales exigidos por la Ley.

Fundamentos de derecho:

Primero.-Dispone el art. 440.3 de la L.E.C. que en los casos de demandas de desahucio de finca urbana por falta de pago de rentas o cantidades debidas, el Tribunal indicará, en su caso, en la citación para la vista, la posibilidad de enervar el desahucio conforme a lo establecido en el apartado 4 del art. 22 de esta Ley. También se apercibirá al demandado que, de no comparecer a la vista, de declarará el desahucio sin más trámites, lo que ha sucedido en el presente proceso, que se ha citado en legal forma a la parte demandada, con todos los apercibimientos legales previstos, sin que la misma haya comparecido al acto de la vista del juicio señalado, por lo que procede acordar el desahucio solicitado sin más trámites.

Segundo.-La parte demandada adeuda las rentas de los meses de febrero y marzo de 2009 y gastos de agua, y asciende la deuda a 1.594,74 €, según documentos aportados con la demanda y en el acto de juicio, todo ello a razón de 350 euros más y más gastos de consumo de agua Sálea, según disponen los artículos 1555 y ss. C. Civil y los artículos 27, 2, a) de la LAU.

Tercero.-Las costas se imponen a la demandada de acuerdo con el art. 394 LEC.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos.

Fallo:

Estimando como estimo la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Cristina de Prado, en nombre y representación del Sr. Eloy Fernández, asistido del letrado Sr. Joaquín Vives Fernández, contra la Sra. Ana Vidal Fernández, habiendo desistido la parte actora del procedimiento frente al demandado don Carlos, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago de la demandada respecto de la vivienda sita en León, avda. de San Andrés n.º 3-10º derecha, debiendo dejarla libre y a disposición del actor con apercibimiento de lanzamiento.

Se condena a la demandada doña Ana Vidal Fernández a abonar al actor la cantidad de 1.594,74 euros, intereses desde la interpelación judicial y al pago de las rentas y gastos que se devenguen hasta la entrega de la vivienda a la actor, con imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.-Leída y publicada fue la anterior sentencia la Ilustrísima Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en León".

Y, para que sirva de notificación a la demandada doña Ana Vidal Fernández se expide la presente en León, a 1 de diciembre de 2009.

El/La Secretario (ilegible).

11445

80,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 44 4 2009 0003450.

07410.

Nº autos: Demanda 0001109/2009.

Materia: Despido.

Demandados: Alvanis Ganaderos SL, Ángel Álvarez Nistal, Benigno Álvarez Riesco.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don El Habib El Manssouri, contra Alvanis Ganaderos SL, Ángel Álvarez Nistal, Benigno Álvarez Riesco, en reclamación por despido, registrado con el n.º 0001109/2009, se ha acordado citar a Alvanis Ganaderos SL, Benigno Álvarez Riesco, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 14 de enero de 2010 a las 11:30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Se les cita también para confesión judicial, debiendo comparecer el día y hora señalados, 14 de enero de 2010 a las 11:30 horas el legal representante de esa entidad y Benigno Álvarez Riesco provisto de DNI y escritura acreditativa de tal representación que recoja la absolución de posiciones, con la advertencia de que de no concurrir ni alegar justa causa de incomparecencia, podrá ser tenido por confeso en la sentencia que recaiga de conformidad con el artículo 91.2 de la LPL.

Y para que sirva de citación a Alvanis Ganaderos SL, Benigno Álvarez Riesco, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 11 de diciembre de 2009.— El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

11805

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000309/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Abel Escuredo Murciego

contra la empresa María Dolores Ramos Díez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.S.^a el Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 19 de noviembre de 2009.

Dada cuenta y, visto el estado de la presente ejecución y no habiendo sido posible citar a la ejecutada, se suspende la comparecencia señalada para el día 25 de noviembre de 2009, a las 11.00 horas, y se señala nuevamente para el día 13 de enero de 2010, a las 11.00 horas, al objeto de conocer la situación en que se encuentra la ejecución y debatir cuanto a las partes interese en relación con ella, advirtiéndoles a estas que podrán traer a la vista los medios de prueba de que intenten valerse y sean válidos en derecho.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral). Se hace saber a las partes que para recurrir, deberán consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en este Juzgado en el Banesto n.º 2132000030058709. Advirtiéndoles que en el caso de no consignar dicha cantidad, no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: El/La Magistrado-Juez.— El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Dolores Ramos Díez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 19 de noviembre de 2009.— El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 11738

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0001108/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Cristina Guijarro Outeiral contra la empresa Michaisa Motor SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.S.^a el Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 16 de noviembre de 2009.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en León, avda. Sáenz de Miera n.º 6, el día 24 de febrero de 2010 a las 10.10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto al otrosí se tienen por hechas las manifestaciones.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral). Se hace saber a las partes que para recurrir, deberán consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banesto n.º 2132000030110809. Advirtiéndoles que en el caso de no consignar dicha cantidad, no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada, doña Laura Inés Salvador Bermejo.— El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Michaisa Motor SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 7 de diciembre de 2009.— El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 11864

NÚMERO DOS DE LUGO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

María del Carmen Varela Rebolo, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Lugo, hago saber:

Que en el procedimiento de ejecución 98/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Bouazza Jalaldine contra la empresa Berciana Agrícola SL, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto, en el día de la fecha, cuya parte dispositiva literalmente dice:

“En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar a la empresa ejecutada Berciana Agrícola SL, en situación de insolvencia total, para el resultado de la presente ejecución, por la cantidad de 2.406,27 €, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, hasta que se le conozcan bienes, en cuyo caso se harán efectivas las responsabilidades exigidas.

Una vez firme la presente resolución, procédase a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 274.5 de la LPL.

Archívense las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Asimismo se les informa de que para interponer el recurso deberán ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado 2323000030009809 de la OP de Banesto en Lugo, la cantidad de 25 € como depósito para recurrir, con las excepciones previstas en la disposición adicional decimoquinta de la LO 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Berciana Agrícola SL, en ignorado paradero, con último domicilio conocido en avenida de Galicia, 387, Ponferrada (León), a la que se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Lugo, a 10 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Varela Rebolo. 10574

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

María del Carmen Varela Rebolo, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Lugo, hago saber:

Que en el procedimiento de ejecución 14/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Javier Castro González contra don Roberto García Varela, y las empresas Construcciones Carreira y Martínez SL, Pavimentos y Alicatados de Galicia SL y Solados y Pavimentos del Norte SL, sobre despido, se ha dictado auto, en el día de la fecha, cuya parte dispositiva literalmente dice:

“Acuerdo: Se decreta el embargo sobre los saldos acreedores existentes en las cuentas bancarias que a continuación se relacionan, titularidad de las apremiadas, hasta cubrir las cantidades reclamadas:

- Cuentas de don Roberto García Varela:
 - 0030-6055-74-0000006271 del Banco Español de Crédito.
 - 2080-0422-58-0000144125 y 2080-0107-20-0040002640 de Caixanova.
 - 0182-5779-51-0201512906 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
- Cuentas de Construcciones Carreira y Martínez SL:
 - 0182-2503-45-0201516713, 0182-2503-44-0101500850, 0182-2503-46-0201507050 y 0182-2503-43-0411503534 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
 - 2013-1843-59-0200012059 de la Caixa D'Estalvis de Catalunya.
 - 2100-4775-20-0200058341 de la Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona.
 - 0075-0396-74-0600490170 del Banco Popular Español.
 - 0072-0134-48-0000118031 del Banco Pastor.

Librense las oportunas comunicaciones para la retención y puesta a disposición de este Juzgado de los saldos existentes en las cuentas indicadas, hasta cubrir el total reclamado en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.
Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al art. 244 de la L.P.L. las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación. Asimismo se les informa de que para interponer el recurso deberán ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado 232300003001409 de la OP de Banesto en Lugo, la cantidad de 25 € como depósito para recurrir, con las excepciones previstas en la disposición adicional decimoquinta de la LO 1/2009, de 3 de noviembre.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo”.
Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Solados y Pavimentos del Norte SL, en ignorado paradero, con último domicilio conocido en c/ Calvo Sotelo, 38, bajo, Trabajo del Cerecedo (León), a la que se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.
En Lugo, a 26 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Varela Rebolo. 11405

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL BAJO DEL BIERZO

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad que en el plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, está el Padrón General

del año 2010 a disposición de todos los regantes y usuarios de la misma, en nuestras oficinas sitas en la calle Gómez Núñez, 26, 3.º, de esta ciudad.

En el caso de que se observe cualquier error, pueden formularse las oportunas reclamaciones en el plazo de quince (15) días hábiles desde la publicación de este anuncio, considerándose a estos efectos el sábado como día inhábil, en las oficinas de esta Comunidad en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Una vez atendidas las reclamaciones, los datos obrantes y que constan en el Padrón se hacen firmes a todos los efectos, los cuales servirán de base para el cobro de los recibos del ejercicio del año 2010.

Ponferrada, 15 de diciembre de 2009.—El Presidente, Adolfo Prada. 11852 14,40 euros

ARROYOS DEL VALLEY BARGURO

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL AÑO 2010

INGRESOS	
	Euros
Cuotas ordinarias	2.000,00
Anualidad de amortización y gastos de cobranza	11.382,79
Suma total de ingresos	13.382,79
GASTOS	
	Euros
Sueldo y retribuciones personal	650,00
Material de oficina	100,00
Dietas cargos electos	400,00
Gastos varios y los no comprendidos en los capítulos anteriores	850,00
Anualidad de amortización y gastos de cobranza	11.382,79
Suma total de gastos	13.382,79

En Junta General de 15 de noviembre de 2009, ha sido aprobado el presupuesto de esta Comunidad, por lo que se somete a información pública mediante su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA e inserción en el tablón de anuncios de los distintos pueblos que componen esta Comunidad, para que durante el plazo de veinte días siguientes a su publicación, puedan los afectados presentar las reclamaciones o legaciones que a su derecho crean conveniente, si durante el mencionado plazo no se presentase reclamación o alegación alguna el acuerdo se elevara a definitivo.

Aprobación padrón general de propietarios:
En Junta General de 15 de noviembre de 2009, ha sido aprobado el padrón general de propietarios para el año 2010, dicho padrón general podrá ser revisado, durante el plazo de quince días naturales a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de presentar las reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

Las reclamaciones deberán efectuarse por escrito alegando cuanto se considere conveniente y con los documentos que se estime oportuno.

Valderrueda, 16 de noviembre de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Prieto Gómez. 10681 24,00 euros